



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



35ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

OPE PASQUET
(Presidente)

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
(2da. vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LA PROSECRETARIA SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 160**Montevideo, 9 de setiembre de 2022**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 13, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- ESPIONAJE EN DEMOCRACIA. (Exposición de la señora representante Micaela Melgar por el término de 20 minutos).
- 3º.- REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA POLICÍA NACIONAL. (Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315).
Carp. 1296/2021. Informado. [Rep. 381](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (Se modifica el régimen vigente).
Carp. 1798/2021. Informado. [Rep. 503](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- ACUERDO DE COOPERACIÓN POLICIAL APLICABLE A ESPACIOS FRONTERIZOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR. (Aprobación).
Carp. 542/2020. Informado. [Rep. 193](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL MERCOSUR. (Aprobación).
Carp. 2492/2022. Informado. [Rep. 648](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES. (Aprobación).
Carp. 2143/2021. Informado. [Rep. 601](#) y [Anexo I](#)
- 8º.- ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL DOMINIO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. (Aprobación).
Carp. 2152/2021. Informado. [Rep. 604](#) y [Anexo I](#)
- 9º.- REINA REYES. (Designación a la Escuela N° 107 de Tiempo Completo, ubicada en el departamento de Maldonado). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).
Carp. 462/2020. Informado. [Rep. 151](#) y [Anexos I, II y III](#)
- 10.- AMELIA VARIETTI. (Designación al Liceo N° 7 del departamento de Paysandú).
Carp. 1505/2021. Informado. [Rep. 430](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

| | Pág. |
|-------------------------------------|--------|
| 1.- Asistencias y ausencias | 4 |
| 2.- Asuntos entrados | 4 |
| 3.- Proyectos presentados | 8 |
| 4 y 6.- Exposiciones escritas | 12, 13 |
| 5.- Inasistencias anteriores | 12 |

MEDIA HORA PREVIA

| | |
|--|----|
| 7.- Mejoras destacables en el departamento de Lavalleya relativas a servicios públicos de electrificación rural, agua potable, obras en la ruta y aumento de CAIF | |
| — Exposición de la señora representante Alexandra Inzaurrealde | 14 |
| 8.- Consideraciones acerca de los cuidados paliativos y el proyecto de ley sobre eutanasia | |
| — Exposición del señor representante Jorge Alvear González | 16 |
| 9.- Necesidad de dar celeridad a un proyecto de ley relativo a contemplar el desarrollo heterogéneo en el territorio nacional | |
| — Exposición del señor representante Marne Osorio Lima | 17 |
| 10.- Reconocimiento al doctor Roberto Crosa por su aporte mundial a salvar vidas mediante el tratamiento de los ACV | |
| — Exposición del señor representante Martín Sodano | 18 |
| 11.- Recorrido por Colonia Berro y satisfacción por el ambiente en materia estudiantil, por los diversos talleres y por el respeto entre compañeros, docentes y visitantes | |
| — Exposición de la señora representante Elsa Capillera | 20 |
| 12.- 17a. marcha a Masoller " A caballo por Aparicio" : proclama escrita de puño y letra por Ricardo Betarte | |
| — Exposición de la señora representante Virginia Fros Álvarez | 21 |

CUESTIONES DE ORDEN

| | |
|--|--------------------|
| 13.- Aplazamiento | 22 |
| 25, 26, 29, 31, 32.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados | 40, 44, 47, 49, 51 |
| 16.- Integración de Comisiones | 33 |
| 14, 27, 30.- Integración de la Cámara | 22, 44, 47 |
| 33.- Levantamiento de la sesión | 51 |
| 14, 27, 30.- Licencias | 22, 44, 47 |
| 21 y 23.- Urgencias | 34, 35 |
| 17.- Vuelta de proyecto a Comisión | 33 |

VARIAS

| | |
|---|----|
| 18.- Comisión Especial de Frontera con la República Federativa de Brasil (Prórroga de plazo) | |
| (Ver 40a. sesión, de 5.10.2021) | |
| — Se aprueba prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 | 33 |
| 19.- Comisión Especial de Frontera con la República Argentina (Prórroga de plazo) | |
| (Ver 40a. sesión, de 5.10.2021) | |
| — Se aprueba prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 | 34 |
| 20.- Autorización a la señora representante Claudia Hugo para realizar una exposición en la sesión ordinaria del 6 de diciembre | 34 |
| 28.- Comisión Especial Competencias sobre el Monte Nativo (Creación) | 45 |

ORDEN DEL DÍA

- 15.- Espionaje en democracia. (Exposición de la señora representante Micaela Melgar por el término de veinte minutos)**
 — Manifestaciones de varios señores representantes 24
- 22.- Euromodelo Joven. (Uso de la sala de sesiones de la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 2022, a efectos de realizar el acto de clausura)**
 Antecedentes: Rep. N° 728, de 2022. Carp. N°2837 de 2022. Comisión de Asuntos Internos.
 — Aprobación. Se comunicará al Poder Ejecutivo 35
 — Texto del proyecto de resolución aprobado 35
- 24.- Luis Artigas Gómez Núñez. (Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas)**
 Antecedentes: Rep. N° 411, de mayo de 2021, y Anexo I, de junio de 2022. Carp. N°4251 de 2020. Comisión de Educación y Cultura.
 — Aprobación. Se comunicará al Senado 35
 — Texto del proyecto aprobado 36
- 25.- Fabricación, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas. (Se modifica el régimen vigente)**
 Antecedentes: Rep. N° 503, de agosto de 2021, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N° 1798 de 2021. Comisión de Industria, Energía y Minería.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 37
 — Texto del proyecto sancionado..... 40
- 26.- Acuerdo de Cooperación Policial Aplicable a Espacios Fronterizos entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N° 193, de agosto de 2020, y Anexo I, de setiembre de 2022. Carp. N° 542 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 42
 — Texto del proyecto sancionado..... 44
- 29.- Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N°648, de mayo de 2022, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N°2492 de julio 2022. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 45
 — Texto del proyecto sancionado..... 47
- 31.- Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N° 601, de diciembre de 2021, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N°2143 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 48
 — Texto del proyecto sancionado..... 49
- 32.- Acuerdo de Cooperación con la República de Angola en el Dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N° 604, de febrero de 2022, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N°2152 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Aprobación. Se comunicará al Senado 49
 — Texto del proyecto aprobado 51

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, María Cristina Álvarez Vanzuli, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Fernanda Araújo, Rubén Bacigalupe (1), Paulo Beck, Cecilia Bottino Fiuri, Wilman Caballero, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Sabina Calvo, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera (2), Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Federico Casaretto, Armando Castaingdebat (3), Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Milton Corbo, Inés Cortés, Daniel Dalmao, Álvaro Dastugue, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Adriana Figueira, Virginia Fros Álvarez, Alberto Fumero, Lilián Galán (4), Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli, Álvaro Gómez, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurrealde, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Soledad López Benoit, Nicolás Lorenzo, Miguel Lorenzoni Herrera, Eduardo Lust Hitta (6), Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García, Robert Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Lourdes Ontaneda, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Dayana Pérez Fornelli, Silvana Pérez Bonavita, Carlos Aurelio Piccone Morales, Iván Posada Pagliotti, Mabel Quintela, Diego Reyes, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Felipe Schipani, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Martín Sodano (5), Carlos Testa, Gabriel Tinaglino, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz, Raúl Vilacoba, Nelly Beatriz Vinçon, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Eduardo Antonini, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Mario Colman, Diego Echeverría, Alfredo Fratti, Nelson Larzábal Neves, Álvaro Lima, Eduardo Lorenzo Parodi, Orquídea Minetti, Gerardo Núñez Fallabrino, Álvaro Perrone Cabrera, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Álvaro Rodríguez Hunter, Martín Tierno y Javier Umpiérrez Diano.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Falta con aviso: Alfredo de Mattos.

Sin aviso: Laura Burgoa, Richard Cáceres Carro y Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gonzalo Geribón Herrera.
- (2) A la hora 16:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jamil Michel Murad.
- (3) A la hora 17:40 se reintegró.
- (4) A la hora 18:09 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Dayana Pérez Fornelli.
- (5) A la hora 18:09 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Álvaro Gómez Berruti.
- (6) A la hora 18:09 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. María Cristina Álvarez Vanzuli.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 157

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se regulan los activos virtuales.

C/2908/022

- A la Comisión de Hacienda

- por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación con la República de Camerún, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 17 de junio de 2022. C/2910/022

- A la Comisión de Asuntos Internacionales

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los espacios fronterizos entre los Estados partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019. C/542/020

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa Reina Reyes la Escuela N° 107 de Tiempo Completo, ubicada en el departamento de Maldonado. C/462/020

- Se repartieron con fecha 7 de setiembre

- por el que se designa Amelia Varietti al Liceo N° 7 del departamento de Paysandú. C/1505/021

- Se repartió con fecha 8 de setiembre

La Comisión de Defensa Nacional se expide sobre el proyecto de ley por el que se extiende el plazo establecido en el artículo 167 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, por dos años, para la modificación de las leyes orgánicas del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. C/2818/022

- Se repartió con fecha 12 de setiembre

La Comisión de Industria, Energía y Minería se expide sobre el proyecto de ley por el que se disponen soluciones legales para la liquidación de los activos y pasivos de Gas Sayago S. A. C/1607/021

- Se repartirá

COMUNICACIONES GENERALES

La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informe de los señores representantes Mariano Tucci Montes de Oca y Sebastián Valdomir sobre el estado de situación general y planificación a futuro del Instituto Técnico Forense. C/2621/022

- A sus antecedentes

La Junta Departamental de Soriano remite copia de la versión taquigráfica de la exposición de un señor edil relacionado con la importancia de la instalación en los departamentos de Soriano y Colonia de la cuarta regional de la Udelar. C/46/020

- A la Comisión de Hacienda

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Zulimar Ferreira sobre el acuerdo estratégico para regularizar y relocalizar asentamientos. C/2677/022
- de varios señores representantes relacionado con las auditorías realizadas a la gestión anterior en los siguientes organismos:
 - en el BHU. C/2630/022
 - en la ANV. C/2631/022
 - en el referido Ministerio. C/2633/022

El Ministerio de Desarrollo Social solicita prórroga para contestar el pedido de informe de la señora representante Gletel Ferrari relacionado con los establecimientos de larga estadía para personas mayores.
C/2663/022

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Gabriel Tinaglini referente a la situación alimenticia de los alumnos de la Escuela N° 20 del departamento de Rocha. C/2497/022
- nuevamente, del señor exrepresentante Sebastián Sabini acerca de la exoneración del consumo de datos móviles. C/1371/021

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes.

- de varios señores representantes acerca de las auditorías realizadas por dicho organismo a la gestión anterior al presente Gobierno. C/2638/022
- del señor representante César Vega relacionado con la denuncia publicada en el portal *mediospublicos.uy*, sobre el pago de gastos a instituciones privadas. C/2668/022
- del señor representante Sebastián Valdomir relacionado con un accidente en el Aeropuerto Internacional de Artigas. C/2693/022

El citado Ministerio comunica que por motivos de logística de la aeronave que impiden la ejecución de las actividades previstas, se ha cancelado la salida a territorio chileno de un contingente de las Fuerzas Armadas.
C/2817/022

-A sus antecedentes

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa Carlos Julio 'Becho' Eizmendi la Escuela N° 93, ubicada en la ciudad de Lascano, departamento de Rocha. C/2595/022
- por el que se designa Maestra Emilia Pontet la Escuela N° 82 del departamento de Colonia. C/2688/022
- por el que se designa Maestra Themis Magnone a la Escuela N° 71 del departamento de Colonia. C/2764/022
- por el que se designa Francisco Bruni la Escuela N° 71 de Costa del Tala, departamento de Canelones. C/2772/022
- por el que se designa Ing. Agr. Adolfo Benito Gutiérrez Valdomir la Escuela Agraria de Minas de Corrales, ubicada en el departamento de Rivera. C/2811/022

- Se cursaron con fecha 7 de setiembre

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Sebastián Valdomir solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura relacionado con la cobertura de atención médica en centros de estudio del país. C/2898/022
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería referente a la aplicación Antel TV. C/2903/022

La señora representante Nibia Reisch solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería acerca de los cortes de energía eléctrica en la zona de Costa El Emigrante del departamento de Colonia.
C/2899/022

El señor representante Rubén Bacigalupe solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura sobre los estudiantes que se encuentran cursando Magisterio. C/2901/022

La señora representante Lourdes Ontaneda solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio del Interior relacionado con el operativo realizado en la Ruta N° 93. C/2902/022
- a la Oficina Nacional del Servicio Civil referente al ingreso de funcionarios al Estado. C/2904/022

La señora representante Nancy Núñez Soler solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas acerca de los bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Catastro en el departamento de Paysandú. C/2905/022

- Se cursaron con fecha 7 de setiembre

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública sobre la situación del Servicio de Atención Integral a personas privadas de libertad. C/2906/022

El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior relacionado con la cantidad de hurtos y rapiñas que han ocurrido en Ciudad del Plata, departamento de San José, desde el año 2020 a la fecha. C/2907/022

- Se cursaron con fecha 8 de setiembre

El señor representante Álvaro Dastugue solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura referente al Museo Gurvich. C/2909/022

- Se cursó con fecha 9 de setiembre

El señor representante Constante Mendiondo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ambiente acerca de la constatación de infracciones del personal de la Dinabise, en el departamento de Río Negro. C/2911/022

El señor representante Juan Moreno solicita se curse un pedido de informe al Ministerio de Industria, Energía y Minería relacionado con la planificación y proyectos a futuro para la apertura de estaciones de servicio en todo el país. C/2912/022

- Se cursaron con fecha 13 de setiembre

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, sobre actividades y empresas promovidas. C/2900/022

- A la Comisión de Hacienda

La Mesa da cuenta de que, con fecha 7 de setiembre de 2022 y a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se designa Felipe Lesa la Escuela Rural N° 77 de Paraje Las Tunas del departamento de Durazno, pasando a estudio de la misma. C/216/015".

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE HACIENDA

REPARTIDO N° 735

SETIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 2900 DE 2022

ACTIVIDADES Y EMPRESAS PROMOVIDAS

Modificación a la Ley N° 16.906

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11. (Actividades y empresas promovidas).- Podrán acceder al régimen de beneficios que establece este Capítulo, las empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Asimismo, la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica, entendiéndose por tal, el conjunto de emprendimientos conducentes a producir, comercializar o prestar, según corresponda, determinados bienes o servicios.

También, la declaratoria promocional podrá recaer en las empresas que presenten proyectos de alto impacto en la generación de empleo en los tres departamentos que hayan tenido los siguientes indicadores más bajos durante los últimos diez años:

- 1) Ingreso de las Personas y los Hogares.
- 2) Pobreza.
- 3) Necesidades básicas insatisfechas.

Se considerará como valor, la mediana de los indicadores en dicho período de tiempo, y se actualizará todos los años.

Se tendrán especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios, aquellas inversiones que:

- A) Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad.
- B) Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones, especialmente aquellas que incorporen mayor valor agregado nacional.
- C) Generen empleo productivo directa o indirectamente.
- D) Faciliten la integración productiva, incorporando valor agregado nacional en los distintos eslabones de la cadena productiva.
- E) Fomenten las actividades de las micro, las pequeñas y las medianas empresas, por su capacidad efectiva de innovación tecnológica y de generación de empleo productivo.
- F) Contribuyan a la descentralización geográfica y se orienten a actividades industriales, agroindustriales y de servicios, con una utilización significativa de mano de obra e insumos locales.
- G) Incorporen a la plantilla de la empresa personal proveniente de la población afrodescendiente del país.
- H) Incorporen a la plantilla de personal de la empresa personas trans que residan en la República".

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

MARNE OSORIO LIMA

REPRESENTANTE POR RIVERA

JUAN MORENO

REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

EDUARDO GUADALUPE

REPRESENTANTE POR RIVERA

CARMEN TORT

REPRESENTANTE POR CERRO LARGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En general todos los países de América Latina presentan una gran heterogeneidad regional que tiene como consecuencia altos niveles de concentración. Gran parte de la población y el producto se concentran en unas pocas regiones, generando un gran desequilibrio en las oportunidades de las personas. Uruguay no escapa a estos rasgos generales mostrando una alta concentración espacial del producto en el área metropolitana. Montevideo produce aproximadamente la mitad del PIB (50,2%), mientras que otra parte importante se produce en Canelones (9,3%), lo cual implica que más de 60% del producto se encuentra en un territorio que no alcanza a 3% del territorio nacional.

Hoy tenemos una realidad en materia de desarrollo, muy heterogénea en el territorio nacional. Muchas veces, con la creencia de un territorio territorialmente pequeño, no es de esperar la existencia de diferencias internas. Pero esto es una gran falacia, pues la realidad es muy elocuente.

Hemos visto que a lo largo de nuestra historia, territorios rezagados, con menores oportunidades y con ello, indicadores socio económicos y productivos, que distan mucho de los indicadores nacionales, lo que demuestra enfáticamente lo equivocado de aquella creencia, de que por ser pequeños territorialmente, no existen inequidades regionales importantes en nuestro país.

Al norte del Río Negro, tenemos un Uruguay de muy pocas oportunidades, donde los indicadores lo confirman.

En materia de empleo, la tasa de desempleo es sensiblemente más alta que la media nacional y más aún cuando lo medimos con la zona metropolitana.

La informalidad en algunos departamentos alcanza a duplicar la media nacional con mayor énfasis en las mujeres.

Los jóvenes entre 14 y 24 años que no estudian ni trabajan, también es sensiblemente superior, con un comportamiento diferencial por género, donde las jóvenes llegan a superar el 30% en algunos territorios, mientras que la media nacional es inferior al 20%.

El subempleo, marcado por personas que trabajan menos de 40 horas semanales y quisieran trabajar más, alcanza al doble en algunos departamentos cuando los comparamos con Montevideo.

Por añadidura, los ingresos medios mensuales per cápita son sensiblemente inferiores.

Si miramos la situación de las MIPYMES, estos territorios poseen el menor número de pequeñas y medianas empresas de todo el país, sabiendo que estas MIPYMES son las grandes generadoras de empleo.

De igual forma cuando analizamos las grandes empresas, en la región contamos con menos de 50 de las 864 existentes en el país, menos del 6%.

Cuando analizamos el capital humano verificamos los índices más bajos de capacitación en todos los niveles, terciaria, técnica y operativa.

Cuando analizamos los costos logísticos de entrada de insumos y salida de producción son comparativamente muy altos, no contando con la multimodalidad que está presente en la región sur del país.

De acuerdo a estudios recientes, los departamentos de esa región se encuentran entre las posiciones relativas más bajas, con respecto a los otros departamentos del país. Estas distintas fuentes contribuyen a evidenciar las debilidades presentes en los departamentos de esa región con respecto al desarrollo empresarial, el desarrollo económico y la competitividad en comparación con los demás departamentos del país.

Analizando conjuntamente el desarrollo económico departamental y la diversificación productiva de cada departamento, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera y Artigas son clasificados como los departamentos de bajo desarrollo.

La situación de los departamentos de Artigas, Rivera y Cerro Largo, son los que tienen el nivel de Desarrollo Humano más bajo del país.

Entendiendo Desarrollo Humano como una forma de medir la calidad de vida del ser humano en el medio en que se desenvuelve; pero que además es confirmado con indicadores más específicos vinculados a los ingresos por habitante y por núcleo familiar, la precariedad del empleo, la precariedad de la vivienda y el bajo nivel de formación educativa. Hoy el nivel de pobreza de esos departamentos es de 16,2 % mientras que en el país es de 11,6%. Mientras que en Necesidades Básicas Insatisfechas lo que incluye seis dimensiones (vivienda, agua potable, servicios higiénicos, electricidad, artefactos de confort y educación) el indicador es de 26,3% mientras que para el país es de 18,7%. Donde las tasas de actividad son sensiblemente menores a la media nacional, del orden del 10 %, y la tasa de subempleo sea el del orden de 50% más alta que la media nacional.

Todo ello a causa del bajo desarrollo económico de esos departamentos. Pues al analizar el nivel de inversiones en esos departamentos, y los proyectos que contaron con los estímulos previstos en la Ley de Inversiones, desde el año 2010 al 2020 apenas el 3,73% de todos los proyectos aprobados, se desarrollaron en estos tres departamentos, mientras que del total de inversión promovida de 16.600 millones de dólares en el país, apenas 727 millones de dólares se invirtieron en estos tres departamentos, el 4,3%.

Tomando la exposición de motivos del proyecto original de la Ley de Inversiones, donde enuncia "El proceso de crecimiento de un país requiere de inversiones, las cuales incrementan la productividad de la economía y resultan un factor coadyuvante a la mejora del empleo y del salario real de largo plazo", las modificaciones que se proponen están en la misma sintonía porque procuran exactamente incrementar la productividad de la economía, como condición imprescindible para generar empleo de calidad en un territorio deprimido también económicamente.

Además en las consideraciones por las cuales se generaron las modificaciones a la Ley de Inversiones en modificativas, y decretos reglamentarios, por la cual se incluyó la habilitación de acceder al régimen de beneficios que establece dicha ley a las empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, donde la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica, entendiéndose por tal, el conjunto de emprendimientos conducentes a producir, comercializar o prestar, según corresponda, determinados bienes o servicios. Entendemos fundamental darles igual tratamiento prioritario, a los proyectos de Inversión que se ejecuten en los territorios de los departamentos más deprimidos del país, y que cuenten con los máximos beneficios tributarios previstos.

Montevideo, 7 de setiembre de 2022

MARNE OSORIO LIMA
REPRESENTANTE POR RIVERA
JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
EDUARDO GUADALUPE
REPRESENTANTE POR RIVERA
CARMEN TORT
REPRESENTANTE POR CERRO LARGO

≡

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 16)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"La señora representante Mabel Quintela solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al BROU sobre la posibilidad de instalar un cajero automático en el municipio de Villa Sara del departamento de Treinta y Tres. C/9/020

El señor representante Nelson Larzábal Neves solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y a los ministerios de Economía y Finanzas; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; y de Relaciones Exteriores, relacionada con la baja del arancel de importación de productos provenientes de Argentina. C/9/020".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 7 de setiembre de 2022

Sin aviso: Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 7 de setiembre

ESPECIAL DE TENENCIA REPOSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Mario Colman y Milton Corbo.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Daniel Peña.

HACIENDA

Con aviso: Bettiana Díaz Rey.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Sebastián Cal.

Jueves 8 de setiembre

ESPECIAL DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Diego Echeverría y Luis E. Gallo Cantero.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Álvaro Dastugue".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de la señora representante Mabel Quintela al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al BROU, sobre la posibilidad de instalar un cajero automático en el municipio de Villa Sara del departamento de Treinta y Tres

"Montevideo, 7 de setiembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay. Los habitantes del Municipio de Villa Sara, departamento de Treinta y Tres, manifiestan la necesidad de instalar un cajero automático en el mismo. Motiva la solicitud el hecho de que los cajeros más cercanos se encuentran a más de dos kilómetros de distancia pasando un puente que conecta la ciudad de Treinta y Tres con el Municipio mencionado. Lo que implica para un Municipio con gran desarrollo industrial mucha incomodidad sumado a la situación peligrosa que se genera para los usuarios que necesitan el servicio al tener que cruzar el puente. Es por ese motivo que solicitamos se evalúe la posibilidad de instalar un cajero automático en el citado Municipio. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MABEL QUINTELA, Representante por Treinta y Tres".

- 2) Exposición del señor representante Nelson Larzábal Neves a la Presidencia de la República y a los ministerios de Economía y Finanzas; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; y de Relaciones Exteriores, sobre la baja del arancel de importación de productos provenientes de Argentina

"Montevideo, 12 de setiembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Relaciones Exteriores; al Ministerio de Industria, Energía y Minería y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, referida a los Decretos N° 192/022 y N° 193/022, de 14 de junio de 2022. El Decreto N° 192/022 baja el arancel, y por un plazo de seis meses, hasta el 20 de diciembre del año en curso, de los aceites de soja, maíz y girasol provenientes de la República Argentina, que pasan del 16 % al 8 % (artículo 1°) y baja el arancel, sin plazo, del 12 % al 6 % (artículo 2°) de las harinas de trigo provenientes del citado país. Por su parte, el Decreto N° 193/022, en su artículo 2°, elimina de la lista de excepciones al Arancel Externo Común del Mercosur, por un plazo de seis meses, que tributará con tasa global arancelaria extra zona de 0 %, al ítem arancelario 17 1101.00.10 (harina de trigo). Dicho decreto también hace la misma modificación para los aceites de soja, maíz y girasol provenientes de otros países fuera del Mercosur, por un plazo de seis meses (artículo 3°). El artículo 4° establece que, pasado el plazo de los seis meses, se elimina de la lista nacional de excepciones al Arancel Externo Común, la harina de trigo, aceites de soja, girasol y maíz. Esas medidas conforman parte de un paquete, anunciado por el Gobierno el 17 de mayo del año en curso, para mitigar el impacto sobre precios según se anunció en la Torre Ejecutiva. Los Decretos N° 192/022 y N° 193/022 recogen en el 'considerando', que el aumento de precios de la canasta básica es consecuencia del conflicto bélico entre la Federación de Rusia y Ucrania, el que comenzó el 27 de febrero del año en curso. Esos cambios, en la reducción arancelaria y en particular los establecidos en el Decreto N° 192/022, con plazo de seis meses para aceites pero sin plazo para harina de trigo provenientes de la República Argentina, de productos que nuestro país produce y procesa, ha despertado críticas y profunda preocupación por empresarios de al menos nueve empresas y cooperativas molineras y aceiteras (Molino San José, Molino Santa Fe, Río Uruguay S. A., Cooperativa de Trabajadores Molino Santa Rosa, Cooperativa de Trabajadores Molino Florida, Molino Carmelo, Molino Dolores, Molino Cañuelas y Cousa), de más de 400 trabajadores de las

mismas y del Plenario Intersindical de Trabajadores y Convención Nacional Trabajadores, que como primera medida presentaron en julio, una acción de amparo, a la que no se le dio lugar. En lo informado por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria se observa que no se toma en cuenta los costos reales de la República Argentina y las diferencias en el tipo de cambio oficial y alternativo, además que responde a la realidad de empresas de punta y no a la del promedio de la industria nacional, lo que pone en un contexto muy desfavorable a la mediana escala, afectando su viabilidad financiera y el destino de sus trabajadores, entre otros. Con fecha 18 de agosto del año en curso, la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores recibió a la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines y a la Unión de Trabajadores Aceiteros, quienes plantearon un escenario de pérdida de competitividad, con el riesgo de pérdida de fuentes laborales e incertidumbre hacia otros actores que tienen que ver con esas cadenas, como ser los elaboradores artesanales. Señalan su preocupación, de que los supermercados se 'inunden' de harinas argentinas a precios que nuestros molinos no pueden competir. Asimismo, indican que el margen de renta de un molino es estrecho; se ubica entre el 5 % y el 7 %. Por otro lado, manifiestan su profunda preocupación sobre las harinas importadas que no tienen el mismo control riguroso de calidad que la harina nacional, existiendo antecedentes de presencia de la toxina (DON) del hongo Fusarium. Se supone que esas medidas se tomaron de una situación coyuntural generada por un conflicto bélico que no muestra horizontes de mejora en el corto plazo, pero lo más grave, es el caso de la harina de trigo proveniente de la República Argentina, ya que se desconoce hasta cuando se mantendrán los aranceles bajos. Según los últimos indicadores del Instituto Nacional de Estadística, no se notó que esas medidas hayan tenido un impacto positivo en el bolsillo del consumidor pero sí el impacto negativo en la competitividad, que de mantenerse esas medidas va a ser inminente, puede tener consecuencias muy importantes en las pérdidas de fuentes de trabajo. Por lo expuesto, solicitamos al Poder Ejecutivo considere dejar sin efecto los Decretos N° 192/022 y N° 193/022, pues como queda demostrado, no cumplió con el objetivo anunciado y se pone en riesgo a la industria y al trabajo nacional. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NELSON LARZÁBAL NEVES, Representante por Canelones".

MEDIA HORA PREVIA

—Se entra a la media hora previa.

7.- Mejoras destacables en el departamento de Lavalleya relativas a servicios públicos de electrificación rural, agua potable, obras en la ruta y aumento de CAIF

Tiene la palabra la señora diputada Alexandra Inzaurrealde.

SEÑORA INZAURREALDE (Alexandra).- Señor presidente: en esta oportunidad, nos vamos a referir a la realidad de nuestro departamento.

Quiero mencionar la tarea de articulación que desarrollamos los diputados del interior: buscamos, de alguna forma, estar presentes no solamente en los temas nacionales de interés general que marcan agenda, que suenan, que convocan a la prensa, sino también en los más cercanos -sepan que nos lleva muchas horas-, recorriendo nuestro departamento a lo largo y ancho que, obviamente, es parte del territorio país.

Quiero destacar el gran trabajo que se está haciendo en materia de electrificación rural. Es decisión de UTE cumplir con unos dos mil productores que todavía no han accedido a este servicio. Hay plan A y plan B; requiere mucha difusión y la cooperación no solamente de UTE, sino también del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, las intendencias y, por supuesto, de todos los actores que puedan sumarse para clarificar cuáles son las ventajas que se tienen hoy con relación al pasado en la electrificación rural.

Han aumentado los metrajes entre poste y poste, se han duplicado los materiales que aporta el organismo y se han modificado normas de por dónde debe ir la línea, todo esto con el fin de reducir los costos que representa un servicio tan anhelado por la población del campo, no solamente por la comodidad o el confort, sino por el arraigo de la gente, nada más y nada menos, que a la campaña. Muchos abuelos se quejan de que los nietos ya no van porque no tienen dónde cargar el celular. Es importante tener presentes esas pequeñas realidades o logros que han sido una gran motivación para el organismo.

Para el que no pueda acceder a la línea convencional, cuando se está a menos de 1.500 metros, los primeros 500 son gratis; quiere decir que esos primeros 500 metros corren por cuenta de UTE. Ese es un gran beneficio.

Existen 8 metros cuadrados de paneles solares que brindan tres días de autonomía y doce baterías con garantía de por vida. Quiere decir que UTE se hace cargo de por vida de sostener ese servicio.

Para el plan A y el plan B, la difusión, el conocimiento y la cooperación interinstitucional es fundamental, y es lo que se está haciendo.

El plan de inclusión social de UTE llegó, por ejemplo, a dos barrios de Lavalleja que tenían grandes carencias desde el punto de vista de las instalaciones eléctricas, lo que implicaba peligro y perjuicio. El hecho de mejorar las conexiones internas de las viviendas...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Disculpe, señora diputada.

Hay demasiado murmullo en sala. Les pedimos silencio para que se pueda escuchar a la oradora.

Adelante, por favor.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Le agradezco mucho, presidente.

Mencionaba que más allá de las instalaciones eléctricas y de las obras, eso es dignidad; son antecedentes para poder obtener un pequeño crédito; es existir en el mundo, porque pueden ofrecer una factura y ser parte del sistema.

Quiero destacar también el trabajo de OSE, que acaba de solucionar un problema que data de más de siete años, transformando el agua verde de las piletas en agua transparente, como debe ser. En breve, los vecinos se estarán conectando a un saneamiento alternativo. Vecinos de dos o tres manzanas del poblado Colón que no contaban con agua potable pasaron a tenerla.

Quiero mencionar también la atención odontológica en el poblado Zapicán. Eso es muy importante porque representa una atención sanitaria y un servicio que no se tenía.

Tendremos la Ruta N° 14, atravesando el departamento no de norte a sur, sino de este a oeste. Prontamente, se le estará entregando la obra a la empresa que ya está adjudicada.

Por otra parte, el INAU amplió el centro juvenil en José Pedro Varela. Se está trabajando en nuevos CAIF y se ha ampliado la capacidad también en el Club del Niño de José Pedro Varela.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Se está llevando a cabo la escrituración de viviendas, tanto en Varela como en Polanco. Esto en cuanto al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a Mevir, respectivamente.

Son muchas cosas destacables. Quería simplemente resaltarlas y agradecerle, presidente, por estos minutos. Ha sido muy amable.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Intendencia y a la Junta Departamental de Lavalleja; a UTE; a OSE; a Mevir; a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y de Transporte y Obras Públicas; a la policlínica de Zapicán; a la Dirección del hospital de Batlle y Ordóñez, y a la prensa local.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

8.- Consideraciones acerca de los cuidados paliativos y el proyecto de ley sobre eutanasia

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Alvear.

SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).- Señor presidente: como todos sabemos, el martes pasado se aprobó el proyecto de ley sobre la eutanasia en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Diputados. Luego de tantas ideas y vueltas lograron conformar un proyecto -digo "lograron" porque fue presentado por algunos diputados de mi partido y otros del Frente Amplio- que deja contentas, aparentemente, a ambas partes.

Los que estamos a favor de la vida desde el día uno decidimos no firmarlo y, además, no apoyarlo. Se fueron recibiendo varias delegaciones para que pudieran brindar su opinión. Sin embargo, se hizo oídos sordos a la mayoría de las opiniones vertidas. Tampoco se recibió a importantes actores que deben intervenir inexorablemente en un proyecto que nada más y nada menos habla de libertad para dar fin a la vida de una persona. No fueron recibidos en este caso el Ministerio de Salud Pública ni representantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República.

Ante esta inquietud de por qué no se tomó la opinión de estas instituciones esenciales para intervenir en el tema, se nos dijo que no había más tiempo.

Sinceramente, no entendemos el apuro en decidir sobre algo tan esencial como un proyecto que permite terminar con la vida de una persona. Estamos a favor de la vida y, por tanto, es de pública notoriedad que nos oponemos a cualquier iniciativa que permita poner fin a la vida de un ser humano por parte de otro ser humano, no solo por principios ontológicos, éticos, filosóficos y jurídicos, sino porque este proyecto de ley atenta -desde nuestro punto de vista- contra la garantía de un derecho humano fundamental como es el de la vida, ya que se presta para fines que distan mucho de una muerte digna como allí se dice.

Nuestros principales fundamentos para oponernos a este proyecto son los siguientes. El proyecto de ley argumenta que garantiza la muerte digna dando libertad al ser humano para elegir. A nuestro entender es una falacia. ¿Qué vamos a elegir si en nuestro país no hay una opción como la de los cuidados paliativos en forma gratuita y universal? Entonces, cuando no tenemos opciones, no hay libertad, porque no se puede elegir; por lo tanto, no podemos aprobar una ley que permita la eutanasia cuando no existen otras posibilidades. No existe una ley que garantice recibir cuidados paliativos en forma gratuita, siendo obligación del centro de atención en salud brindarla y ofrecerla.

De más está decir que quien se enfrenta a una enfermedad terminal o crónica que causa padecimientos intolerables, secuelas que lo limitan haciéndolo depender de otros, no puede estar en condiciones psíquicamente óptimas para elegir entre seguir viviendo u optar por la eutanasia. Por lo menos debe tener la posibilidad de mitigar su sufrimiento, de concebir y analizar la situación.

Lamentablemente, sabemos que esta ayuda psicológica, hoy en día, en nuestro sistema de salud no es la adecuada en cuanto al tiempo. Hoy no tenemos en forma obligatoria y para todas las personas un equipo que permita acompañar al enfermo terminal o crónico y a su familia desde el día uno al final. Es un servicio que debería prestarse de forma diferente al resto de los demás servicios de salud; es decir, el acompañamiento debería ser multidisciplinario, continuo y permanente, sin espacios de espera como los que desgraciadamente hoy existen para cualquier servicio de salud. Cualquier enfermo oncológico hoy en día, y en la mayoría de los prestadores, debe estar, a pesar de su padecimiento, luchando contra el sistema para que las diferentes atenciones, ya sean médicas, procedimentales o de laboratorio, coincidan para llegar en tiempo y forma, por ejemplo, para la autorización de un medicamento por el Fondo Nacional de Recursos.

Podemos hablar de permitir la eutanasia cuando no hay carencias tan grandes; y para detallar lo que he dicho, voy a apelar a mi experiencia personal.

El 27 de diciembre de 2021 mi señora fue diagnosticada con cáncer de pulmón, aparentemente -en ese momento- con metástasis de muy mal pronóstico. Salimos del sanatorio el 30 de diciembre a esperar el

resultado durante más de veinticinco días sin ayuda psicológica alguna por parte del centro de salud y sin apoyo de ningún tipo. Gracias a la situación de mi señora, que es profesional, y a la ayuda de amigos, pudimos acceder a profesionales capacitados que nos acompañaron en el momento que estábamos atravesando. A pesar de esto, fue muy difícil; imaginen ustedes lo que será para alguien que no cuenta con el apoyo adecuado, que no tiene contención. Fabiana perfectamente podía haber solicitado la eutanasia aun antes de saber su fehaciente diagnóstico y pronóstico, ya que para llegar a los resultados pasaron mucho más de veinte días, período más que extenso del que se cuenta para determinar la eutanasia para una persona.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Tengo que redondear porque se me acabó el tiempo.

Esto es lo que pedimos a la Comisión de Salud y a este pleno: que cuando la iniciativa ingrese, por favor, podamos devolverla a Comisión porque, con todo este afán y estas ganas que tenemos, los que están a favor de la vida y los que están a favor de la eutanasia, de pelear por los cuidados paliativos, podremos aprobarlos para que de una buena vez sean objeto de obligación legal en este país.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).- Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Comisión de Salud Pública de ambas Cámaras y al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

9.- Necesidad de dar celeridad a un proyecto de ley relativo a contemplar el desarrollo heterogéneo en el territorio nacional

Tiene la palabra el señor diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: en general, todos los países de América Latina presentan una gran heterogeneidad regional que tiene como consecuencia altos niveles de concentración; gran parte de la población y los productos se concentran en unas pocas regiones, generando un gran desequilibrio en las oportunidades de las personas.

Uruguay no escapa a estos rasgos generales, ya que hay una alta tasa de concentración espacial del producto en el área metropolitana. Montevideo produce, aproximadamente, la mitad del PBI, el 50,2 %, mientras otra parte importante la produce Canelones, el 9,3 %, lo cual implica que más del 60 % del producto bruto interno del país se encuentre en un espacio que no alcanza al 3 % de la totalidad del territorio nacional.

Hoy tenemos una realidad en materia de desarrollo muy heterogénea en el territorio nacional. Muchas veces está la creencia de que por ser territorialmente pequeño no es de esperar la existencia de diferencias internas, pero esto es una gran falacia, pues la realidad es muy elocuente. Hemos visto que a lo largo de nuestra historia algunos territorios han quedado rezagados, con menores oportunidades y, con ello, indicadores socioeconómicos y productivos que distan mucho de los indicadores nacionales, lo que demuestra enfáticamente lo equivocado de aquella creencia de que por ser pequeños territorialmente no existen inequidades regionales importantes.

Al norte del río Negro tenemos un Uruguay de muy pocas oportunidades y los indicadores lo confirman. En materia de empleo, la tasa de desempleo es sensiblemente más alta que la media nacional, más aún cuando lo medimos con la zona metropolitana. La informalidad en algunos departamentos alcanza a duplicar la media nacional, con mayor énfasis en las mujeres. Si miramos la situación de las mipymes, vemos que estos territorios poseen el menor número de pequeñas y medianas empresas de todo el país, y estas son las grandes

generadoras de empleo. De igual forma, cuando analizamos a las grandes empresas, en la región contamos con menos de 50 de las 864 existentes en el país; menos del 6 % están en esos territorios.

De acuerdo con estudios recientes, los departamentos de esa región se encuentran entre las posiciones relativas más bajas con respecto a los otros departamentos. Estas distintas fuentes contribuyen a evidenciar las debilidades presentes en los departamentos de esa región con respecto al desarrollo empresarial, al desarrollo económico y a la competitividad en comparación con los del resto del país.

Analizando conjuntamente el desarrollo económico departamental y la diversificación productiva...

(Murmulló.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Disculpe, señor diputado.

Hay excesivo murmullo en sala. Les pedimos, por favor, silencio para escuchar al orador.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Como decía, analizando conjuntamente el desarrollo económico departamental y la diversificación productiva de cada departamento, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera y Artigas son clasificados como de bajo desarrollo; son los que tienen el nivel de desarrollo humano más bajo del país. Todo ello es consecuencia de un bajo desarrollo económico, pues al analizar su nivel de inversiones, de proyectos que contaron con los estímulos tributarios previstos en la ley de inversiones, del año 2010 al 2020, vemos que obtuvieron el 3,73 % de todos los proyectos aprobados en el país; mientras que del total de inversión promovida, que fue de US\$ 16.600.000.000, apenas US\$ 727.000.000 se destinaron a esos departamentos, el 4,3 %.

A partir de las consideraciones por las cuales se generaron las modificaciones de la ley de inversiones y su reglamentación, se incluyó la habilitación para acceder al régimen de beneficios que establece para las empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, en los que la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica, entendiendo fundamental darles tratamiento prioritario a los proyectos de inversión que se ejecuten en los departamentos más deprimidos del país. Por esa razón, nosotros estamos presentando una propuesta de modificación de la ley de inversiones que permita, precisamente, que estos proyectos que vayan destinados a los departamentos donde las condiciones socioeconómicas son más desfavorables cuenten con el mayor respaldo en materia de beneficios tributarios.

Señor presidente, espero que se le dé la mayor celeridad posible al tratamiento de ese proyecto de ley, que estará entrando, seguramente, en la jornada de hoy.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; a las Intendencias y Juntas Departamentales de Artigas, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres, y Rocha; al Congreso de Intendentes, y al Congreso Nacional de Ediles.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

10.- Reconocimiento al doctor Roberto Crosa por su aporte mundial a salvar vidas mediante el tratamiento de los ACV

Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: en el día de hoy quiero hacer un reconocimiento personal y más adelante quiero involucrar a toda la Cámara para hacer algo en general.

Quiero hacer el reconocimiento desde el lugar en que me toca estar, desde el cual represento a nuestra ciudadanía y actúo basado en la responsabilidad que los parlamentarios llevamos adelante día a día. Por ello, no puedo dejar de reconocer al doctor Roberto Crosa que con su esfuerzo se dedica, día a día, a salvar vidas y coloca a Uruguay en lugares de máxima importancia en el mundo en temas tan sensibles como la salud. Estoy haciendo referencia al ACV y a la mortalidad a la cual se enfrentan Uruguay y el mundo.

Pionero en el desarrollo de terapias endovasculares en nuestro país, introdujo diversos tratamientos como el *stenting* en hipertensión intracraneal idiopática. Desarrolló el tratamiento endovascular en niños y neonatos. Se formó en Francia con algunos de los mejores especialistas neurovasculares del mundo como Pierre Lasjaunias, Juha Hernesniemi, entre otros, y también en Italia, Alemania, Finlandia, Estados Unidos y España. Ha sido cocreador del Grupo Star con base en Estados Unidos, que nuclea a docenas de universidades, siendo el grupo de control de trombectomías mecánicas más grande del mundo en este momento. Esta técnica desarrollada para los ACV con oclusión proximal fue introducida al país por el doctor Roberto Crosa, siendo pionero durante años.

El doctor Roberto Crosa ha desarrollado técnicas de trombectomías mecánicas, hoy aplicadas en todo el mundo como el *Y-stent thrombectomy*. Además, ha escrito libros en varios idiomas, publicados tanto en Estados Unidos como en China. Es autor de decenas de artículos científicos del más alto impacto publicados en NEJM (*The New England Journal of Medicine*), *Stroke* y otras publicaciones.

Hace un año fue nombrado por una de las universidades más importantes de la costa este de Estados Unidos, la Medical University of South Carolina, como profesor de neurocirugía vascular asociado. Esta distinción nunca antes se realizó a un médico extranjero y la tiene hoy un uruguayo.

El doctor Roberto Crosa, además, es jefe de neurocirugía endovascular del Centro Endovascular Neurológico de Mucam (Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica).

Para que todos entiendan un poco quién es este doctor, ha tratado a una persona que todos los parlamentarios conocemos y que hoy está atravesando otro momento difícil: nuestra compañera de la cantina, Rosana. El doctor Roberto Crosa fue quien la intervino hace algunos meses; actualmente, se encuentra de nuevo en una situación compleja y está siendo evaluada.

El Ministerio de Salud Pública se ha puesto la responsabilidad sobre el lomo de que esta herramienta de las embolizaciones para los ACV isquémicos y hemorrágicos pueda llegar a la población. Hoy, la intervención para realizar una embolización a una persona que tuvo un ACV hemorrágico no baja de los US\$ 10.000. En este sentido, el Ministerio de Salud Pública está trabajando con el Fondo Nacional de Recursos para amparar a toda nuestra sociedad y todos podamos estar cubiertos en momentos tan críticos, pero aún es una herramienta que se viene desarrollando y ejecutando paulatinamente. No todos acceden a poder salvar su vida.

Así que vaya mi reconocimiento a esos médicos que hacen lo mejor para destacarse y mucho más todavía a este profesional que ha hecho de su vida, su carrera, su vocación un medio para representar a Uruguay en lo más alto, defender nuestra patria y salvar a los uruguayos, a nuestros compatriotas.

Vaya mi reconocimiento al doctor Roberto Crosa y un abrazo grande a todas las familias, de la primera a la última, que tienen un acontecimiento de ACV entre de sus miembros.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a ASSE, a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y al doctor Roberto Crosa en Médica Uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

11.- Recorrido por Colonia Berro y satisfacción por el ambiente en materia estudiantil, por los diversos talleres y por el respeto entre compañeros, docentes y visitantes

Tiene la palabra la señora diputada Elsa Capillera.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: el jueves 8 de abril, junto a la licenciada Rosanna de Olivera, presidenta del Inisa, y a la diputada Inés Monzillo, tuve la oportunidad de recorrer la Colonia Berro. Había hecho la solicitud al principio de la legislatura, pero lamentablemente la pandemia no nos dejó concretar la visita.

No sabía con qué me iba a encontrar, ya que los titulares muestran siempre las cosas malas que ahí pasan, pero para el bien de todos me llevé una sorpresa enorme muy positiva. Encontré funcionarios muy comprometidos y conformes con el trabajo y la gestión actual. Recorrí los salones donde tienen clases de Primaria, Secundaria y hasta una UTU agraria, en la que se imparte informática y serigrafía.

Hablé con ellos, con los internos, que estaban concentrados en lo que hacían. Los encontré sumamente respetuosos de sus profesores, del centro en el que estudian y de nosotros, las visitas.

Según la clase y el proyecto, tienen treinta, cuarenta, sesenta y hasta ciento veinte minutos por materia. Celebran las fechas patrias recordando cada una, ubicándose espacial y temporalmente, valorando las huellas del pasado como elementos históricos que les permiten vivenciar el presente. Recuerden que muchos de ellos salen de la escuela y no vuelven a ninguna actividad educativa.

En uno de los centros hay un enorme cuadrilátero donde practican boxeo y halterofilia. En una de las paredes hay fotos de dos muchachos, que ellos nos muestran con mucho orgullo porque compitieron y ganaron.

En otro de los centros estaban en pleno relleno de mantequillas que elaboran ellos mismos, así como galletas, pan; también hacen tortas de cumpleaños y fabrican su propia pasta, la que reparten después en los diferentes centros que allí se encuentran. Tienen una huerta donde cosechan la mayoría de las verduras que consumen.

En otra habitación estaban los chiquilines cortándose el pelo, uno de ellos es el barbero y les corta a los demás, todo en un tono de convivencia pacífica y, como dije antes, muy respetuosa. Me encontré con limpieza y prolijidad en sus dormitorios que, por supuesto, ellos mantienen.

También hay un taller de artesanías -sobre todo cerámica, donde tienen horno propio para el completo tratamiento de la pieza- y ayer vi la noticia de que tendrán talleres de robótica en el Centro Desafío y en la Fundación Cienarte y la Universidad Católica.

Además, cuentan con un hospitalito con guardia permanente y tienen atención odontológica con seguimiento, todo dentro de la misma Colonia. Reciben atención psicológica -que es primordial- y lo que sentí al hablar con ellos es que han reflexionado y son conscientes del daño causado a sí mismos, a la sociedad y a sus familias. El clima de convivencia entre los compañeros y los adultos es bueno y se nota.

Lo que percibí es que allí esos jóvenes tienen verdaderas oportunidades de capacitación y transformación, porque eso es lo que buscamos en un centro de rehabilitación: devolver a nuestra sociedad ciudadanos capaces de convivir con los demás sin hacer daño.

Todos somos la suma de nuestras debilidades y fracasos. Lo que no debemos permitir es la pretensión de algunos, que quieren -y a veces lo logran- convertir al débil en el árbitro de la vida del otro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Inisa, al INAU y a todos los señores legisladores, a quienes invito a darse una vuelta por ahí.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- 17a. marcha a Masoller "A caballo por Aparicio": proclama escrita de puño y letra por Ricardo Betarte

Tiene la palabra la señora diputada Virginia Fros.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Señor presidente: el fin de semana pasado, viernes 9, sábado 10 y domingo 11, el Partido Nacional homenajeó al caudillo blanco Aparicio Saravia con un multitudinario acto que dio cierre a los tres días de marcha. Inició el 9 de setiembre y culminó el domingo 11 con un acto al mediodía en el que se homenajeó al doctor Larrañaga, y los blancos reafirmaron el compromiso por mantener las libertades por las que Aparicio combatió y dio su vida, así como por la unidad partidaria que nos permita continuar trabajando por los cambios que el país necesita.

Quiero hacer más las palabras del señor Ricardo Betarte, de Juan Lacaze, Colonia, quien allí leyó una proclama redactada de puño y letra por él.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Hay excesivo murmullo en sala. Pedimos silencio para poder escuchar a la oradora.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA FROS ÁLVAREZ (Virginia).- Continúo reproduciendo lo que fue la proclama de la 17a. marcha a Masoller "A caballo por Aparicio".

Decía algo así como:

General, aquí está tu Partido, el que una vez más viene a honrar tu causa, la que nos conduce e inspira y defendemos con orgullo, la que nos compromete con la libertad, la que nos ha convertido en constructores de la democracia, que con tu legendaria valentía construiste. Cabo viejo, no te fuiste, vivís en cada oriental que levanta tu bandera y en cada setiembre marcha a Masoller a decir presente. Hoy, más que nunca, tus principios nos guían, así como guiaron a tus servidores, los que con total despojo abandonaron sus hogares, sus familias, sus bienes, para seguirte convencidos de que la dignidad arriba traería consigo el regocijo abajo.

Hoy el Partido Nacional en el gobierno nos llena el pecho de orgullo. Tenemos un gran presidente que ha sabido interpretar la legendaria bandera de los blancos. Cuando fuimos oposición ejercimos nuestro rol con responsabilidad y propuestas. Hoy el gobierno soporta una oposición mentirosa, violenta y organizada a la que no le importa nada la suerte del país y cuyo único objetivo es volver al gobierno sin medir las consecuencias.

Hoy la oposición política y gremial tienen la misma estrategia: la de dificultar, impedir, enlentecer los cambios que el país necesita. Pero aquí estamos los blancos. Nuestra responsabilidad es con la gente y la legitimidad que las urnas nos dieron nos fortalece para enfrentarlos y llevar adelante el cambio.

Señor presidente: usted no está solo, su Partido está detrás. Los blancos nacimos para luchar por la libertad, por la justicia, por el respeto al marco jurídico. Lo hicimos desde el mismo día de nuestra fundación. Otros eran los enemigos, pero nuestro ideario nunca ha cambiado, seguimos comprometidos con esa lucha. Nunca medimos sacrificios ni costos políticos; menos lo vamos a hacer ahora que tenemos la responsabilidad de gobernar. Los cambios que la ciudadanía votó en noviembre, en mayo y en el último plebiscito los vamos a llevar adelante sin medir otra cosa que el bienestar de la República. Cada vez que el Partido Nacional fue gobierno lo recibió de las urnas, nunca usamos ni usaremos otra forma. Eso nace de nuestro profundo compromiso con la Constitución.

Es imposible concebir un sistema con la representación de todos los partidos con voto secreto y con la justicia social sin pensar que ello emanó de estas lanzas saravistas que se elevan desde los albores. Saravia es hoy, porque más que nunca se hacen dogmas de sus pensamientos.

A la sombra de la bicolor caben todos los que sin vacilaciones ni temores aplaudan y sostengan sin restricciones el triunfo de nuestras ideas, que no son otras sino que ver a la Patria feliz, regenerada y floreciente.

iHay orden de no aflojar!

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Partido Nacional y al Ministerio de Educación y Cultura.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

13.- Aplazamiento

Ha finalizado la media hora previa.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLIX Legislatura.

14.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Nelly Beatriz Vinçon.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Milton Corbo, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Ángel Fachinetti.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Capandeguy Sánchez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez y señor Gastón Cossia.

Del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, por los días 13 y 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walter José Guimaraens González, señora Catherine Miriam Cabrera Rivero, señora Valentina Delbono y señora Paula Pérez Lacués.

Del señor representante Álvaro Lima, por los días 13 y 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad López Benoit.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Lisandro Pérez Machado y señor Pablo Mascheroni.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por los días 13 y 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por los días 13 y 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Sabina Calvo.

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por el día 13 de setiembre de 2022, para asistir al acto de inauguración de las obras de remodelación y ampliación de la policlínica Villa Constitución, a realizarse en el departamento de Salto, convocándose a la suplente siguiente, señora Sabina Calvo.

Licencia en misión oficial:

De la señora representante Ana María Olivera Pessano, por el período comprendido entre los días 28 de setiembre y 1º de octubre de 2022, para asistir a la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Fernanda Ubal Llanes.

Del señor representante Daniel Peña, por el período comprendido entre los días 26 de setiembre y 5 de octubre de 2022, para participar de la misión del Observatorio de la Democracia del Parlamento del Mercosur, en el marco de las Elecciones Generales 2022, a realizarse en la República Federativa del Brasil, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Del señor representante Mariano Tucci Montes de Oca, por el período comprendido entre los días 4 y 8 de octubre de 2022, para asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Walter Laureiro Casaña.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Eduardo Antonini, por los días 13 y 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Constante Mendiondo, por el día 15 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Sylvia Iburguren Gauthier.

Del señor representante Constante Mendiondo, por el día 4 de octubre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Sylvia Iburguren Gauthier.

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

15.- Espionaje en democracia. (Exposición de la señora representante Micaela Melgar por el término de veinte minutos)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Espionaje en democracia. (Exposición de la señora representante Micaela Melgar por el término de veinte minutos)".

Tiene la palabra la señora diputada Micaela Melgar.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Señor presidente: agradezco que se haya introducido este punto en el orden del día.

Pedimos estos minutos para que la Cámara tome conocimiento del resultado de una denuncia que derivó del trabajo parlamentario sobre espionaje en democracia.

El 20 de julio de 2022, a la hora 12 y 45, la Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Económicos y Complejos de 1º Turno, a cargo del fiscal Enrique Rodríguez, concluyó que:

"[...] es contundente la evidencia obtenida en cuanto a que, efectivamente, se efectuaron acciones irregulares e ilícitas de espionaje desde 1985 y, en principio, hasta el 2005, por agencias de inteligencia del Estado" [...] "Entre ellas, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, la Dirección General de Información de Defensa y la posteriormente denominada Dirección Nacional de Inteligencia del Estado, todos ellos, organismos dependientes del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional respectivamente. Queda claro también, que el objetivo del denominado espionaje fueron los partidos

políticos, líderes y partidarios de los mismos, de distintos sectores. A su vez, lo fueron movimientos populares, los sindicatos, las organizaciones sociales y en algún caso, integrantes de otros Poderes del Estado, y un Ente Autónomo".

Esta es la conclusión a la que llega la investigación. Se efectuaron acciones ilegales de espionaje desde 1985 hasta 2005 por parte de agencias de inteligencia del Estado y los delitos denunciados prescribieron, por lo que se archivó la denuncia presentada por los legisladores.

Voy a dar contexto a esto.

El 21 de noviembre de 2016 se propone por parte del Frente Amplio la creación de la comisión investigadora sobre posibles actos de inteligencia de estado violatorios de la normativa legal y constitucional llevados a cabo por personal policial o militar desde 1985.

El 29 de agosto de 2018, la investigadora declara: "Hemos recogido pruebas suficientes, documentales y testimoniales, que permiten afirmar que hubo espionaje ilegal contra la totalidad de los partidos políticos, sindicatos, gremios estudiantiles, organizaciones de Derechos Humanos, entes del Estado, el Poder Ejecutivo, personalidades, periodistas, integrantes del Poder Judicial y empresas, en democracia".

El 19 de setiembre de 2018, esta Cámara aprueba la resolución por la cual se remite a la Fiscalía General de la Nación todas las actuaciones correspondientes a la Comisión Investigadora. Se expresa: "[...] pese a la carencia legislativa sobre la materia, existente antes de la entrada en vigor de esta ley" -que luego mencionaremos- "los hechos ocurridos en el período investigado (1985-2005), constituyen ahora, y también lo constituían antes, acciones ilegítimas, en muchos de los casos, tipificadas como delitos en nuestro ordenamiento penal".

Entonces, ¿qué delitos se cometieron? ¿Qué delitos se consideran probados y por qué se archivó? Los delitos que se cometieron -según la Fiscalía- son los siguientes, y los voy a mencionar. La Fiscalía concluye que efectivamente existe prueba de que se cometieron los delitos de:

1. Abuso de funciones, o sea que funcionarios públicos abusaron de sus cargos, cometen u ordenan actos arbitrarios en perjuicio de la Administración o de los particulares.
2. Omisión de denunciar delitos. Funcionarios policiales que omitieron las denuncias de delitos de los que tienen conocimiento, que se cometieron en su repartición o cuyos efectos la repartición experimentara particularmente.
3. Pesquisa. Esto es que funcionarios ordenen o ejecuten inspecciones o registros personales sin las formalidades de la ley.
4. Violación de domicilio. Esto significa que hay evidencia de que se introdujeron en morada ajena contra la voluntad del dueño o que se metieron clandestinamente o con engaño.
5. Interceptación telefónica: o sea pinchar teléfonos.
6. Revelación de secreto telefónico: significa revelar correspondencia [...] o sea, leer por ejemplo recibos que luego son usados para chantaje o para armar un perfil.
7. Conocimiento de documentos secretos, públicos o privados: similar, pero que no constituyeran correspondencia.
8. Revelación de secretos: "El que, sin justa causa, revelare el contenido de los documentos que se mencionan en el artículo precedente que hubieren llegado a su conocimiento por los medios en él establecidos o en otra forma delictuosa, será castigado con tres meses de prisión o tres años de penitenciaría".

Todos estos delitos, que se entienden probados, tienen una pena inferior a los diez años por lo que se consideran prescriptos. Se archivó la causa porque los delitos prescribieron y no porque esos delitos no hayan existido.

Me parece importante distinguir algo conceptual, señor presidente. Hay una inteligencia, la estratégica, la que defiende los intereses del país, que no puede faltar nunca, pero jamás la inteligencia puede ser un dispositivo contra la democracia, a favor de la impunidad y en contra de la libertad. Recién en 2018 se regula el Sistema Nacional de Inteligencia del Estado, estableciéndose una serie de principios y prohibiciones. Antes de la aprobación de esta ley, existía un vacío legal en relación con estos aspectos. Aun sin existir la ley, los hechos denunciados por la Comisión Investigadora constituyen hechos irregulares e ilícitos. De la prueba recogida surge claramente que no se trata de acciones individuales, sino de un accionar planificado y sistemático por parte de los servicios de inteligencia del Estado.

En cuanto a la responsabilidad de los jefes del Estado en aquel momento, la Fiscalía expresa: "a su vez, queda claro que existió debilidad en los controles institucionales y democráticos por parte de los ministerios y del Estado en su conjunto".

Necesitamos, señor presidente, que exista un sistema de controles que sea realmente efectivo. Estos controles deben hacer que el poder público sea ejercido de acuerdo con sus fines y que se respeten los derechos humanos.

La Ley de Urgente Consideración realizó cambios importantes en la Ley Nº 19.696, antes mencionada, que fue aprobada por unanimidad después de un largo proceso de negociación y debate.

La categoría de información secreta puede ser decretada ahora por el director de la Secretaría de Inteligencia. El Frente Amplio, en el marco de la discusión de la LUC, propuso que el carácter restringido y secreto de la información, antecedentes o registros no pueda ser invocado cuando tengan relación con las violaciones de los derechos humanos o resulten relevantes para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos.

Sin embargo, como todos sabemos, esto no fue acompañado. Tenemos que decir, haciendo autocrítica, que el funcionamiento de la comisión de seguimiento de la Secretaría de Inteligencia hoy es débil y debe reforzarse, especialmente tomando en conocimiento esta situación de la que estamos hablando.

Las prácticas de espionaje son violatorias de la Constitución, en especial del artículo 7º, que establece el derecho a la libertad; del artículo 72, sobre el derecho a la intimidad, y del 11, sobre la inviolabilidad de los hogares.

Se tiene evidencia hasta el año 2005, y nadie puso un freno. Faltaron los controles correspondientes y quienes estuvieron al frente de organismos represivos entre 1973 y 1985 continuaron durante la democracia. Siempre lo supimos, pero hoy hay evidencia de que no fue casualidad. En definitiva, ¿qué había en el archivo que motivó la investigación? Lógicas de persecución con base ideológica y de criminalización de expresiones democráticas y sustantivas del pueblo uruguayo como son los partidos políticos y los sindicatos.

El archivo demostró que no solo se recogía tonelada de información, sino que se actuaba directamente para influir en la realidad concreta con acciones de contrainteligencia. Un ejemplo evidente es la microfilmación 8580357.1988, que es un informe del agente 13 g a su enlace, y dice textualmente: "La fuente solicita apoyo de 3.000 hojas de mimeógrafo para la elaboración de un volante cuyo texto es el siguiente: CON O SIN REFERENDUM NADIE JUZGARÁ A QUIENES SALVARON LA PATRIA". Y lo repartieron por 18 de Julio.

Hay más ejemplos, como los ascensos trancados en Sanidad Militar que tienen fecha de 2001; se elaboró un listado de quienes firmaron por el plebiscito contra la Ley de Caducidad para impedir su carrera funcional; como la persecución a la AEM (Asociación de Estudiantes de Medicina) y al SMU (Sindicato Médico del Uruguay), para evitar denuncias a médicos torturadores, así como de Affur (Agremiación Federal de los Funcionarios de la Universidad de la República) y de movimientos obreros, por ejemplo, el Sunca (Sindicato

Único Nacional de la Construcción y Anexos) que fue infiltrado para generar disturbios con el objetivo de disolver manifestaciones; o la operación TRACA, dedicada directamente al Partido Comunista del Uruguay.

En el caso de los allanamientos ilegales -según consta en el archivo- se ingresaba a domicilios para espiar alegando ser, por ejemplo, de la OSE y se cruzaba información con datos que se obtenían de las personas a través de las empresas públicas y las intendencias. Hay muchísimos ejemplos, algunos grotescos como la infiltración a reuniones de padres y en escuelas.

Estas son algunas de las cosas que había en el archivo que se investigó.

(Murmullos. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Disculpe, señora diputada.

Hay excesivo murmullo en sala. La Mesa solicita por favor que se haga silencio para escuchar a la oradora.

Puede continuar la señora diputada Micaela Melgar.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Estas son algunas cosas que había en el archivo, pero también lo que había era vergüenza. Todos los directores de la Dirección General de Información de Defensa, excepto Óscar Otero, se negaron a participar de la investigadora parlamentaria, además de otros superiores de las Fuerzas Armadas.

Sobre este hecho, un representante nacional expresaba en sesión: "a juicio nuestro y con criterio político, deberían concurrir porque estamos manejando material muy sensible y hay detalles que nos indican que en la administración en las que estas personas tenían jerarquía sobre estos servicios ocurrieron cosas que violan la Constitución, la legislación y los derechos de las personas". Esto decía el Partido Nacional en la declaración parlamentaria que se hizo el 12 de setiembre de 2017, pero pueden tomar cualquier ejemplo, porque todos los partidos se pronunciaron en este sentido.

La impunidad que se protegía con estas prácticas se basa en una lógica de control y persecución política de la izquierda, con las mismas bases que lo hizo el terrorismo de Estado, pero operando desde la protección de las instituciones en democracia, con un efecto en el comportamiento social de control individual que afectaba las libertades y que intentaba, al menos hasta que se tiene evidencia, evitar que el proyecto político conservador se quebrara, y promovía la fatiga de quienes intentaban llegar a la verdad y a la justicia. Esto se hizo también a través de la ostentación de la impunidad, porque seguían siendo las mismas personas.

Gramsci decía que la construcción de la dominación tiene sus fundamentos en un proceso histórico de deconstrucción-construcción de lo social, de creación de un sistema de relaciones sociales legitimador y reproductor de la dominación, que aparece entre nosotros como natural y necesario: "lo que hay es recopilar información"; "eso pasa todos los días"; "los gobiernos deben estar al tanto de lo que ocurre en ámbitos políticos y sindicales". Eso, señor presidente, es tratar de naturalizar.

Pero mejor que nadie lo explica el ex comandante en jefe del Ejército, teniente general Hugo Medina, en 1985, cuando decía: existiendo la necesidad de conocer en profundidad las actividades clandestinas de aquellas organizaciones o partidos que hasta la fecha de promulgación de la Ley de Amnistía eran consideradas subversivas, se dispone la realización de operaciones de inteligencia sobre dichas organizaciones subversivas que incluyen vigilancia, seguimientos, relevo de locales.

Las prácticas de espionaje se intensificaron notablemente entre 1987 y 1989, período en el que primero se juntaron firmas para el referéndum y después se produjo la consulta popular para derogar la Ley de Caducidad.

Señor presidente, existe en esta exposición, además de una voluntad de denuncia, una idea de reparación histórica para quienes fueron espiados, para las organizaciones que fueron infiltradas con el objetivo de modificar sus acciones y debilitar su fuerza. A todas y todos ellos que fueron hostigados y sobre quienes caía un manto de hipótesis paranoide les decimos que tenían razón: eran seguidos; tenían los teléfonos pinchados; había tiras en las organizaciones y el objetivo era frenar los avances de los derechos humanos.

Según los archivos, se infiltró la Mesa Representativa del PIT-CNT, el Sunca, la Untmra (Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines), AEBU (Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay), FOEB (Federación de Obreros y Empleados de la Bebida), entre otros.

Sobre el espionaje en democracia, también, como en todos los ámbitos de la vida, hay un tema económico, no solo por los intereses que se protegían, sino porque se gastaba mucho dinero en que estos aparatos dieran los resultados esperados. Acá no estamos hablando de un monto de rapiña. Estamos hablando de sueldos paralelos, incentivos, viajes, horas y horas de vigilancia y de procesamiento de datos. Ningún recaudo presupuestal para estas acciones en ninguno de los gobiernos sobre los que hay evidencia. ¡Veinte años de gastadero de plata en esto!

Y acá hay que mencionar el rol que cumplieron directamente la CIA y la Embajada de Estados Unidos, financiando directamente a algunos agentes y formando a la gran mayoría.

Señor presidente, queremos expresar la necesidad de que la Cámara, como denunciante de estos hechos, solicite para su acervo el expediente completo, donde se recogen los testimonios de algunos protagonistas de estos lamentables hechos y también de sus negadores. En ese mismo sentido, pedimos a través de esta exposición el acceso a las sesenta y cinco cajas del archivo Castiglioni, incautado en 2015, en el marco de la causa de Fernando Miranda.

La impunidad no se puede perpetuar; la democracia sigue siendo agredida por quienes se creen dueños de la patria. La libertad en un mundo posttotalitario siempre es la resistencia y la persistencia; resistencia y persistencia tienen los militantes por los derechos humanos.

Es importante reconocer, colectivamente, la valentía de la exministra Azucena Berrutti, quien se hizo presente el 10 de febrero de 2006 y logró, de esa forma, acceder a un pedacito de la verdad histórica que no estaba custodiada; había sido ocultada por una parte de las Fuerzas Armadas. Eran 1.144 rollos; tres millones de copias.

También es importante reconocer el proyecto Cruzar, de la Universidad de la República -que tiene el objetivo de construir un sistema de información de archivos del pasado reciente-, así como el trabajo periodístico en el marco de la búsqueda de la verdad.

Tal como había informado la comisión, la investigación penal concluyó que el objetivo del espionaje fueron los partidos políticos, los movimientos populares, los sindicatos, las organizaciones sociales y, en algún caso, integrantes de otros Poderes del Estado.

Quedan preguntas que nos tenemos que seguir haciendo. ¿Por qué la Inteligencia uruguaya creía que los partidos políticos de izquierda eran un riesgo? ¿Por qué para la inteligencia las organizaciones sociales y los militantes de izquierda son peligrosos? Ningún responsable pudo explicar, hasta hoy, por qué espionaron al pueblo uruguayo.

El poder -dice Arendt- surge cuando las personas actúan juntas. Actuemos juntas, una vez más, a favor de la democracia. Accedamos al expediente y a los archivos, y sigamos buscando la verdad para construir la memoria y la justicia. ¡Nunca más!

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Rodríguez Gálvez.

SEÑOR RODRÍGUEZ GÁLVEZ (Carlos).- Señor presidente: podría decirse que en 2016, cuando esta Cámara decidió conformar una comisión investigadora, era un secreto a voces -algo que todos conocíamos- que luego de la recuperación democrática los servicios de inteligencia habían continuado su tarea, a veces, cambiando la forma, sin dar cuenta, quizás, a algunos mandos. En efecto, en los años siguientes, existieron distintas actividades de espionaje que, obviamente, tenían carácter ilegal. No solo eran actividades de espionaje del estilo de escuchas, seguimientos o infiltraciones, sino también actividades de carácter mucho más violento, y podríamos recordar dos hechos. Yo los recuerdo muy bien porque a principio de los años noventa estaba

viviendo en Montevideo. Uno de ellos fue la bomba colocada en el auto del entonces diputado Hugo Cores. El otro se produjo el año siguiente, en 1992, cuando una bomba destruyó el estudio del -en ese entonces- presidente Sanguinetti.

Podríamos relatar una serie de hechos conocidos. Quizás algún diputado o diputada pueda recordar algunos hechos de seguimiento, espionaje, filmaciones o fotografías.

Voy a mencionar algunas cosas que sucedieron.

En 2015, falleció el entonces coronel retirado Castiglioni. A las pocas semanas, el Poder Judicial hizo un allanamiento en su casa que duró ocho horas y logró juntar, en sesenta cajas, información de su archivo personal.

El contenido de esas sesenta cajas fue analizado por técnicos y, pasado un año, parte de él tomó estado público. Ese fue, de alguna manera, el disparador para que en 2016 esta Cámara, por unanimidad, aprobara la conformación de una comisión investigadora.

Esa comisión investigadora, que tuvimos el honor de integrar, trabajó durante casi dos años y logró elaborar un informe por unanimidad; icoso rara en este Parlamento ponernos de acuerdo todos los partidos políticos en una comisión investigadora y hacer un informe por unanimidad! Pues bien, ese informe y las recomendaciones que en él se establecían finalmente fueron también aprobados en esta Cámara por unanimidad.

Me voy a permitir reiterar algunas de las resoluciones que tomamos ese día en esta Cámara.

La primera fue remitir a la Fiscalía General de la Nación las actuaciones de la comisión investigadora y la segunda expresar una clara e inequívoca condena política a estas prácticas incompatibles con la democracia; seguía una serie de recomendaciones al Poder Ejecutivo y a distintos organismos, y finalmente la publicación en la web de la Cámara de Representantes del Poder Legislativo, y la edición impresa de todo el proceso de la comisión investigadora.

Quiere decir que quien denunció, quien elevó a la Justicia, al Poder Judicial, a Fiscalía todo lo actuado, todo lo investigado por la comisión, fue el Poder Legislativo a través de la Cámara de Representantes. Eso sucedió a fines de 2018. En julio de este año sucedió lo que la señora diputada Melgar relataba: la Fiscalía decidió archivar esa denuncia presentada por la Cámara de Representantes. Pero no lo hizo porque no haya pruebas; no lo hizo porque no haya encontrado delito; justamente, la Fiscalía destaca el trabajo llevado adelante por la comisión investigadora; eso se afirma en la documentación y en las pruebas presentadas. Además, complementa lo actuado por la comisión; no es menor, señor presidente, que Fiscalía llamara a declarar a dos legisladores que integraron la comisión investigadora y a dieciocho militares cuyas declaraciones están en el expediente de Fiscalía.

Compartimos con la señora diputada Melgar la necesidad de que la Cámara de Representantes se haga de ese expediente porque allí puede haber no solo elementos para el futuro para quienes analizan los hechos desde el punto de vista histórico, sino también la posibilidad de nuevas pruebas y de que, eventualmente, pueda superarse ese concepto que estableció Fiscalía en cuanto a que los delitos habían prescrito.

Señor presidente, estamos satisfechos con la investigación que llevó adelante Fiscalía; nos parece que es un momento en el que la Cámara de Representantes debería valorar la unanimidad alcanzada -porque no es menor, insisto-; hoy también debería haber unanimidad para pedir a Fiscalía que se remita a la Cámara todo lo actuado en este caso.

Por otra parte, quisiera reiterar algo que la comisión en su momento y la Cámara después aprobaron: pedir al Poder Judicial el contenido del archivo Castiglioni, de esas sesenta cajas en las que hay información también importante y de la que en ningún momento la Cámara se pudo hacer; deberíamos reiterarlo.

Para terminar, señor presidente, quisiéramos reiterar algo que planteamos cuando se formó la comisión investigadora y que volvimos a plantear al final de su trabajo: no es casualidad que a las pocas semanas de haber fallecido el coronel Castiglioni alguien avisara que había información que podía ser relevante. Ese alguien o esos alguien que avisaron desencadenaron este proceso que hoy permite demostrar que en los años siguientes a la recuperación democrática hubo un proceso organizado de parte de integrantes del Estado, de seguimiento, de espionaje y, en algunos casos, hasta de actividades mucho más violentas e ilícitas.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Gerhard.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: siempre que la ocasión me lo permite, intento traer preocupaciones y algunas convicciones en torno al estado de nuestra democracia.

Creo que hoy todos estamos invitados a revisar ese tema. La democracia, al menos para algunos, se daña con ciertos estadios de desigualdad como los que tiene nuestro país; además, se daña cuando las personas pasan hambre; la democracia se daña al perpetuarse la impunidad, sobre todo de los terroristas de Estado, y -entre otras cosas- la democracia se daña con espionaje a partidos políticos, a militantes y a organizaciones sociales por parte de dependencias de las Fuerzas Armadas.

También es importante decirnos y repetirnos que la única relación admisible entre el poder civil y las Fuerzas Armadas es la subordinación de estas por el poder civil en las formas en que nuestra Constitución y leyes lo establecen. Esto, que parece una obviedad, y seguro que casi todos lo suscribimos, ha mostrado tener un enorme camino de dificultades para su total implementación. Este problema no refiere a gestión, refiere a falta de prácticas democráticas por parte de personas, con nombre y apellido, que integran instituciones del Estado. Sobre esto, la última edición de *Brecha* trae información que, por lo menos, es espeluznante.

Es importante señalar también que esta Casa tomó cartas en el asunto al crear una comisión investigadora que estudió el material conocido como archivo Berrutti, en 2016, una década después de ser encontrado. Esos archivos fueron complementados por el testimonio de sesenta y tres personas, jefes, exjefes, funcionarios, militares, expresidentes, exministros, entre otros. Este camino, el de la convicción democrática que llevó a estas acciones, trabajosas y delicadas, es el que debemos continuar en cuanto a otros asuntos similares que siguen sin ser abordados.

La Fiscalía entendió, en julio de este año, que hubo ocho conductas presuntamente delictivas, lo cual la diputada Melgar ya mencionó e ilustró con ejemplos. Además, destaca el trabajo hecho por la comisión, su rigurosidad y exhaustividad. También establece por qué estas acciones ya no son punibles, pero esto no implica que no haya nada para hacer. Cabe preguntarse qué acciones políticas e institucionales se toman hoy para que estos atropellos cometidos por una parte del Estado a otras partes y a la ciudadanía no se vuelvan a cometer; cabe preguntarse hasta cuándo se espío y si se sigue haciendo; cabe preguntarse cuáles son los mecanismos para que el Estado no tenga una suerte de brazo invisible.

Por último, quiero destacar los sujetos espiados: los partidos políticos y las organizaciones sociales. Vemos en esto una intención de prevención de posibles transformaciones, un celo conservador para que no haya cambios profundos, una intencionalidad política clara y, tal vez, también, un intento de autopreservación.

Quiero reivindicar el derecho a organizarse y a luchar para transformar la sociedad y rechazar cualquier injerencia de las Fuerzas Armadas en estas organizaciones. En todo caso, para la seguridad interna está la Policía, que deberá actuar dentro de la ley si se detecta algún hecho ilícito.

Junto con el "Nunca más terrorismo de Estado" tenemos que añadir "Nunca más espionaje a las organizaciones sociales".

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: el tema complejo que se plantea ahora, en la tarde, tiene de mi parte, por supuesto, el concepto de que dentro de la ley todo y fuera de la ley nada. Sucede que los servicios de inteligencia, en todos los países del mundo, tienen la función de prevenir, por supuesto que dentro de la ley, mediante el acopio de información, cualquier ataque al Estado, sea interno o sea externo.

El dictamen del fiscal, a quien conozco y de quien tengo muy buen concepto, precisamente, es un dictamen fiscal; no es una sentencia de condena.

En el aparato judicial, el fiscal pide la condena, hay una defensa que muchas veces se alza contra el pedido del fiscal y es el pronunciamiento judicial el que determina efectivamente la existencia o no de conductas ilícitas. Con esto no estoy poniendo en tela de juicio el accionar de un fiscal que ve, desde su punto de vista, como fiscal, la presunta -insisto con esta palabra que más de una vez hemos manejado en esta Cámara para muchos temas- comisión de posibles ilícitos, pero repito que en la terna judicial un fiscal, simplemente, tiene una posición, con la que muchas veces todos los integrantes de esta Cámara podremos haber discrepado. Y aquí abro un paréntesis para decir que en lo personal recuerdo el énfasis político que se puso en acentuar la defensa de personas sobre las que yo, como fiscal, pedí el procesamiento, en oportunidad del copiamiento de la Suprema Corte de Justicia; lo recuerdo porque muchos políticamente nos podemos oponer o no acompañar un dictamen fiscal, en ciertas ocasiones.

Por lo tanto, es de mi interés -y coadyuvo a los diputados preopinantes- que se puedan obtener de la Fiscalía las actuaciones realizadas para tener conocimiento de lo que efectivamente se hizo, y sostener en todo momento esa idea clara de que estamos ante un pronunciamiento fiscal y no ante la emisión de una sentencia de condena. El transcurso de los años, obviamente, ha impedido la existencia de presuntos individualizados en la comisión de los delitos y además ha impedido escuchar la otra campana que en todo proceso debe escucharse: la campana de quienes defienden determinadas condiciones.

La LUC ha echado luz en esos asuntos al clarificar la integración y el comportamiento de los servicios de inteligencia. Por eso digo que no puedo afirmar una condena técnicamente basada en un pronunciamiento fiscal. Hay una pre-sunción de posibles delitos; repito: una pre-sunción de posibles delitos; está faltando la comparecencia de quienes oportunamente tampoco lo hicieron en la Comisión -aparentemente; no estuve en esa Comisión ni estaba en el Parlamento en esa época-, que es un problema que también hemos tenido en otras comisiones. Es un problema antiguo el de la no comparecencia de funcionarios públicos; es un tema sobre el cual quizás haya que actuar legislativamente en su oportunidad, como propuso un diputado en manifestaciones a la prensa.

En definitiva, hay presunción, hay un dictamen fiscal, no existe defensa contra esa presunción y, sobre todo, no existe sentencia judicial condenatoria, que sería la que daría la posibilidad de poner énfasis en los temas en los que estamos actuando.

Repito, y termino: me pliego totalmente a la posición de requerir a la Fiscalía las actuaciones -en caso de ser posible- para que se eleven a este Parlamento a efectos de tener un juicio mucho más apropiado de lo sucedido.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: escuchando las exposiciones en sala y al diputado Zubía, que da una visión jurídica, quiero simplemente compartir una reflexión.

El archivo conocido como archivo Castiglioni, como ya se dijo en sala, es muy voluminoso porque comprende sesenta y cinco cajas, más de cien CD, además de otros elementos. Según se dice, contiene información hasta el año 2015. Creo que a la democracia uruguaya le vendría muy bien que eso fuera público. Aún no me queda claro por qué parte de ese archivo es reservado.

El fiscal -que creo que actuó ajustado a derecho- rápidamente desechó cualquier acción, por el instituto de la prescripción, aplicándolo bien -aparentemente- en este tema, pero lo desaplica en otros; es decir, se juzgan conductas que nosotros no avalamos -refiriéndonos al derecho desde el punto de vista formal-, de hace cincuenta años; para fiscalía esas conductas no prescribieron, sobre todo, para un fiscal en particular. Hay otras que sí prescribieron. En mi opinión, son temas similares o tienen la misma naturaleza. Por tanto, parecería que para dos temas muestran un manejo ambivalente de un mismo instituto.

Como el archivo Castiglioni guarda información -según los datos de que dispongo- hasta 2015, involucra a todos los gobiernos. Yo no tengo por qué quedarme con que esos archivos involucran información del gobierno de la dictadura. Creo que acá todos coincidimos en que esos archivos tienen información de los gobiernos de la democracia y de todos los gobiernos: primero, del Partido Colorado; luego, del Partido Nacional, en ese intermedio, y del Frente Amplio después.

Sería muy positivo contar con los documentos; creo que es una mancha para la democracia uruguaya y para el Estado de derecho que esos documentos tengan carácter reservado, porque, tal vez, nos permitirían conocer acciones relativas a inteligencia e investigaciones ordenadas por los gobiernos de la democracia; por todos; yo no lo asocio a los integrantes de la coalición. Tampoco asocio que haya sido el gobierno que luego fue del Frente Amplio el que lo haya hecho, pero ¿por qué lo tenemos que descartar? El fiscal dice: "Bueno, estas conductas, que aparentemente son delito, que acá fueron identificadas siete u ocho, serían delito, pero prescribieron", así que rápidamente le sale el instituto de la prescripción. Si bien hay cierta desazón por ese instituto, nadie hace demasiado problema en que eso haya sucedido, no solamente por la prescripción en el derecho penal positivo, sino -yo diría- por ser avalado por mecanismos constitucionales. Sin embargo, viendo el derecho desde el punto de vista formal, y no en el fondo -porque el derecho en primera instancia es forma-, hay una lectura distinta para una conducta u otra. Entonces, lo que me parece que nosotros deberíamos reclamar a Fiscalía -lo están reclamando el diputado Zubía y los diputados que le precedieron- es que no solo tengamos acceso a los documentos que tuvo Fiscalía, sino a los documentos que no tuvo, que están declarados reservados.

A mí siempre me llamó la atención cómo en Estados Unidos, en cuanto a los archivos que revelaban la realidad del crimen del presidente Kennedy y las personas que estaban involucradas en el asesinato, por ley, se resolvió que cincuenta años después se iban a hacer públicos. Yo escuchaba esa noticia y pensaba: "¡Qué raro ese país! Los tienen ahí y cuando no haya nadie los van a hacer públicos". Y esto es medio parecido a los archivos del asesinato del presidente John Fitzgerald Kennedy: hay archivos reservados. Que yo sepa, los servicios de inteligencia dependen de los poderes ejecutivos, ya que no hay un servicio de inteligencia autónomo o paralelo.

Por lo tanto, me imagino que los servicios de inteligencia que obtuvieron esa información deben haber tenido, en su momento, el aval de los poderes ejecutivos de la época, porque necesitan la infraestructura material para hacer inteligencia; no se trata de una persona parada en la esquina mirando, sino de intervenciones y de otros temas más sofisticados.

Agradezco a la diputada Melgar que haya traído este tema; estamos en un hemicycle que es el más representativo de todos, donde se dice que se ejerce la verdadera democracia porque todos los que estamos acá llegamos por elección del cuerpo electoral. Entonces, no entiendo que haya documentos de ese tipo; no digo contratos, porque a veces puede sostenerse: "Esto es reservado porque puede inclinar la ecuación económica de una inversión" o "Esto es reservado porque está en juego la defensa nacional" o "Esto es reservado porque están en juego los valores culturales o la información científica". Pero que se declaren reservados archivos de la democracia -no estamos hablando de archivos de la dictadura- a una institución de la democracia, como somos nosotros, la verdad, es que yo no llego a comprender cuál es la razón.

De manera que, acompañando las posturas que escuché con atención, más allá de reenviar esos archivos a épocas a las que nadie quiere volver, yo los reenviaría también a épocas de la democracia -porque se hicieron en democracia-, además de plantear la necesidad de que eso se haga público. Nosotros, en Uruguay, tenemos investigadores, periodistas de investigación -me he reunido con ellos, al igual que todos-, que manifiestan que

tienen la inquietud periodística -el revisionismo histórico- de acceder a esa documentación y que no han podido. Esa es una cuenta pendiente del sistema en aquella democracia de transición que se dijo que estábamos recorriendo desde el año 1985 en adelante; ahora, ya esa transición ha sido superada y, aparentemente, estamos en otra transición que viene hasta unos pocos años atrás.

Por eso, espero que en algún momento encontremos la fórmula para que todo eso se haga público y que nuestros historiadores revisionistas de la historia -que fueron los que verdaderamente escribieron la historia nacional, porque siempre tenemos la historia oficial, pero el revisionismo vino a poner un poco de claridad- puedan hacer la misma tarea en ese tema puntual, que involucrará mucha información de hace muchos años, pero también, yo diría, información prácticamente del presente.

Es cuanto quería expresar.

Gracias, señor presidente.

16.- Integración de comisiones

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El señor representante nacional Eduardo Lust Hitta sustituye al representante nacional Daniel Peña en calidad de miembro en la Comisión Especial de Deporte.

El representante nacional Daniel Peña actuará en calidad de delegado de sector en la Comisión Especial de Deporte".

17.- Vuelta de proyecto a Comisión

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Eduardo Lust Hitta, Felipe Schipani, Iván Posada Pagliotti, Pedro Jisdonian y Daniel Peña.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto relativo a: 'Requisitos para el Ingreso a la Policía Nacional. (Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315)'. (Carp. N° 1296/021). (Rep. N° 381/021) vuelva a estudio de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA

18.- Comisión Especial de Frontera con la República Federativa de Brasil (Prórroga de plazo)

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Carmen Tort González, Nazmi Camargo Bulmini, Virginia Fros Álvarez, Mabel Quintela y Valentina Dos Santos, y por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Marne Osorio Lima, Nicolás Lorenzo, Milton Corbo, Nino Medina y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el plazo de que dispone la Comisión Especial de Frontera con la República Federativa de Brasil para expedirse, hasta el día 31 de marzo de 2023".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA

19.- Comisión Especial de Frontera con la República Argentina (Prórroga de plazo)

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Eduardo Lust Hitta, Felipe Schipani y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el plazo de funcionamiento de la Comisión Especial de Frontera con la República Argentina hasta el 31 de marzo de 2023".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

20.- Autorización a la señora representante Claudia Hugo para realizar una exposición en la sesión ordinaria del 6 de diciembre

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la representante nacional Claudia Hugo a hacer uso de la palabra en la sesión ordinaria prevista para el día 6 de diciembre de 2022, por el término de veinte minutos, para referirse a la figura del ex representante nacional Ruben Obispo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

21.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Eduardo Lust Hitta, Felipe Schipani, Iván Posada Pagliotti, Daniel Peña, Álvaro Viviano y Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Euromodelo Joven. (Uso de la sala de sesiones de la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 2022, a efectos de realizar el acto de clausura)'. (Carpeta 2837/022) (Repartido N° 728/022)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

22.- Euromodelo Joven. (Uso de la sala de sesiones de la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 2022, a efectos de realizar el acto de clausura)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Euromodelo Joven. (Uso de la sala de sesiones de la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 2022, a efectos de realizar el acto de clausura)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 728

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Autorízase el uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 2022, a fin de realizar la actividad final y clausura del programa de diplomacia pública de la Unión Europea "Euromodelo Joven"».

23.- Urgencias

—Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Felipe Schipani, Álvaro Viviano, Iván Posada Pagliotti y Daniel Peña.

(Se lee:)

«Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: "Luis Artigas Gómez Núñez. (Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas)". (Carp. N° 4251/020). (Rep. N° 411/021)».

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

24.- Luis Artigas Gómez Núñez. (Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Luis Artigas Gómez Núñez. (Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 411

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Nicolás Lorenzo.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: agradezco el tratamiento de la urgencia que corresponde al nombramiento de la Escuela N° 33 de la localidad Javier de Viana.

Luis Artigas Gómez nació el 25 de octubre de 1954 en Tranqueras, departamento de Rivera. Se recibió de maestro siendo muy joven, a la edad de veinte años, en 1974. Dos años más tarde ejerció como maestro director interino en la Escuela N° 33, ubicada en la localidad de Javier de Viana, logrando su efectividad por concurso de oposición en el año 1988.

Desde el año 1990 ejerció como inspector departamental de escuelas en Rivera y Artigas. Desarrolló una profusa actividad académica y desplegó una activa participación en diversas áreas de la educación, gestionando becas estudiantiles ante diversos organismos públicos, así como centros de salud y oficinas de higiene ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el acceso a la educación.

Siempre se mantuvo en una postura muy activa, comprometido con su tarea de educador, siendo una figura significativa para la comunidad y muy especialmente para la historia del centro educativo, desempeñando varios cargos en el Instituto de Formación Docente.

Luis Artigas Gómez falleció el 24 de abril de 2005.

Esta propuesta fue efectuada por la Dirección de la Escuela Rural N° 33, ubicada en la localidad de Javier de Viana, y cuenta con el apoyo de la comunidad educativa -docentes, no docentes y Comisión de Fomento-, así como con informe favorable de la Administración Nacional de Educación Pública.

Nos parece muy apropiado y un justo reconocimiento homenajear a este gran maestro denominando con su nombre la institución a la cual sirvió con tanta dedicación.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Designase con el nombre "Luis Artigas Gómez Núñez" la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

25.- Fabricación, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas. (Se modifica el régimen vigente)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Fabricación, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas. (Se modifica el régimen vigente)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 503

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: por un planteo realizado por la oposición, vamos a requerir la vuelta de este expediente a la comisión respectiva para su análisis. Obviamente, nos parece válida -como en la consideración política de todos los temas- la voluntad de confirmar, revisar o reexaminar todas aquellas decisiones que se toman en comisión y que luego vienen al pleno; eventualmente, las circunstancias ameritan un nuevo análisis del tema.

No obstante, queremos dejar constancia de que en esta oportunidad se hace este pedido con los mismos fines que lo planteó hace unos días el Partido Nacional, primero, a través de una nota de cinco legisladores y, después, de todo el Partido, solicitando una instancia de reflexión, una instancia de reexaminación para poder analizar a fondo el proyecto de ley sobre la eutanasia, que no fue concedida. En este momento, básicamente por las mismas circunstancias, vamos a adherir a la solicitud de la oposición a los efectos de poder revisar este expediente.

Gracias, señor presidente.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: integro la Comisión de Salud Pública; la presido, coyunturalmente, este año.

En efecto, recibimos una nota de cinco representantes del Partido Nacional solicitando postergar por treinta días lo que estaba planificado. Lo cierto es que en esa planificación, que se fue revisando mes a mes, se había definido que ese proyecto de ley se abordaría en el mes de mayo. Se solicitó por parte del Partido Nacional un plazo posterior a la finalización de la rendición de cuentas, por lo que entendimos que se extendería hasta el año 2023, cuando se trata de una iniciativa que viene debatiéndose desde el año 2020; con mayor o menor profundidad, pero viene debatiéndose desde 2020. Por lo tanto, accedimos a extender el plazo por un mes más -en lugar de un mes posterior a la finalización de la rendición de cuentas-, postergando para setiembre lo que estaba planificado para agosto. Es decir que los treinta días se otorgaron por cortesía y en el entendido de que eran para profundizar en el análisis, desde el 9 de agosto al 7 de setiembre.

Entonces, quiero dejar constancia de que se atendió la solicitud de prorrogar el plazo por treinta días, como se planteó, pero no en 2023, sino ahora, porque entendíamos que hacía también al respeto por el trabajo

de la Comisión. Además, se atendió la solicitud porque si bien se procedió a votar, como estaba acordado -estaba previsto para agosto, pero lo pasamos a setiembre; se respetó eso-, se resolvió que no se ingresaría el informe en mayoría en forma inmediata, como estaba preparado, sino que se haría con tiempo suficiente para ser estudiado, pero ya en la segunda quincena de setiembre. Por lo tanto, el proyecto tiene, de por sí, treinta días o más para ser considerado en el plenario de la Cámara.

Digo esto porque las reiteradas intervenciones en el sentido de que acá se negó un plazo no están apegadas a la realidad de los hechos.

Muchas gracias.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: simplemente, para intentar ordenar el debate de hoy, quiero decir que las dos constancias, en mi nombre y en el de la diputada Etcheverry, fueron hechas cuando el presidente puso a consideración el asunto que figura en cuarto término del orden del día, pero refieren al proyecto del asunto que figura en tercer término que, previamente, se había resuelto pasar a comisión.

Quería dejar esa constancia y tratar de encarrilar nuevamente la discusión, obviamente, sobre el cuarto punto del orden del día. En la medida en que hoy el diputado Eduardo Lorenzo no se encuentra en sala, por estar de licencia, el informe en mayoría, en este caso, lo hará la presidenta de la Comisión de Industria, Energía y Minería.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra la miembro informante en mayoría, señora diputada Valentina Dos Santos.

SEÑORA DOS SANTOS (Valentina).- Señor presidente: como decía el señor diputado Viviano, este informe lo elaboró el diputado Eduardo Lorenzo, pero como hoy está de licencia, lo voy a leer yo para seguir agilizando este tema, que ha sido tratado y aprobado en el Senado. Dice lo siguiente:

"Vuestra Comisión de Industria, Energía y Minería ha considerado y ha aprobado el proyecto de ley relativo a la modificación del régimen vigente sobre fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal disponer que los controles sobre fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las sanciones por el incumplimiento, estén a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

Se actualiza y perfeccionan algunos aspectos, tomando como base la experiencia de la Ley N° 16.573, de 13 de junio de 1996.

Se modifican los artículos 2°, 4°, 7°, 8° y 9° de la mencionada ley.

Es así que el artículo 2° asigna al MIEM las competencias de contralor del régimen, con la intervención técnica del LATU.

El LATU cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el rol que le encomienda la ley.

El artículo 4° define el alcohol destinado a consumo humano y crea un registro de empresas. Determina claramente quiénes deberán inscribirse, qué productos deberán declararse y qué normas deberán cumplir.

En el inciso tercero del artículo 4° se establecen sanciones para el caso de incumplimiento de la norma, extremo que mejora la ley vigente la cual no establece sanciones, extremo que dificulta su cumplimiento.

El artículo 7° refiere a la rotulación de las bebidas destiladas y que la misma se debe ajustar a la legislación vigente y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

El segundo inciso establece las sanciones que corresponderá aplicar en caso de incumplimiento.

En el artículo 8° se sustituye la unidad de medida del grado alcohólico por la correcta.

Se detallan los posibles incumplimientos y las sanciones correspondientes.

Se incluye la posibilidad de reprocesamiento del producto en infracción, solución esta que constituye un avance porque no está prevista en la ley vigente. [...] También se determinan las posibles infracciones y sus sanciones.

Los artículos 4°, 5° y 6° determinan específicamente cuáles son las facultades que tendrá el LATU para cumplir con las tareas que le son asignadas.

Dicho laboratorio percibirá una contraprestación por parte del MIEM.

Finalmente, Ancap concederá los beneficios del retiro del artículo 32 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia del régimen que proyecta el texto remitido. [...]

Por lo anteriormente expuesto, aconsejamos a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley".

Gracias, señor presidente.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Los diputados del Frente Amplio votamos en Comisión a favor de este proyecto e hicimos un racconto del proceso que había tenido.

Este es un proyecto que viene del período anterior, propuesto por el Frente Amplio, en aquel entonces por el Poder Ejecutivo, pero los tiempos parlamentarios no dieron; eso fue en junio de 2019. Al comienzo de esta nueva legislatura estaba archivado, pero a través de la presidenta de la Cámara de Senadores, desde la Comisión de Industria, la senadora Liliam Kechichian pide que se retome el tema y el proyecto vuelve a la asesora. Ahí se hace un seguimiento, se vuelve a consultar al Ministerio de Industria sobre si estaba de acuerdo, si mantenía los criterios que estaban establecidos en este proyecto, y la Cámara de Senadores recibe a Ancap, al LATU, y todos acuerdan con pequeñas modificaciones. Desde mitad del año pasado, 2021, obtiene media sanción del Senado, por lo cual ingresa a nuestra Comisión.

Más allá de la insistencia de Ancap -evidentemente, por un tema de personal, de competencia, se le está dificultando accionar y controlar-, se nos generaron dos dudas, señor presidente.

Una tenía que ver con el artículo 9° de este proyecto y era a cuántos funcionarios estaba afectando este cambio de reglas de juego. En definitiva, era a muy poquitos funcionarios; creo que a la fecha eran dos o tres funcionarios que estaban haciendo la tarea de inspección. Por eso, no fue necesario solicitar al Servicio Civil una comparecencia.

La otra era si esto, al pasar al LATU, iba a incrementar algunos costos a lo que hoy se está haciendo a través de Ancap o lo poco que se puede llegar a hacer. El LATU confirma que tiene el personal, que tiene la infraestructura y que el único costo en el que estaría incurriendo sería el operativo. Así que, basados en esto, nosotros votamos a favor en la Comisión y vamos a hacerlo también en el plenario.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Moción para que se suprima la lectura de los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pondrá a votación el bloque compuesto por once artículos, cuya lectura se omitirá.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Cométese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 99 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, el contralor del régimen previsto en la presente ley, así como la aplicación de las sanciones que la misma prescribe, a excepción de aquellas encomendadas al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Solo podrá ser destinado al consumo humano el alcohol etílico obtenido por la destilación y rectificación de mosto o concentrados de cualquier carbohidrato, que haya sufrido la fermentación alcohólica, como así también el aguardiente natural y el producto de su rectificación.

Los fabricantes e importadores de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas deberán inscribirse en un registro que a dichos efectos será habilitado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Deberán asimismo declarar sus productos en el mencionado registro, en los términos y condiciones que determine la reglamentación, a efectos de la evaluación de su conformidad con la normativa vigente y con las normas que emitirá el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo, así como la falta de actualización de los datos suministrados, será sancionado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería mediante la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 19.264, de 5 de setiembre de 2014".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- Las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional o importadas deberán cumplir con la reglamentación vigente sobre rotulación y con la que el Poder Ejecutivo determine para la correcta identificación del producto. El grado alcohólico deberá constar en la etiqueta del envase, en los términos y condiciones que determine la reglamentación. En la misma o en un etiquetado adicional deberá constar el número de inscripción del producto en el registro habilitado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, el que deberá expresarse en la forma en que este lo determine.

El producto que se encuentre en infracción a lo dispuesto precedentemente podrá ser sometido a la readecuación correspondiente, reexportado o destruido en el plazo y condiciones que determine la reglamentación. El incumplimiento de los mencionados procedimientos, así como la venta en plaza de los productos sin proceder a su readecuación, será sancionado con una multa de hasta cinco veces el valor ficto establecido para la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI), por litro o fracción del producto en infracción".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Los fabricantes e importadores que comercialicen bebidas alcohólicas destiladas que difieran en más de una unidad respecto de la graduación alcohólica indicada en la etiqueta de los envases serán sancionados con una multa equivalente de hasta cinco veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción.

Corresponderá doble sanción cuando la composición del producto no se ajuste a las especificaciones que el Poder Ejecutivo determine.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar el reprocesamiento del producto en infracción y su posterior comercialización o su destrucción, previo informe del LATU y en las condiciones que determine la reglamentación.

Quienes manipulen, alteren o adulteren bebidas alcohólicas destiladas serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, siendo preceptiva su destrucción en las condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Los fabricantes e importadores que comercialicen alcoholes potables con una graduación menor a la establecida por las normas que regulan su producción o que su rotulación no se ajuste a la reglamentación vigente y a la que el Poder Ejecutivo determine, serán sancionados con las medidas establecidas en el inciso primero del artículo anterior y en el inciso segundo del artículo 7º, respectivamente. El Poder Ejecutivo determinará el alcance del presente artículo.

Corresponderá doble sanción cuando la composición del producto no se ajuste a las especificaciones que el Poder Ejecutivo determine.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar el reprocesamiento del producto en infracción y su posterior comercialización o su destrucción, previo informe del LATU y en las condiciones que determine la reglamentación.

Quienes manipulen, alteren o adulteren alcoholes serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, siendo preceptiva su destrucción en las condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 6º.- Agrégase a la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 13 BIS.- El testimonio de la resolución administrativa firme que imponga sanciones de multa en cualquiera de los supuestos previstos en la presente ley constituirá título ejecutivo".

Artículo 7º.- Agrégase a la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 14 BIS.- A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay realizará inspecciones periódicas, solicitará muestras y/o procederá a la extracción de las mismas en locales y vehículos destinados al depósito, distribución y/o comercialización de los alcoholes y bebidas alcohólicas. El funcionario actuante efectuará acta de todo lo actuado, pudiendo exigir la exhibición de la documentación pertinente".

Artículo 8º.- Agrégase a la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 14 TER.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería determinará la contraprestación a abonar por los servicios encomendados en la presente ley, de modo que resulte equivalente al costo del

servicio prestado. La misma se abonará en ocasión de la ejecución de las actividades que se mencionan en la presente ley y podrá ser recaudada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay".

Artículo 9º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a conceder los beneficios de retiro establecidos en el artículo 32 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia del régimen que se instala por la presente ley.

Artículo 10.- Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 16.753, de 13 de junio de 1996.

Artículo 11.- La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su publicación».

26.- Acuerdo de Cooperación Policial Aplicable a Espacios Fronterizos entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto lugar del orden del día: "Acuerdo de Cooperación Policial Aplicable a Espacios Fronterizos entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 193

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Policial Aplicable a los Espacios Fronterizos entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa de Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

El Tratado de Asunción, constitutivo del Mercado Común del Sur, establece ya en su artículo 1º el objetivo de coordinar políticas sectoriales y armonizar legislaciones en áreas pertinentes. En este caso, el presente Acuerdo de Cooperación Policial se enmarca en ese espíritu fundacional del Mercosur, constituyéndose en un instrumento más de fortalecimiento del proceso de integración.

El preámbulo del Acuerdo recuerda los lazos de fraterna amistad entre las fronteras de los países y reconoce las peculiaridades de las zonas fronterizas existentes entre las partes que generan desafíos en materia de prevención y represión de los delitos. Se procura la cooperación mutua para que la actuación policial en zonas de frontera sea más rápida y efectiva, adoptando mecanismos adaptados a las realidades locales sin desconocer principios fundamentales, como el respeto de los derechos humanos, la soberanía nacional de los Estados, la responsabilidad común y compartida, entre otros.

En cuanto al texto, el Acuerdo se compone de doce artículos.

El artículo 1º establece el compromiso de prestar asistencia mutua y cooperación policial en zonas fronterizas, entendiéndose por "localidades fronterizas" las contiguas entre dos o más Estados.

Los artículos 2º y 3º establecen el alcance y objeto del Acuerdo, respectivamente.

El artículo 4º establece el procedimiento de la cooperación, previendo la existencia de una Coordinación Policial de Frontera que será designada por las autoridades competentes de cada Estado parte. Esta Coordinación

será responsable de diligenciar las solicitudes de cooperación, intercambiar información, proponer proyectos en la materia y supervisar operaciones y actuaciones conjuntas.

(Ocupa la Presidencia la señora representante Ana María Olivera Pessano)

—El artículo 5º establece la confidencialidad de los datos, informaciones o documentos que se pongan a disposición bajo condiciones de acceso restringido.

El artículo 6º dispensa la necesidad de traducción en el intercambio de documentos o solicitudes cuando las partes involucradas tengan por idioma oficial el español o portugués.

El artículo 7º regula la persecución transfronteriza, y el artículo 8º la vigilancia transfronteriza.

El artículo 9º establece condiciones generales para los sistemas de comunicación entre las partes.

Los artículos 10, 11 y 12 establecen las normas de estilo en materia de solución de controversias, vigencia y depósito.

En el entendido de que es necesario contar con un marco regulatorio único para la cooperación policial en zonas fronterizas y por las razones expuestas, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Si me permite, presidente, quisiera solamente agregar que, más allá del informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, hace pocos días se dio en la frontera Rivera-Santana do Livramento un encuentro de autoridades en materia de seguridad pública -autoridades nacionales y departamentales, en el caso de Uruguay; autoridades federales, estatales y locales, en el caso de Brasil- donde, justamente, uno de los temas que se señalaron fue avanzar en el marco regulatorio que permita la cooperación, ajustado a derecho, en los territorios de frontera.

Entonces, si hoy logramos la aprobación de este proyecto de ley -que ya tiene aprobación en el Senado-, seguramente estaremos dando un instrumento muy importante para los territorios de frontera.

Muchas gracias, presidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Ana María Olivera Pessano).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los espacios fronterizos entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019».

27.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Ubaldo Aita, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Fernández Cabrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Susana Muñiz Jiménez, señor Nicolás Javier Pereira Carracedo y señora Verónica Beatriz Baleato Spinelli.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

Del señor representante Martín Sodano, por los días 13 y 14 de setiembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Gómez Berruti.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Aída Lessa.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Lucía Etcheverry Lima, por el día 14 de setiembre de 2022, para asistir a la recorrida de inauguración de diversas obras en el departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Margarita Libschitz Suárez, señor William Martínez Zaquierez y señor Eduardo Federico Molinari Pérez.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

FERNANDA ARAÚJO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, GUSTAVO GUERRERO".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

28.- Comisión Especial Competencias sobre el monte nativo. (Creación)

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Eduardo Lust Hitta, María Eugenia Roselló, Álvaro Viviano y Mariano Tucci Montes de Oca.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se cree, de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de la Cámara, la Comisión Especial 'Competencias sobre el monte nativo'. La misma estará integrada por siete miembros y tendrá un plazo para expedirse de sesenta días a partir de que dé cuenta de su integración."

(Ocupa la Presidencia el señor representante Ope Pasquet)

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

29.- Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 648

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

El miembro informante es el diputado Raúl Sander, suplente del diputado Marne Osorio.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, aprobado en Medellín, República de Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019, firmado por los Estados integrantes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (Comjib), las repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Portugal, Uruguay y Colombia y el Reino de España

La Comjib es una organización internacional de carácter intergubernamental creada en 1992 por el Tratado de Madrid, que agrupa a los ministerios de Justicia e instituciones homólogas de los veintidós países de la Comunidad Iberoamericana. Su objeto es el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Disculpe, señor diputado. Usted está informando el asunto correspondiente al séptimo punto del orden del día, y la Cámara está considerando el sexto punto: "Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur".

Puede continuar el señor diputado Marne Osorio para referirse al sexto punto del orden del día.

SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).- Señor presidente: disculpe por el equívoco.

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.

El Acuerdo establece un marco jurídico para facilitar el desarrollo del comercio electrónico en el bloque y su texto se compone de diecisiete artículos.

El artículo 1º establece las definiciones básicas para el Acuerdo, determinando que el comercio electrónico es "la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos". Además, define los conceptos de "autenticación electrónica", "comunicaciones comerciales directas no solicitadas", "firma electrónica", "firma electrónica avanzada o firma digital" e "información o datos personales".

El artículo 2º establece el ámbito de aplicación material del Acuerdo, excluyendo expresamente de este: a) la contratación pública; b) los subsidios o concesiones provistas por una parte, incluyendo préstamos, garantías y seguros apoyados por los Estados, y c) la información poseída o procesada por o en nombre de una parte, o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas a su compilación. Además, establece disposiciones generales que aplicarán al comercio electrónico, entre ellas, la obligación de procurar adoptar medidas para facilitar el comercio realizado por medios electrónicos, evitando medidas restrictivas a este o que dificulten su desarrollo.

El artículo 3º establece que ninguna parte impondrá derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre personas de los Estados parte, exceptuando de esta obligación los impuestos internos, tasas o cargas que imponga una parte, siempre que los mismos sean compatibles con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio.

El artículo 4º promueve la convergencia de las firmas electrónicas avanzadas o firmas digitales utilizadas entre las personas de los Estados parte, asegurando la validez de las mismas y dando pie a que se avance en acuerdos de reconocimiento mutuo de firmas digitales.

En el artículo 5º encontramos el compromiso de cada parte en la protección al consumidor en línea, ajustándose a lo establecido en la normativa Mercosur vigente relacionada a la materia.

El artículo 6º establece la importancia de la protección de los datos personales y la obligación de cada Estado parte de adoptar o mantener normativas para la protección de la información personal de los usuarios que participan en el comercio electrónico, siguiendo los estándares internacionales existentes en esa materia.

El artículo 7º autoriza la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos cuando esta actividad sea para la realización de la actividad comercial de una persona de una parte.

El artículo 8º prohíbe que una parte exija a una persona de otro Estado parte usar o ubicar las instalaciones informáticas en su territorio como condición para la realización de negocios allí, exceptuando de este artículo a los servicios financieros.

El artículo 9º establece los principios sobre el acceso y uso de internet para el comercio electrónico.

El artículo 10 fomenta la protección por parte de los Estados de los usuarios finales contra las comunicaciones comerciales directas no solicitadas, definidas a la luz del artículo 1º del Acuerdo.

En el artículo 11 se reconoce la importancia de la facilitación del comercio por medios electrónicos, obligando a los Estados parte a ajustarse a lo establecido en las disposiciones relevantes del Mercosur vigentes en la materia.

El artículo 12 fomenta líneas de cooperación entre las partes en el reconocimiento de la naturaleza global del comercio electrónico.

Finalmente, del artículo 13 al 17 encontramos las disposiciones de estilo en materia de revisión, entrada en vigor, enmiendas, denuncias y depositario del Acuerdo.

Este nuevo instrumento jurídico supone un importante paso en la profundización y modernización del Mercosur, que acompaña las nuevas tendencias del comercio global, y brindará oportunidades en diversos rubros a empresas de todo tamaño, especialmente las pequeñas y medianas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021".

30.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 14 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 13 de setiembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora María Cristina Álvarez Vanzuli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Francisco Enrique Beditto.

Montevideo, 13 de setiembre de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

31.- Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 601

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, aprobado en Medellín, República de Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019, firmado por los Estados integrantes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Portugal, Uruguay y Colombia y el Reino de España.

El objeto de estudio de esta organización internacional es el análisis y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros, con la misión de crear un espacio de fortalecimiento de la cooperación en materia de justicia en la comunidad iberoamericana y promover procesos de transformación institucional, así como el desarrollo de políticas públicas de justicia que contribuyan al bienestar social de la región.

La intensificación de las relaciones entre pueblos y naciones por razones turísticas, familiares, laborales, científicas, culturales y comerciales, entre otras, determina la necesidad de que los órganos judiciales de cada país deban acudir cada vez con mayor frecuencia al auxilio judicial internacional para cumplir sus funciones.

Con mayor evidencia, la globalización de la delincuencia, el tráfico internacional ilícito de personas, armas y drogas y los procesos de blanqueo de los resultados financieros de las actividades ilícitas plantean la necesidad inminente de la agilización de los mecanismos de cooperación jurídica internacional.

Recientemente, la utilización de las nuevas tecnologías ha proporcionado una eficaz y ágil tramitación a través de las autoridades centrales, así como celeridad en la comunicación y remisión de exhortos, cartas rogatorias, antecedentes y demás documentos que materializan la cooperación jurídica internacional. Sin embargo, tratándose de mensajes que contienen informaciones y documentos referidos a investigaciones judiciales se debe garantizar la seguridad e imposibilidad de acceso de terceros al conocimiento de sus

contenidos. Por tanto, deben arbitrarse mecanismos internacionales que regulen las formas y condiciones de ese tráfico de información.

El mayor logro del Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales es que complementa los tratados que se encuentren vigentes en materia de cooperación a través de una plataforma llamada Iber@, que se establece como método preferente de transmisión de los pedidos de cooperación.

Por las razones expuestas, solicitamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley que se ha informado.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, celebrado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los días 24 y 25 de julio de 2019, suscrito por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, el Reino de España, la República del Paraguay, la República de Portugal, la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia".

32.- Acuerdo de Cooperación con la República de Angola en el Dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Aprobación)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación con la República de Angola en el Dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Aprobación)"

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 604

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola en el Dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

El Acuerdo suscrito se basa en el principio de colaboración y reconoce los beneficios que la cooperación en el dominio de la enseñanza superior, la ciencia, la tecnología y la innovación puede traer a ambos países.

La cooperación entre las partes se concreta -entre otras- en las siguientes áreas: en el dominio de la enseñanza superior, en el dominio de la ciencia y la tecnología y en el dominio de la innovación.

En el dominio de la enseñanza superior busca la promoción de la movilidad de docentes e investigadores; la promoción de la formación graduada en áreas de conocimiento preponderante en el desarrollo social y económico de las partes; la concesión de becas de estudios para posgrado en instituciones de enseñanza superior y centros de investigación de ambas partes, y la colaboración en la evaluación y acreditación de cursos.

En el dominio de la ciencia y la tecnología busca la promoción de la movilidad de investigadores; el incentivo del desarrollo de relaciones de cooperación entre las instituciones de investigación científica; el intercambio de experiencias, y la creación de bases de datos científicos de acceso gratuito para investigadores e instituciones.

En el dominio de la innovación se promueve el desarrollo de tecnologías avanzadas y eficientes de generación de productos tecnológicos; el apoyo y el fomento del desarrollo de proyectos conjuntos desde la investigación hasta el mercado, y la creación de una incubadora conjunta y de un centro de transferencia de tecnologías entre Uruguay y Angola.

Por estos y otros motivos, reiterando la conveniencia de este tipo de acuerdo, solicitamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola, en el dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 18 de febrero de 2019".

33.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 29)

OPE PASQUET

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO
35ª SESIÓN
DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

- 1.- **Euromodelo Joven. (Uso de la sala de sesiones de la Cámara de Representantes el día 18 de noviembre de 2022, a efectos de realizar el acto de clausura)**
 Antecedentes: Rep. N° 728, de 2022. Carp. N°2837 de 2022. Comisión de Asuntos Internos.
 — Aprobación. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 54

- 2.- **Luis Artigas Gómez Núñez. (Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas)**
 Antecedentes: Rep. N° 411, de mayo de 2021, y Anexo I, de junio de 2022. Carp. N°4251 de 2020.
 Comisión de Educación y Cultura.
 — Aprobación. Se comunicará al Senado..... 57

- 3.- **Fabricación, comercialización, importación y exportación de bebidas alcohólicas. (Se modifica el régimen vigente)**
 Antecedentes: Rep. N° 503, de agosto de 2021, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N° 1798 de 2021.
 Comisión de Industria, Energía y Minería.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 63

- 4.- **Acuerdo de Cooperación Policial Aplicable a Espacios Fronterizos entre los Estados Partes del Mercosur. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N° 193, de agosto de 2020, y Anexo I, de setiembre de 2022. Carp. N° 542 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 76

- 5.- **Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N°648, de mayo de 2022, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N°2492 de julio 2022. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 91

- 6.- **Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N° 601, de diciembre de 2021, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N°2143 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 107

- 7.- **Acuerdo de Cooperación con la República de Angola en el Dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Aprobación)**
 Antecedentes: Rep. N° 604, de febrero de 2022, y Anexo I, de julio de 2022. Carp. N°2152 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.
 — Aprobación. Se comunicará al Senado..... 131

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNOS**

REPARTIDO N° 728
SETIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 2837 DE 2022

EUROMODELO JOVEN

Uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 11 de
noviembre de 2022, a efectos de realizar el acto de clausura

- 1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Autorízase el uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes el día 11 de noviembre de 2022, a fin de realizar la actividad final y clausura del programa de diplomacia pública de la Unión Europea "Euromodelo Joven".

Montevideo, 23 de agosto de 2022

OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de agosto próximo se realizará en dependencias de la Cámara de Representantes una rueda de prensa a fin de lanzar la actividad "Euromodelo Joven" que se realiza por tercera vez en Uruguay, ejecutado por Centro de Estudios para el Desarrollo, con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer, además de varias universidades del país.

El lema para esta tercera edición, que está en la agenda internacional, será "Seguridad Alimentaria", constituyendo una temática interesante desde el momento en que es parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, que preocupan por la invasión de Rusia a Ucrania, además de la gran relevancia que tiene para Uruguay como país agroexportador.

En este sentido se entiende pertinente autorizar el uso de la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes como en años anteriores a fin de que se desarrolle el acto de clausura del evento "Euromodelo Joven".

Montevideo, 23 de agosto de 2022

OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 4251 DE 2020

REPARTIDO N° 411
MAYO DE 2021

LUIS ARTIGAS GÓMEZ NÚÑEZ

Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana,
departamento de Artigas

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 7 de febrero de 2020

Señora Presidenta de la Asamblea General
Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Rural N° 33 ubicada en la localidad Javier de Viana del departamento de Artigas, con el nombre "Luis Artigas Gómez Núñez".

Luis Artigas Gómez Núñez, nació el 25 de octubre de 1954 en el departamento de Rivera - Tranqueras. Se recibió de Maestro siendo muy joven, a la edad de 20 años, en el año 1974. Dos años más tarde ejerció como Maestro Director Interino en la Escuela Rural N° 33 ubicada en la localidad Javier de Viana, logrando su efectividad por Concurso de Oposición en el año 1988.

Desde el año 1990 ejerce como Inspector Departamental de escuelas en los departamentos de Rivera y Artigas. Desarrolló una profusa actividad académica; desplegó una activa participación en diversas áreas de la Educación, gestionando becas estudiantiles ante diversos organismos públicos, así como Centros de Salud y oficinas de higiene ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el acceso a la Educación.

Siempre se mantuvo en una postura muy activa, comprometido con su tarea de Educador, siendo una figura significativa para la comunidad y muy especialmente para la historia del Centro Educativo, desempeñando varios cargos en el Instituto de Formación Docente.

Luis Artigas Gómez Núñez fallece el 24 de abril de 2005.

La propuesta efectuada por la Dirección de la Escuela Rural N° 33, cuenta con el apoyo del colectivo docente y no docente y de la Comisión de Fomento, así como cuenta con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese alto Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

Sin otro particular, el Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta y por su intermedio al resto de los integrantes de la Asamblea General, con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ

- 2 -

PROYECTO DE LEY

—
Artículo único.- Designase con el nombre de “Luis Artigas Gómez Núñez” a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 7 de febrero de 2020

MARÍA JULIA MUÑOZ

≠

**COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**
CARPETA N° 4251 DE 2020

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 411
JUNIO DE 2022

LUIS ARTIGAS GÓMEZ NÚÑEZ

Designación a la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana,
departamento de Artigas

In f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señores Representantes:

Luis Artigas Gómez Núñez, nació el 25 de octubre de 1954 en el departamento de Rivera - Tranqueras. Se recibió de Maestro siendo muy joven, a la edad de 20 años, en el año 1974. Dos años más tarde ejerció como Maestro Director Interino en la Escuela Rural N° 33 ubicada en la localidad Javier de Viana, logrando su efectividad por Concurso de Oposición en el año 1988.

Desde el año 1990 ejerce como Inspector Departamental de escuelas en los departamentos de Rivera y Artigas. Desarrolló una profusa actividad académica; desplegó una activa participación en diversas áreas de la Educación, gestionando becas estudiantiles ante diversos organismos públicos, así como Centros de Salud y oficinas de higiene ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el acceso a la Educación.

Siempre se mantuvo en una postura muy activa, comprometido con su tarea de Educador, siendo una figura significativa para la comunidad y muy especialmente para la historia del Centro Educativo, desempeñando varios cargos en el Instituto de Formación Docente.

Luis Artigas Gómez Núñez falleció el 24 de abril de 2005.

Esta propuesta fue efectuada por la Dirección de la Escuela Rural N° 33, cuenta con el apoyo de toda la comunidad educativa, docente, no docente, Comisión de Fomento, así como cuenta con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Nos parece muy apropiado y justo reconocimiento, homenajear a este gran maestro denominando con su nombre a la institución a la cual sirvió con tanta dedicación.

Sala de la Comisión, 1° de diciembre de 2021

NICOLÁS LORENZO
MIEMBRO INFORMANTE
HUGO CÁMARA
ARMANDO CASTAINGDEBAT
ÁLVARO DASTUGUE
GLETEL FERRARI
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
SEBASTIÁN SABINI

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Luis Artigas Gómez Núñez" la Escuela Rural N° 33 de la localidad Javier de Viana, departamento de Artigas, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 1° de diciembre de 2021

NICOLÁS LORENZO
MIEMBRO INFORMANTE
HUGO CÁMARA
ARMANDO CASTAINGDEBAT
ÁLVARO DASTUGUE
GLETEL FERRARI
JUAN FEDERICO RUIZ BRITO
SEBASTIÁN SABINI

≠

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

REPARTIDO N° 503
AGOSTO DE 2021

CARPETA N° 1798 DE 2021

FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se modifica el régimen vigente

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de junio de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General
Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a efectos de remitir un proyecto de ley que tiene como objetivo principal disponer que los controles sobre fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las sanciones por incumplimiento al régimen, estén a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, deroga el monopolio de alcoholes y bebidas alcohólicas, establecido en beneficio de ANCAP, por la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931 y establece que dicho organismo ejercerá en concurrencia con la actividad privada, los cometidos de fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas. Establece además las especificaciones que deben cumplir los alcoholes y las bebidas alcohólicas que regula y dispone que sea ANCAP quien realice los controles y aplique las sanciones por incumplimiento a dicha normativa.

El proyecto de ley que se acompaña tiene como objetivo principal, disponer que los controles sobre fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las sanciones por incumplimiento al régimen, estén a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Asimismo y en base a la experiencia acumulada durante el período de aplicación de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, se actualizan y perfeccionan algunos aspectos del régimen que se regula.

En este sentido se proyecta la modificación de los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 9º de la ley mencionada.

- 2 -

Es así que el artículo 2º del texto proyectado asigna las competencias de contralor del régimen al MIEM, con la intervención técnica administrativa del LATU, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967. En este sentido será el LATU quien se encargue del contralor técnico del régimen -por contar con las capacidades técnicas y recursos humanos necesarios para dicho fin-, así como de comunicar al MIEM los incumplimientos detectados a los efectos de su resolución.

El artículo 4º otorga una definición de "alcohol destinado a consumo humano" y crea un registro de empresas, determinando claramente quienes deben inscribirse, qué productos deben declararse y qué normas deben cumplir dichos productos desde el punto de vista técnico, mejorando de esta forma la redacción confusa del artículo que se proyecta modificar. En este sentido, la inscripción en el Registro se acotó a los fabricantes e importadores de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas, recogiendo de esta forma la experiencia práctica que desde el año 1996 se ha dado en ANCAP y considerando que otra solución sería impracticable e innecesaria.

Se precisa además, que la declaración de los productos es a los efectos de la evaluación de la conformidad y se define cuál es la normativa técnica a aplicar a tales efectos.

Finalmente el inciso tercero completa el artículo 4º, al establecer sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones que el mismo artículo determina. La ley vigente, no establece sanciones para el caso de su incumplimiento, lo que dificulta su aplicación.

El artículo 7º refiere a la rotulación de las bebidas destiladas y establece que la misma se debe ajustar a la reglamentación vigente y a la que el Poder Ejecutivo determine, considerando de esta forma las disposiciones vigentes en la materia.

El segundo inciso establece el régimen de sanciones que corresponde aplicar en caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior. Se plantea asimismo la posibilidad de readecuación de las bebidas que no cumplan con el rotulado prescripto, solución que no se encuentra prevista en la ley vigente.

En el artículo 8º se sustituye la unidad de medida del grado alcohólico por la correcta (el ° GL ya no se utiliza), se detalla cuáles son los posibles incumplimientos y las sanciones correspondientes a cada caso y se incluye la posibilidad de reprocesamiento del producto en infracción, solución que no se encuentra prevista en la versión actual.

Se establece además que será el Poder Ejecutivo quien determine las especificaciones que deben cumplir los alcoholes, sustituyendo de esta forma la referencia a normas UNIT.

El artículo 9º suprime el párrafo relativo a la regeneración de alcoholes, por ser un tema obsoleto la desnaturalización constituyó en su momento una práctica obligatoria por razones impositivas, y no lo es más desde hace ya muchos años.

A su vez, con una estructura similar a la del artículo anterior, se determinan claramente las posibles infracciones y sus correspondientes sanciones.

Igual que en el artículo anterior, se incluye la posibilidad de reprocesamiento del producto en infracción.

El artículo 3º deroga el artículo 5º, debido a que su contenido se recoge en el artículo 4º proyectado.

- 3 -

Los artículos 4º, 5º y 6º determinan específicamente cuales son las facultades que tendrá el LATU para cumplir con las tareas que le son asignadas, estableciendo expresamente que por los servicios prestados, dicho Laboratorio percibirá una contraprestación por parte del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Finalmente se faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a conceder los beneficios de retiro del artículo 32 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia del régimen que proyecta el texto remitido.

Por las razones expuestas se solicita la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
GUILLERMO MONCECCHI
DANILO ASTORI
VÍCTOR ROSSI
ALBERTO CASTELAR
ERNESTO MURRO

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 9º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por los siguientes:

"ARTÍCULO 2º.- Cométese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el contralor del régimen previsto en la presente ley así como la aplicación de las sanciones que la misma prescribe, a excepción de aquellas encomendadas al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)"

"ARTÍCULO 4º.- Sólo podrá ser destinado al consumo humano, el alcohol etílico obtenido por la destilación y rectificación de mosto o concentrados de cualquier carbohidrato, que haya sufrido la fermentación alcohólica, como así también el aguardiente natural y el producto de su rectificación.

Los fabricantes e importadores de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas deberán inscribirse en un registro que a dichos efectos será habilitado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Deberán asimismo declarar sus productos en el mencionado registro, en los términos y condiciones que determine la reglamentación, a efectos de la evaluación de su conformidad con la normativa vigente y con las normas que emitirá el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo, así como la falta de actualización de los datos suministrados, será sancionado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, mediante la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 19.264, de 5 de setiembre de 2014".

"ARTÍCULO 7º.- Las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional o importadas, deberán cumplir con la reglamentación vigente sobre rotulación y con la que el Poder Ejecutivo determine para la correcta identificación del producto. El grado alcohólico deberá constar en la etiqueta del envase, en los términos y condiciones que determine la reglamentación. En la misma o en un etiquetado adicional deberá constar el número de inscripción del producto en el registro habilitado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, el que deberá expresarse en la forma en que este lo determine.

El producto que se encuentre en infracción a lo dispuesto precedentemente, podrá ser sometido a la readecuación correspondiente, reexportado o destruido en el plazo y condiciones que determine la reglamentación. El incumplimiento de los mencionados procedimientos, así como la venta en plaza de los productos sin proceder a su readecuación, será sancionado con una multa de hasta cinco veces el valor ficto establecido para la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI), por litro o fracción del producto en infracción".

"ARTÍCULO 8º.- Los fabricantes e importadores que comercialicen bebidas alcohólicas destiladas que difieran en más de una unidad respecto de la graduación alcohólica indicada en la etiqueta de los envases, serán sancionados con una multa equivalente de hasta cinco veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción.

Corresponderá doble sanción, cuando la composición del producto no se ajuste a las especificaciones que el Poder Ejecutivo determine.

- 5 -

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar el reprocesamiento del producto en infracción y su posterior comercialización o su destrucción, previo informe del LATU y en las condiciones que determine la reglamentación.

Quienes manipulen, alteren o adulteren bebidas alcohólicas destiladas serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, siendo preceptiva su destrucción en las condiciones que determine la reglamentación".

"ARTÍCULO 9º.- Los fabricantes e importadores que comercialicen alcoholes potables con una graduación menor a la establecida por las normas que regulan su producción o que su rotulación no se ajuste a la reglamentación vigente y a la que el Poder Ejecutivo determine, serán sancionados con las medidas establecidas en el inciso primero del artículo anterior y en el inciso segundo del artículo séptimo, respectivamente. El Poder Ejecutivo determinará el alcance del presente artículo.

Corresponderá doble sanción, cuando la composición del producto no se ajuste a las especificaciones que el Poder Ejecutivo determine.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar el reprocesamiento del producto en infracción y su posterior comercialización o su destrucción, previo informe del LATU y en las condiciones que determine la reglamentación.

Quienes manipulen, alteren o adulteren alcoholes serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, siendo preceptiva su destrucción en las condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 2º.- El testimonio de la resolución administrativa firme que imponga sanciones de multa en cualquiera de los supuestos previstos en la presente ley constituirá título ejecutivo.

Artículo 3º.- Derógase el artículo 5º de la Ley N° 16.753, de fecha 13 de junio de 1996.

Artículo 4º.- A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley el Laboratorio Tecnológico del Uruguay realizará inspecciones periódicas, solicitará muestras y/o procederá a la extracción de las mismas en locales y vehículos destinados al depósito; distribución y/o comercialización de los alcoholes y bebidas alcohólicas. El funcionario actuante efectuará acta de todo lo actuado, pudiendo exigir la exhibición de la documentación pertinente.

Artículo 5º.- Por los servicios que le son encomendados por la presente ley, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay percibirá la contraprestación correspondiente, por parte del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Dicha contraprestación se abonará en ocasión de la ejecución de las actividades que se mencionan en el artículo anterior y será fijada por el mencionado Ministerio de modo que resulte equivalente al costo del servicio prestado.

- 6 -

Artículo 6º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a conceder los beneficios de retiro del artículo 32 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia del régimen que se instala por la presente ley.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días a contar de su publicación.

Montevideo, 3 de junio de 2019

GUILLERMO MONCECCHI
DANILO ASTORI
VÍCTOR ROSSI
ALBERTO CASTELAR
ERNESTO MURRO

- 7 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Cométese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), de conformidad con lo previsto en el artículo 164 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 99 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, el contralor del régimen previsto en la presente ley, así como la aplicación de las sanciones que la misma prescribe, a excepción de aquellas encomendadas al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Sólo podrá ser destinado al consumo humano, el alcohol etílico obtenido por la destilación y rectificación de mosto o concentrados de cualquier carbohidrato, que haya sufrido la fermentación alcohólica, como así también el aguardiente natural y el producto de su rectificación.

Los fabricantes e importadores de alcoholes y bebidas alcohólicas destiladas deberán inscribirse en un registro que a dichos efectos será habilitado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Deberán asimismo declarar sus productos en el mencionado registro, en los términos y condiciones que determine la reglamentación, a efectos de la evaluación de su conformidad con la normativa vigente y con las normas que emitirá el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente artículo, así como la falta de actualización de los datos suministrados, será sancionado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, mediante la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 19.264, de 5 de setiembre de 2014".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- Las bebidas alcohólicas destiladas de producción nacional o importadas, deberán cumplir con la reglamentación vigente sobre rotulación y con la que el Poder Ejecutivo determine para la correcta identificación del producto. El grado alcohólico deberá constar en la etiqueta del envase, en los términos y condiciones que determine la reglamentación. En la misma o en un etiquetado adicional deberá constar el número de inscripción del producto en el registro habilitado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, el que deberá expresarse en la forma en que éste lo determine.

- 8 -

El producto que se encuentre en infracción a lo dispuesto precedentemente, podrá ser sometido a la readecuación correspondiente, reexportado o destruido en el plazo y condiciones que determine la reglamentación. El incumplimiento de los mencionados procedimientos, así como la venta en plaza de los productos sin proceder a su readecuación, será sancionado con una multa de hasta cinco veces el valor ficto establecido para la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI), por litro o fracción del producto en infracción".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Los fabricantes e importadores que comercialicen bebidas alcohólicas destiladas que difieran en más de una unidad respecto de la graduación alcohólica indicada en la etiqueta de los envases, serán sancionados con una multa equivalente de hasta cinco veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción.

Corresponderá doble sanción, cuando la composición del producto no se ajuste a las especificaciones que el Poder Ejecutivo determine.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar el reprocesamiento del producto en infracción y su posterior comercialización o su destrucción, previo informe del LATU y en las condiciones que determine la reglamentación.

Quienes manipulen, alteren o adulteren bebidas alcohólicas destiladas serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, siendo preceptiva su destrucción en las condiciones que determine la reglamentación".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 16.753, de 13 de junio de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Los fabricantes e importadores que comercialicen alcoholes potables con una graduación menor a la establecida por las normas que regulan su producción o que su rotulación no se ajuste a la reglamentación vigente y a la que el Poder Ejecutivo determine, serán sancionados con las medidas establecidas en el inciso primero del artículo anterior y en el inciso segundo del artículo séptimo, respectivamente. El Poder Ejecutivo determinará el alcance del presente artículo.

Corresponderá doble sanción, cuando la composición del producto no se ajuste a las especificaciones que el Poder Ejecutivo determine.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos anteriores, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar el reprocesamiento del producto en infracción y su posterior comercialización o su destrucción, previo informe del LATU y en las condiciones que determine la reglamentación.

Quienes manipulen, alteren o adulteren alcoholes serán sancionados con una multa equivalente a diez veces el valor ficto referido en el artículo anterior por litro o fracción del producto en infracción, siendo preceptiva su destrucción en las condiciones que determine la reglamentación".

- 9 -

Artículo 6º.- Agrégase a la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 13 BIS.- El testimonio de la resolución administrativa firme que imponga sanciones de multa en cualquiera de los supuestos previstos en la presente ley constituirá título ejecutivo".

Artículo 7º.- Agrégase a la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 14 BIS.- A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, el Laboratorio Tecnológico del Uruguay realizará inspecciones periódicas, solicitará muestras y/o procederá a la extracción de las mismas en locales y vehículos destinados al depósito; distribución y/o comercialización de los alcoholes y bebidas alcohólicas. El funcionario actuante efectuará acta de todo lo actuado, pudiendo exigir la exhibición de la documentación pertinente".

Artículo 8º.- Agrégase a la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 14 TER.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería, determinará la contraprestación a abonar por los servicios encomendados en la presente ley, de modo que resulte equivalente al costo del servicio prestado. La misma se abonará en ocasión de la ejecución de las actividades que se mencionan en la presente ley y podrá ser recaudada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay".

Artículo 9º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a conceder los beneficios de retiro establecidos en el artículo 32 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia del régimen que se instala por la presente ley.

Artículo 10.- Derógase el artículo 5º de la Ley N° 16.753, de 13 de junio de 1996.

Artículo 11.- La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 503
JULIO DE 2022

CARPETA N° 1798 DE 2021

FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se modifica el régimen vigente

In f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Industria, Energía y Minería ha considerado y ha aprobado el proyecto de ley relativo a la modificación del régimen vigente sobre fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal disponer que los controles sobre fabricación, comercialización, importación y exportación de alcoholes y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las sanciones por el incumplimiento, estén a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con la intervención técnica administrativa del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

Se actualiza y perfeccionan algunos aspectos, tomando como base la experiencia de la Ley N° 16.573, de 13 de junio de 1996.

Se modifican los artículos 2°, 4°, 7°, 8° y 9° de la mencionada ley.

Es así que el artículo 2° asigna al MIEM las competencias de contralor del régimen, con la intervención técnica del LATU.

El LATU cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el rol que le encomienda la ley.

El artículo 4° define el alcohol destinado a consumo humano y crea un registro de empresas. Determina claramente quienes deberán inscribirse, qué productos deberán declararse y qué normas deberán cumplir.

En el inciso tercero del artículo 4° se establecen sanciones para el caso de incumplimiento de la norma, extremo que mejora la ley vigente la cual no establece sanciones, extremo que dificulta su cumplimiento.

El artículo 7° refiere a la rotulación de las bebidas destiladas y que la misma se debe ajustar a la legislación vigente y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

El segundo inciso establece las sanciones que corresponderá aplicar en caso de incumplimiento.

En el artículo 8° se sustituye la unidad de medida del grado alcohólico por la correcta.

Se detallan los posibles incumplimientos y las sanciones correspondientes.

Se incluye la posibilidad de reprocesamiento del producto en infracción, solución ésta que constituye un avance porque no está prevista en la ley vigente.

- 2 -

Se sustituye la referencia a normas UNIT y se establece que el Poder Ejecutivo será el que determine las especificaciones que deben cumplir los alcoholes.

El artículo 9° suprime el párrafo relativo a la regeneración de alcoholes cuya práctica es obsoleta desde hace muchos años.

También se determinan las posibles infracciones y sus sanciones.

Los artículos 4°, 5° y 6° determinan cuales son las facultades que tendrá el LATU para cumplir con las tareas que le son asignadas.

Dicho laboratorio percibirá una contraprestación por parte del MIEM.

Finalmente ANCAP concederá los beneficios del retiro del artículo 32 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990; a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia del régimen que proyecta el texto remitido.

La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días a partir de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto aconsejamos a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de julio de 2022

EDUARDO LORENZO PARODI
MIEMBRO INFORMANTE
SEBASTIÁN CAL
ALDO CHARBONNIER
VALENTINA DOS SANTOS
SERGIO MIER
GABRIEL TINAGLINI
JAVIER UMPIÉRREZ DIANO

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 193
AGOSTO DE 2020

CARPETA N° 542 DE 2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN POLICIAL APLICABLE A ESPACIOS FRONTERIZOS
ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

A p r o b a c i ó n

—

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 26 de mayo de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los espacios fronterizos entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de referencia se enmarca en el espíritu del Tratado de Asunción, en lo que refiere a la coordinación de políticas sectoriales entre los Estados Partes que fomenten los procesos de integración de sus poblaciones.

El instrumento se basa en los históricos lazos de fraterna amistad que existen entre las Naciones que componen los espacios fronterizos, entendiendo a éstos como elementos fundamentales de la integración regional.

El Acuerdo tiene por objetivos, entre otros puntos, el apoyo técnico mutuo, por medio de intercambio de metodologías y tecnología, capacitaciones, intercambio de informaciones, la ejecución de investigaciones, operaciones y diligencias conjuntas. El documento establece además que cada una de las partes designará a un representante para la Coordinación Policial de Frontera.

El Acuerdo de Cooperación Policial adjunto reconoce las peculiaridades de las zonas fronterizas existentes entre las Partes, los desafíos que las mismas generan y las necesidades específicas que surgen para la administración y la efectividad en la prevención y represión de los delitos.

El instrumento anexo recoge la necesidad de adoptar mecanismos de cooperación policial adaptados a las realidades locales, que favorezcan la aproximación de las autoridades policiales competentes y la articulación de redes de cooperación. Reafirma la importancia de contar con un marco regulatorio único para la cooperación policial entre zonas fronterizas, con la finalidad de fortalecer el proceso de integración, la seguridad jurídica, la ciudadanía y los derechos humanos en los espacios fronterizos de los Estados Partes del MERCOSUR.

Este Acuerdo se suma a otras iniciativas que ha tomado el bloque para luchar contra la delincuencia, en particular el crimen organizado, como el instrumento aprobado en diciembre de 2018, que establece mecanismos de cooperación que posibilitan la disposición de los bienes decomisados producto de los delitos vinculados a la

- 2 -

delincuencia organizada transnacional, elevando a otro nivel la cooperación policial entre los socios del MERCOSUR, en beneficio de la seguridad de la población que habita y trabaja en las regiones fronterizas.

Desde el momento mismo de su nacimiento el Mercado Común del Sur tuvo como aspiración mejorar la vida de los ciudadanos y habitantes de los Estados Partes. En el Acuerdo de Marras se da precisamente una señal en ese sentido; un paso concreto hacia una acción que beneficiará y dará mayor seguridad a todos quienes habitan, trabajan o transitan en los espacios fronterizos de los Estados Partes.

Por los motivos expuestos, el Acuerdo que se acompaña se transforma en una herramienta útil, favorable y necesaria para profundizar la cooperación entre las Partes, basada en los principios de la buena fe, de la integración regional, y en el marco de los principios de integralidad y de responsabilidad común y compartida.

TEXTO

El Acuerdo consta de 12 artículos:

Artículo 1: se establece el compromiso de las Partes a prestar asistencia mutua y cooperación policial en las zonas fronterizas.

Artículos 2 y 3: se establecen el alcance y objeto del Acuerdo.

Artículos 4 a 9: se establecen los procedimientos de cooperación y principios de confidencialidad, así como las normas de procedimiento para el logro de los objetivos propuestos.

Artículos 10 a 12: se instituyen las cláusulas de estilo, en cuanto a solución de controversias, vigencia y depósito del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
ERNESTO TALVI
JORGE LARRAÑAGA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los espacios fronterizos entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

Montevideo, 26 de mayo de 2020

ERNESTO TALVI
JORGE LARRAÑAGA

- 4 -

TEXTO DEL ACUERDO

**ACUERDO DE COOPERACIÓN POLICIAL APLICABLE A LOS ESPACIOS FRONTERIZOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, en calidad de Estados Partes del MERCOSUR, en adelante denominados Partes.

RECORDANDO los históricos lazos de fraterna amistad entre las Naciones y que la frontera entre los países constituye elemento de integración de sus poblaciones;

RECONOCIENDO las peculiaridades de las zonas fronterizas existentes entre las Partes, lo que genera desafíos y necesidades específicas para la administración y la efectividad en la prevención y represión de delitos;

PREOCUPADOS en cooperar mutuamente para que la actuación policial en zonas de frontera sea más rápida y efectiva;

CONSCIENTES de la necesidad de adopción de mecanismos de cooperación policial adaptados a las realidades locales, que favorezcan la aproximación de las autoridades policiales competentes y la articulación de redes de cooperación;

CONVENCIDOS de que la cooperación debe ser prestada en base a los principios de la cooperación entre los pueblos, de la buena fe, de la integración regional y de la dignidad de la persona humana; y en el marco de los principios de responsabilidad común y compartida, integralidad, respeto a los derechos humanos y de la soberanía nacional de los Estados;

CONSIDERANDO las reglas establecidas por los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990;

CONSCIENTES de la importancia de un marco regulatorio único para la cooperación policial entre zonas fronterizas, con la finalidad de fortalecer el proceso de integración, la seguridad jurídica, la ciudadanía y los derechos humanos;

ACUERDAN:



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 5 -



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

1. Las Partes se comprometen a prestar asistencia mutua y cooperación policial en las zonas fronterizas, en los términos descriptos en el presente Acuerdo.
2. Para los fines del presente Acuerdo, se entiende por "localidades fronterizas" las contiguas entre dos o más Estados.

ARTÍCULO 2 ALCANCE

1. Por intermedio de las autoridades policiales y en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, las Partes se prestarán cooperación mutua para prevenir y/o investigar hechos delictivos, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, siempre que tales actividades no estén reservadas por las leyes del Estado requerido a otras autoridades.
2. Para fines de la aplicación del artículo 7, los Estados Partes definirán bilateral o trilateralmente, conforme el caso, el listado de delitos cubiertos, las autoridades policiales de cada Estado Parte que podrán realizar la persecución transfronteriza, las localidades fronterizas en las cuales la referida persecución podrá ocurrir y el procedimiento aplicable para realizarla. Tales definiciones serán comunicadas por la vía diplomática al Depositario del presente Acuerdo.
3. En caso que una de las Partes del presente Acuerdo sea signataria de un acuerdo preexistente sobre la materia de este artículo, con alguna de las Partes del presente Acuerdo, podrá comunicar al depositario, por vía diplomática, que el acuerdo preexistente registrará para los casos mencionados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3 OBJETO

Las autoridades policiales prestarán cooperación en zonas de frontera, de acuerdo con la legislación interna de las Partes y los acuerdos internacionales en vigor entre ellas, que tendrán como objeto, principalmente:

- a. apoyo técnico mutuo, por medio del intercambio de metodologías y tecnologías;
- b. capacitación, por medio del desarrollo de cursos y entrenamientos dirigidos a la prevención, detección y represión de delitos en las regiones de fronteras;
- c. intercambio de información, principalmente con la finalidad de prevenir actos ilícitos;

-2-



- 6 -



- d. ejecución de actividades de investigación, operaciones y diligencias relacionadas a hechos delictivos, que serán llevadas a cabo por cada una de las Partes o por todas ellas, de manera coordinada.
- e. persecución transfronteriza, en los términos del artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4 PROCEDIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

1. Las Partes designarán, entre sus autoridades policiales competentes, una Coordinación Policial de Frontera, bajo la máxima autoridad nacional con competencia en la materia, que servirá de punto de contacto a los fines previstos en este Acuerdo.
2. La Coordinación Policial de Frontera será responsable por:
 - a. Diligenciar la ejecución de las solicitudes de cooperación policial;
 - b. Intercambiar información;
 - c. Proponer proyectos para fortalecer la cooperación policial en zonas de fronteras;
 - d. Supervisar las actuaciones conjuntas y operaciones.
3. Las actuaciones conjuntas y operaciones podrán contar con representantes a nivel local o regional.
4. La información solicitada en los términos del presente Acuerdo será prestada, de conformidad con las respectivas legislaciones, en las mismas condiciones que las Partes proporcionen a sus propias autoridades policiales.
5. Los procedimientos de cooperación policial en fronteras detallados en el artículo 3, incisos a) al e), pueden ser postergados, ejecutados de forma parcial o condicionada, siempre que, a criterio de la autoridad competente, el cumplimiento de la solicitud pueda comprometer la ejecución de una diligencia o investigación penal en curso.

ARTÍCULO 5 CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes compartirán la información necesaria para el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación.
2. Las Partes que tengan acceso a datos, información y documentos que, aunque no resguardados por obligaciones de confidencialidad constitucionales o legales, hayan sido puestos a disposición bajo condiciones de acceso restringido, se obligarán a mantener la confidencialidad de esos datos, informaciones y documentos, salvo cuando sea expresamente autorizada la divulgación o si la información es de conocimiento público.



- 7 -



3. En los casos en que la Parte requirente solicite que sea otorgado tratamiento confidencial a una solicitud y la Parte requerida considere que ello no sea posible o conveniente, comunicará esta circunstancia a la Parte requirente, la cual informará si se mantiene la solicitud aun en esas condiciones o se suspende la misma.

ARTÍCULO 6 EXENCIÓN DE TRADUCCIÓN ENTRE ESPAÑOL Y PORTUGUÉS

Con relación a las Partes cuyos idiomas oficiales sean el español o el portugués, las solicitudes podrán ser hechas en cualquiera de estos idiomas, dispensándose la traducción de éstas y de los documentos que las acompañen.

ARTÍCULO 7 PERSECUCIÓN TRANSFRONTERIZA

1. Las autoridades policiales de las Partes que, en su propio territorio, estén persiguiendo a una o más personas que para eludir la acción de las autoridades sobrepasen el límite fronterizo, podrán ingresar en el territorio de la otra Parte, en comunicación y coordinación con la autoridad policial de frontera de la otra, para efectuar la aprehensión preventiva de las personas perseguidas, la protección de los indicios y/o evidencias relacionados, dentro de los límites legales exigidos.

2. El ingreso en el territorio de la otra Parte deberá ser acordado bilateral o trilateralmente en los términos del artículo 2.

3. Realizada la aprehensión, las autoridades policiales de la Parte perseguidora entregarán inmediatamente a las autoridades policiales de la otra Parte, las personas aprehendidas preventivamente y los elementos que pudieran haber sido recuperados, los cuales permanecerán en esta situación, conforme las disposiciones legales establecidas en el país donde se haya efectuado la aprehensión.

4. Los agentes y vehículos del Estado perseguidor deberán estar debidamente identificados.

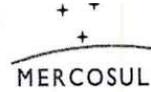
5. Las Partes involucradas redactarán inmediatamente acta conjunta de lo ocurrido, la cual será comunicada a la autoridad judicial competente en cada territorio, de acuerdo con su legislación interna.

6. Las responsabilidades civil y penal de las autoridades policiales de la Parte perseguidora serán establecidas de acuerdo con la ley de la Parte en que se haya practicado la acción y/u omisión. La responsabilidad disciplinaria aplicable a la autoridad policial de cada Parte será establecida de acuerdo con sus normas.

-4-



- 8 -



ARTÍCULO 8 VIGILANCIA TRANSFRONTERIZA

En el desarrollo de la investigación, de un delito o en la vigilancia de una o más personas que hayan presumiblemente participado de un hecho delictivo y que puedan ser objeto de extradición, en virtud de las legislaciones nacionales y los tratados internacionales que hayan sido suscriptos oportunamente, las autoridades policiales del Estado requirente podrán solicitar su actuación como observadores en el territorio del Estado requerido, debidamente autorizada por la Coordinación Policial de Fronteras del Estado requerido, conforme a los principios de oportunidad y celeridad que el trabajo policial requiera.

ARTÍCULO 9 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

1. Las Partes se comprometen a establecer y mantener los sistemas de comunicaciones más adecuados para los fines del presente Acuerdo.
2. Las Partes se comprometen a promover y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de comunicación y bases de datos de interés común para las fuerzas policiales y los demás entes públicos.
3. Las Partes se comprometen a promover y garantizar la producción y difusión de conocimientos de interés para la investigación de delitos transnacionales a través de centros de operaciones.

ARTÍCULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre los Estados Partes del MERCOSUR, serán resueltas por el sistema de solución de controversias vigente en el MERCOSUR.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

- 9 -



2. En el caso en que un Estado Asociado adhiera al presente Acuerdo, las controversias que surjan sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo entre uno o más Estados Partes del MERCOSUR y uno o más Estados Asociados, como así también entre uno o más Estados Asociados, serán resueltas en concordancia con el mecanismo de Solución de Controversias vigente entre las partes involucradas en el conflicto o en su defecto se resolverán por mutuo acuerdo de las Partes, bajo el principio de buena fe y consentimiento mutuo.

ARTÍCULO 11 VIGENCIA

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el segundo Estado Parte del MERCOSUR. Para los Estados Partes que lo ratifiquen con posterioridad, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que cada uno de ellos deposite su respectivo instrumento de ratificación.
2. Los Estados Asociados podrán adherir al Acuerdo después de su entrada en vigor para todos los Estados Partes, en conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 12 DEPÓSITO

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

-6-

*Maria del Lujan Flores*Embajadora Maria del Lujan Flores
Directora de Tratados

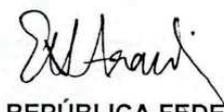
- 10 -

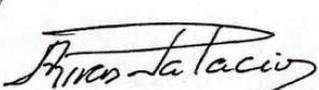
+ + +
MERCOSUR

+ + +
MERCOSUR

Hecho en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente idénticos.


POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

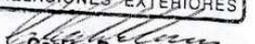

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL


POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY


POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados

- 11 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los espacios fronterizos entre los Estados Partes del MERCOSUR”, suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de agosto de 2020.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 193
SETIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 542 DE 2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN POLICIAL APLICABLE A ESPACIOS FRONTERIZOS
ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los espacios fronterizos entre los Estados Partes del MERCOSUR", suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, a los cinco días del mes de diciembre de 2019.

El Tratado de Asunción, constitutivo del Mercado Común del Sur, establece ya en su artículo 1° el objetivo de coordinar políticas sectoriales y de armonizar legislaciones en áreas pertinentes. En este caso, el presente Acuerdo de Cooperación Policial se enmarca en ese espíritu fundacional del MERCOSUR, constituyéndose en un instrumento más de fortalecimiento del proceso de integración.

El preámbulo del Acuerdo recuerda los lazos de fraterna amistad entre las fronteras de los países y reconoce las peculiaridades de las zonas fronterizas existentes entre las Partes que generan desafíos en materia de prevención y represión de los delitos. Se procura la cooperación mutua para que la actuación policial en zonas de frontera sea más rápida y efectiva, adoptando mecanismos adaptados a las realidades locales sin desconocer principios fundamentales como el respeto de los derechos humanos, la soberanía nacional de los Estados, la responsabilidad común y compartida, entre otros.

En cuanto al texto, el Acuerdo se compone de 12 artículos:

El artículo 1 establece el compromiso de prestar asistencia mutua y cooperación policial en zonas fronterizas, entendiéndose por "localidades fronterizas" las contiguas entre dos o más Estados.

Los artículos 2 y 3 establecen el alcance y objeto del Acuerdo, respectivamente.

El artículo 4 establece el procedimiento de la cooperación, previendo la existencia de una Coordinación Policial de Frontera que será designada por las autoridades competentes de cada Estado Parte. Esta Coordinación será responsable de diligenciar las solicitudes de cooperación, intercambiar información, proponer proyectos en la materia y supervisar operaciones y actuaciones conjuntas.

El artículo 5 establece la confidencialidad de los datos, informaciones o documentos que se pongan a disposición bajo condiciones de acceso restringido.

El artículo 6 dispensa la necesidad de traducción en el intercambio de documentos o solicitudes cuando las Partes involucradas tengan por idioma oficial el español o portugués.

El artículo 7 regula la persecución transfronteriza y el artículo 8 la vigilancia transfronteriza.

- 2 -

El artículo 9 establece condiciones generales para los sistemas de comunicación entre las Partes.

Los artículos 10, 11 y 12 establecen las normas de estilo en materia de solución de controversias, vigencia y depósito.

En el entendido de que contar con un marco regulatorio único para la cooperación policial en zonas fronterizas y las razones expuestas, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 2022

MARNE OSORIO LIMA
MIEMBRO INFORMANTE
LUIS GALLO CANTERA
NANCY NÚÑEZ SOLER
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
NICOLÁS VIERA DÍAZ

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 648
MAYO DE 2022

CARPETA N° 2492 DE 2022

ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL MERCOSUR

A p r o b a c i ó n

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021, establece un marco jurídico común para facilitar el desarrollo del comercio electrónico entre los Estados Partes del bloque. De esta forma, el MERCOSUR suma a su acervo normativo un instrumento modernizador conforme a las nuevas tendencias del comercio global, que ofrecerá múltiples oportunidades a las empresas en los más diversos rubros y tamaños.

El Acuerdo asegura entre los socios del MERCOSUR el trato más favorable otorgado a terceros en las negociaciones externas y supone una herramienta fundamental para fortalecer y facilitar el comercio de bienes y servicios entre los socios bajo una modalidad de especial trascendencia en contexto de pandemia.

Este instrumento internacional es un documento innovador que conjuntamente con las nuevas preferencias del comercio global ofrecerá diversas oportunidades en distintos ítems a empresas de variado tamaño como las mipymes, generando acceso a los mercados globales, siendo que más del 90% de las empresas en Uruguay califican como tales, el Acuerdo configura un importante instrumento de desarrollo.

TEXTO

El presente Acuerdo consta de 17 artículos.

El Artículo 1, define los siguientes términos: "Comercio electrónico", "Autenticación electrónica", "Comunicaciones comerciales directas no solicitadas", "Firma electrónica", "Firma electrónica avanzada o firma digital" e "Información o datos personales".

El Artículo 2 se refiere al ámbito de aplicación y las disposiciones generales, estableciendo que se aplicará a las medidas que afectan al comercio electrónico. En este sentido, las medidas involucran a las normas, prácticas, leyes o regulaciones que se generen al respecto. Se excluye de su ámbito de aplicación a la contratación pública, los subsidios o concesiones provistas por una Parte y seguros apoyados por los Estados.

- 2 -

Tampoco aplicará a la información poseída o procesada por o en nombre de una Parte o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas con su compilación.

El Artículo 3 dispone que no se impondrán derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre las Partes, salvo aquellas que sean compatibles con los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

El Artículo 4 refiere a la alineación de los conceptos de firma digital electrónica avanzada y firmas digitales. Estableciendo su validez y generando el marco para realizar acuerdos de reconocimiento recíproco.

El Artículo 5, reconoce la importancia de proteger la información de los usuarios del comercio electrónico.

El Artículo 6 manifiesta la importancia de los beneficios de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico haciendo hincapié en que las Partes deberán adoptar o mantener leyes y regulaciones administrativas para la protección de la información personal.

El Artículo 7 consagra la protección del consumidor en línea así como de los datos personales y la posibilidad de que las Partes permitan la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos cuando esta actividad sea requerida para la realización de actividad comercial.

El Artículo 8 establece que ninguna Parte podrá exigir que las instalaciones informáticas se ubiquen en el territorio de una Parte como condición para la realización de negocios en ese territorio.

El Artículo 9 formula los principios sobre el acceso y uso de internet para el comercio electrónico.

El Artículo 10 atiende a las comunicaciones comerciales directas no solicitadas, procurando que cada Parte proteja de manera efectiva a los usuarios finales contra las mismas.

El Artículo 11 reconoce la importancia de la facilitación del comercio por medios electrónicos para el desarrollo y reafirma lo establecido en las disposiciones relevantes de la normativa MERCOSUR vigente.

El Artículo 12 establece la cooperación de las Partes reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico.

Los Artículos 13 a 17 disponen las cláusulas de estilo en materia de revisión, entrada en vigor, enmiendas y denuncia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE

- 4 -

MERCOSUR

MERCOSUL

ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR signatarios de este Acuerdo, en adelante denominados Partes,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de MERCOSUR, los Estados Partes han profundizado el desarrollo de normas tendientes a aplicar mecanismos que faciliten y promuevan los intercambios a través de tecnologías de la información.

Que, en complemento a la iniciativa MERCOSUR Digital, al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del MERCOSUR y a otras normas relativas a la materia, resulta necesario que el MERCOSUR cuente con un instrumento común que represente la importancia que los Estados Partes asignan al comercio electrónico.

Que es conveniente contar con un marco jurídico que consagre las normas y principios relativos al comercio electrónico en el MERCOSUR, con el objetivo de aprovechar el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el comercio electrónico.

ACUERDAN:

Artículo 1 Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

Comercio electrónico: significa la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos;

Autenticación electrónica: significa el proceso o acción de verificar la identidad de una parte en una comunicación o transacción electrónica y de asegurar la integridad de una comunicación electrónica;

Comunicaciones comerciales directas no solicitadas: significa un mensaje electrónico que se envía con fines comerciales o publicitarios a la dirección electrónica de una persona sin el consentimiento del destinatario o contra el rechazo explícito del destinatario;

Firma electrónica: significa datos en forma electrónica anexos a, o lógicamente asociados con, un documento electrónico o mensaje, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el documento electrónico o mensaje y que indican la aprobación por parte del firmante de la información contenida en el documento electrónico o en el mensaje;



- 5 -

MERCOSUR

MERCOSUR

Firma electrónica avanzada o firma digital: significa datos en forma electrónica resultantes de la aplicación de un proceso matemático a un documento digital, que se vale de un elemento criptográfico, que requiere de información de exclusivo control del firmante, la que es asociada a una persona o entidad originaria identificada de forma inequívoca y emitida por un prestador de servicios de certificación acreditado por cada una de las Partes, y que, de acuerdo con las reglamentaciones locales, provee el mismo status legal que una firma escrita a mano;

Información o datos personales: significa cualquier información sobre una persona física identificada o identificable.

Artículo 2

Ámbito de aplicación y disposiciones generales

1. El presente Acuerdo se aplica a las medidas que afectan el comercio electrónico.
2. El presente Acuerdo no se aplica a:
 - (a) la contratación pública;
 - (b) subsidios o concesiones provistas por una Parte, incluyendo préstamos, garantías y seguros apoyados por los Estados;
 - (c) la información poseída o procesada por o en nombre de una Parte, o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas a su compilación.
3. Para mayor certeza, en caso de inconsistencia entre este Acuerdo y otra normativa del MERCOSUR, prevalecerá esta última en la medida de la inconsistencia.
4. Las Partes reconocen el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el comercio electrónico.
5. Considerando el potencial del comercio electrónico como un instrumento de desarrollo social y económico, las Partes reconocen la importancia de:
 - (a) la claridad, transparencia y previsibilidad de sus marcos normativos nacionales para facilitar el desarrollo del comercio electrónico;
 - (b) alentar la autorregulación en el sector privado para promover la confianza y la seguridad jurídica en el comercio electrónico, teniendo en cuenta los intereses y los derechos de los usuarios, a través de iniciativas tales como las directrices, modelos de contratos, códigos de conducta y sellos de confianza;
 - (c) la interoperabilidad, la competencia y la innovación para facilitar el comercio electrónico;



-2-



- 6 -

MERCOSUR

MERCOSUL

- (d) Asegurar que las políticas internacionales y nacionales de comercio electrónico tengan en cuenta el interés de todos los usuarios, incluyendo empresas, consumidores, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas pertinentes;
- (e) facilitar el acceso al comercio electrónico por las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- (f) garantizar la seguridad de los usuarios del comercio electrónico, así como su derecho a la protección de datos personales¹.

6. Cada Parte procurará adoptar medidas para facilitar el comercio realizado por medios electrónicos.

7. Las Partes reconocen la importancia de evitar restricciones encubiertas al comercio realizado por medios electrónicos. Teniendo en cuenta sus objetivos de política nacional, cada Parte procurará:

- (a) evitar medidas que dificulten el comercio realizado por medios electrónicos;
- (b) evitar medidas que tengan el efecto de tratar el intercambio comercial realizado a través de medios electrónicos de manera más restrictiva que el comercio realizado por otros medios;
- (c) fomentar la transparencia en relación con el marco legal correspondiente a las transacciones electrónicas.

Artículo 3 Derechos Aduaneros

1. Ninguna Parte impondrá derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre una persona de una Parte y una persona de otra Parte.

2. Para mayor certeza, el párrafo 1 no impedirá que una Parte imponga impuestos internos, tasas u otras cargas sobre las transmisiones electrónicas, siempre que dichos impuestos, tasas o cargas se impongan de una manera compatible con los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 4 Autenticación y firmas electrónicas avanzadas o firmas digitales

1. Una Parte no negará la validez legal de una firma únicamente sobre la base de que ésta sea realizada por medios electrónicos, salvo disposición expresa en contrario prevista en su respectivo ordenamiento jurídico.

¹Para mayor certeza, las Partes entienden que la recolección, el tratamiento y el almacenamiento de los datos personales se realizará siguiendo principios generales como previo consentimiento, finalidad, calidad, seguridad, responsabilidad, entre otros.



-3-



- 7 -

MERCOSUR

MERCOSUL

2. Ninguna Parte adoptará o mantendrá medidas sobre autenticación electrónica que:
- prohíban a las partes de una transacción electrónica el determinar mutuamente los métodos de autenticación adecuados para esa transacción; o
 - impidan a las partes de una transacción electrónica tener la oportunidad de probar ante las autoridades judiciales o administrativas que su transacción cumple con cualquier requerimiento legal respecto a la autenticación.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, una Parte podrá requerir, para una categoría determinada de transacciones, que el método de autenticación cumpla con ciertos estándares de desempeño o esté certificado por una autoridad acreditada conforme a su ordenamiento jurídico.
4. Las Partes fomentarán el uso interoperable de la firma electrónica avanzada o firma digital.
5. Las Partes arbitrarán los medios necesarios para la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de firma electrónica avanzada o firma digital.

Artículo 5 Protección al consumidor en línea

Las Partes reconocen la importancia de proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas cuando participan en el comercio electrónico. En ese sentido, cada Parte se ajustará, en materia de protección al consumidor en el comercio electrónico, a lo establecido en la normativa MERCOSUR vigente relacionada a la materia.

Artículo 6 Protección de los datos personales

- Las Partes reconocen los beneficios de la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico y la contribución que esto hace a la mejora de la confianza del consumidor en el comercio electrónico.
- Las Partes deberán adoptar o mantener leyes, regulaciones o medidas administrativas para la protección de la información personal de los usuarios que participen en el comercio electrónico. A tales efectos tomarán en consideración los estándares internacionales que existen en esta materia, según lo previsto en el Artículo 2.5 (f).
- Cada Parte deberá hacer los esfuerzos para asegurar que su marco legal doméstico para la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónico sea aplicado de una manera no discriminatoria.
- Cada Parte publicará información sobre la protección de la información personal que proporciona a los usuarios del comercio electrónico, incluyendo como:



-4-



- 8 -

MERCOSUR

MERCOSUL

- (a) los individuos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión;
- (b) las empresas pueden cumplir con cualquier requisito legal.
5. Las Partes deberán intercambiar información y experiencias en cuanto a su legislación de protección de la información personal.
6. Las Partes fomentarán la utilización de mecanismos de seguridad para la información personal de los usuarios, y su disociación o anonimización, en casos que dichos datos sean brindados a terceros, de acuerdo con la legislación aplicable.
7. Las Partes se comprometen a aplicar a los datos personales que reciban de otra Parte un nivel de protección adecuado mediante una norma general o regulación específica autónoma o por acuerdos mutuos, generales o específicos, o en marcos internacionales más amplios, admitiéndose para el sector privado la implementación de contratos o autorregulación.
8. Las Partes arbitrarán los medios necesarios para establecer medidas comunes para la protección de los datos personales y su libre circulación en el MERCOSUR.

Artículo 7

Transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos

1. Las Partes reconocen que cada Parte podrá tener sus propios requisitos regulatorios sobre la transferencia de información por medios electrónicos, incluso con respecto a la protección de datos personales, según lo establecido en el Artículo 6.
2. Cada Parte permitirá la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos cuando esta actividad sea para la realización de la actividad comercial de una persona de una Parte. Para mayor certeza, este párrafo estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.7.
3. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo impedirá que una Parte adopte o mantenga medidas incompatibles con el párrafo 2 para alcanzar un objetivo legítimo de política pública, siempre que la medida no se aplique de forma que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio.
4. Este Artículo no se aplica a los servicios financieros.

Artículo 8

Ubicación de las instalaciones informáticas

1. Las Partes reconocen que cada Parte podrá tener sus propios requisitos regulatorios relativos al uso de instalaciones informáticas, incluyendo los requisitos que buscan asegurar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones.



-5-



MERCOSUR

MERCOSUL

2. Una Parte no podrá exigir a una persona de otra Parte usar o ubicar las instalaciones informáticas en el territorio de esa Parte como condición para la realización de negocios en ese territorio.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo impedirá que una Parte adopte o mantenga medidas incompatibles con el párrafo 2 para alcanzar un objetivo legítimo de política pública, siempre que la medida no se aplique de forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable, o una restricción encubierta al comercio.

4. Las Partes reconocen que usar o ubicar fuera de su territorio las instalaciones informáticas en las que alojen datos personales transferidos en virtud del Acuerdo, constituye una transferencia internacional, en los términos del Artículo 7.

5. Este Artículo no se aplica a los servicios financieros.

Artículo 9

Principios sobre el acceso y uso de internet para el comercio electrónico

Las Partes reconocen los beneficios de que los consumidores en sus territorios tengan la capacidad de:

- (a) acceder y usar los servicios y aplicaciones de su elección disponibles en internet;
- (b) conectar los dispositivos de usuario final de su elección a internet, sujeto a los reglamentos técnicos de cada Parte; y
- (c) acceder a información sobre las prácticas de red del proveedor del servicio de acceso a internet que puedan influir en la decisión del consumidor.

Artículo 10

Comunicaciones comerciales directas no solicitadas

1. Cada Parte procurará proteger de manera efectiva a los usuarios finales contra las comunicaciones comerciales directas no solicitadas. Para ello, se aplicarán los siguientes párrafos.

2. Cada Parte procurará asegurar que las personas físicas y jurídicas no envíen comunicaciones comerciales directas no solicitadas a los consumidores que no hayan dado su consentimiento².

² El consentimiento será definido conforme a las leyes y disposiciones de cada Parte.



MERCOSUR

MERCOSUL

3. Sin perjuicio del párrafo 2, las Partes permitirán que las personas físicas y jurídicas que, conforme a las leyes y disposiciones de cada Parte, hayan recopilado los datos de contacto de un consumidor en el marco de la venta de un producto o servicio, envíen comunicaciones comerciales directas a ese consumidor sobre sus propios productos o servicios similares.

4. Cada Parte procurará asegurar que las comunicaciones comerciales directas no solicitadas sean identificables como tales, revelen claramente de parte de quién se envían y contengan la información necesaria para que los usuarios finales soliciten el cese de manera gratuita en cualquier momento.

Artículo 11 Facilitación del comercio electrónico

Las Partes reconocen la importancia de la facilitación del comercio por medios electrónicos para el desarrollo del comercio electrónico. En ese sentido, cada Parte se ajustará, en materia de facilitación del comercio electrónico, a lo establecido en las disposiciones relevantes de la normativa MERCOSUR vigente.

Artículo 12 Cooperación

Reconociendo la naturaleza global del comercio electrónico, las Partes afirman la importancia de:

- (a) trabajar conjuntamente para facilitar el uso del comercio electrónico, generar mejores prácticas para aumentar las capacidades de realizar negocios, colaborar y cooperar en cuestiones técnicas y de asistencia para maximizar las oportunidades de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- (b) compartir información y experiencias sobre leyes, regulaciones, y programas en la esfera del comercio electrónico, incluyendo aquellos relacionados con protección de la información personal, protección del consumidor, seguridad en las comunicaciones electrónicas, reconocimiento y facilitación de la interoperabilidad de firmas electrónicas transfronterizas, incluso firmas electrónicas avanzadas o firmas digitales, autenticación electrónica, localización de servidores, derechos de propiedad intelectual, gobierno electrónico, e iniciativas para el fomento y difusión del acceso y uso del comercio electrónico por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- (c) intercambiar información y compartir puntos de vista sobre el acceso del consumidor a productos y servicios que se ofrecen en línea entre las Partes;
- (d) participar activamente en foros regionales y multilaterales para promover el desarrollo del comercio electrónico;
- (e) fomentar el desarrollo por parte del sector privado de los métodos de autorregulación que formenten el comercio electrónico, incluyendo códigos de conducta, contratos modelo, directrices y mecanismos de cumplimiento;



- 11 -

MERCOSUR

MERCOSUL

- (f) propender al desarrollo de actividades de cooperación en materia de ciberseguridad y utilizar mecanismos de colaboración para el intercambio de información, que permita la identificación y mitigación de las prácticas maliciosas que pudieran afectar las redes informáticas de las Partes, la información personal de los ciudadanos y el debido funcionamiento de las infraestructuras críticas de información, especialmente aquellas que involucren interdependencias transfronterizas y la protección frente al acceso no autorizado a información o comunicaciones privadas, entre otros;
- (g) compartir información y experiencias sobre metodologías para medir el comercio electrónico, incluso transfronterizo; y
- (h) posibilitar el intercambio de datos estructurados y estandarizados bajo normas reconocidas internacionalmente que permitan la interoperabilidad de los sistemas y el acceso oportuno a la transferencia de datos entre las autoridades con competencia en el comercio transfronterizo de las Partes.

Artículo 13 Revisión

Con la finalidad de alcanzar el objeto y fin del presente Acuerdo, éste podrá ser revisado cada dos (2) años, teniendo en cuenta la evolución y reglamentación del comercio electrónico en el MERCOSUR así como al menos los avances logrados en materia de comercio electrónico en la OMC o en las negociaciones comerciales con terceros países o grupos de países.

Artículo 14 Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después del depósito del instrumento de ratificación por el segundo Estado Parte del MERCOSUR. Para los Estados Partes que lo ratifiquen con posterioridad, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que cada uno de ellos deposite su respectivo instrumento de ratificación.

Artículo 15 Enmiendas

Las Partes podrán enmendar el presente Acuerdo por escrito. La entrada en vigor de las enmiendas estará regida por lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 16 Denuncia

Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación dirigida al depositario, con copia a las demás Partes. La denuncia surtirá efecto transcurridos noventa (90) días desde la recepción de la notificación por parte del depositario.

-8-



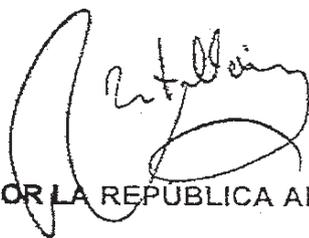
MERCOSUR

MERCOSUL

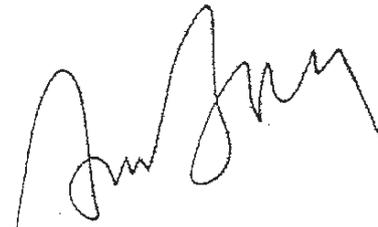
Artículo 17
Depositario

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 29 días del mes de abril de 2021, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente idénticos.



POR LA REPUBLICA ARGENTINA



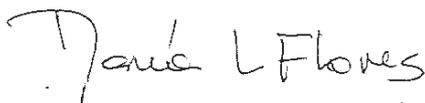
POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL



POR LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY

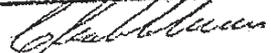


POR LA REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados



**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 648
JULIO DE 2022

CARPETA N° 2492 DE 2022

ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL MERCOSUR

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el “Acuerdo sobre Comercio Electrónico del Mercosur”, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 29 de abril de 2021.

El Acuerdo establece un marco jurídico para facilitar el desarrollo del comercio electrónico en el bloque y su texto se compone de 17 artículos:

En primer lugar el artículo 1º establece las definiciones básicas para el Acuerdo, definiendo el comercio electrónico como “la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos”. Además define los conceptos de “autenticación electrónica”; “comunicaciones comerciales directas no solicitadas”; “firma electrónica”; “firma electrónica avanzada o firma digital” e “información o datos personales”.

El artículo 2º establece el ámbito de aplicación material del Acuerdo, excluyendo expresamente de éste: a) la contratación pública; b) los subsidios o concesiones provistas por una Parte, incluyendo préstamos, garantías y seguros apoyados por los Estados y; c) la información poseída o procesada por o en nombre de una Parte, o medidas relacionadas con dicha información, incluyendo medidas relacionadas a su compilación. Además establece disposiciones generales que aplicarán al comercio electrónico, entre ellas, la obligación de procurar adoptar medidas para facilitar el comercio realizado por medios electrónicos, evitando medidas restrictivas a este o que dificulten su desarrollo.

El artículo 3º establece que ninguna Parte impondrá derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre personas de los Estados Parte, exceptuando de esta obligación los impuestos internos, tasas o cargas que imponga una Parte siempre que los mismos sean compatibles con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

El artículo 4º promueve la convergencia de las firmas electrónicas avanzadas o firmas digitales utilizadas entre las personas de los Estados Partes asegurando la validez de las mismas y dando pie a que se avance en acuerdos de reconocimiento mutuo de firmas digitales.

En el artículo 5º encontramos el compromiso de cada Parte en la protección al consumidor en línea, ajustándose a lo establecido en la normativa Mercosur vigente relacionada a la materia.

El artículo 6º establece la importancia de la protección de los datos personales y la obligación de cada Estado Parte de adoptar o mantener normativas para la protección de la información personal de los usuarios que participan en el comercio electrónico, siguiendo los estándares internacionales existentes en esta materia.

- 2 -

El artículo 7° autoriza la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos cuando esta actividad sea para la realización de la actividad comercial de una persona de una Parte.

El artículo 8° prohíbe que una Parte exija a una persona de otro Estado Parte usar o ubicar las instalaciones informáticas en el territorio de esa Parte como condición para la realización de negocios en ese territorio, exceptuando de este artículo a los servicios financieros.

El artículo 9° establece los principios sobre el acceso y uso de internet para el comercio electrónico.

El artículo 10 fomenta la protección por parte de los Estados a los usuarios finales contra las comunicaciones comerciales directas no solicitadas, definidas estas a la luz del artículo primero del Acuerdo.

En el artículo 11 se reconoce la importancia de la facilitación del comercio por medios electrónicos para el desarrollo del comercio electrónico, obligando a los Estados Partes a ajustarse a lo establecido en las disposiciones relevantes del Mercosur vigentes en la materia.

El artículo 12 fomenta líneas de cooperación entre las Partes en el reconocimiento de la naturaleza global del comercio electrónico.

Finalmente, del artículo 13 al 17 encontramos las disposiciones de estilo en materia de revisión, entrada en vigor, enmiendas, denuncias y depositario del Acuerdo.

Este nuevo instrumento jurídico supone un importante paso en la profundización y modernización del Mercosur, que acompaña las nuevas tendencias del comercio global y brindará oportunidades en diversos rubros a empresas de todo tamaño, especialmente las pequeñas y medianas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2022

RAÚL SANDER
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA GUIDO
NANCY NÚÑEZ SOLER
DIEGO REYES

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

REPARTIDO N° 601
DICIEMBRE DE 2021

CARPETA N° 2143 DE 2021

TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE
COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES

Aprobación

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 5 de octubre de 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General
Escribana Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, aprobado en Medellín, República de Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019, firmado por los Estados integrantes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), República de Argentina, República Federativa de Brasil, República de Chile, Reino de España, República del Paraguay, República de Portugal, República Oriental del Uruguay y República de Colombia.

La intensificación de las relaciones entre pueblos y naciones, por razones turísticas, familiares, laborales, científicas, culturales y comerciales, entre otras, determinan la necesidad de que los órganos judiciales de cada país, dada la limitación territorial de su competencia, deban acudir cada vez con mayor frecuencia, al auxilio judicial internacional para cumplir sus funciones.

Con mayor evidencia, la globalización de la delincuencia, el tráfico internacional ilícito de personas, armas y drogas y los procesos de blanqueo de los resultados financieros de las actividades ilícitas, plantean la necesidad inminente de la agilización de los mecanismos de cooperación jurídica internacional.

En la década de los 60, a partir de los Convenios de cooperación emanados de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, aparecieron las Autoridades Centrales, en nuestro país a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, como órganos administrativos especializados en cooperación que marcaron un hito trascendente en el desarrollo de la cooperación jurídica internacional y, fundamentalmente, asegurando su mayor eficacia en virtud de la agilización de la tramitación de exhortos y cartas rogatorias.

Más recientemente, la utilización de las nuevas tecnologías ha proporcionado a esa eficaz y ágil tramitación a través de las Autoridades Centrales, la celeridad de la comunicación y remisión de exhortos, cartas rogatorias, antecedentes y demás documentos que materializan la cooperación jurídica internacional.

Pero, tratándose de mensajes que contienen informaciones y documentos referidos a investigaciones judiciales por lo que se debe garantizar la seguridad e imposibilidad de acceso de terceros al conocimiento de sus contenidos, deben arbitrarse mecanismos internacionales que regulen la forma y condiciones de ese tráfico de información.

En el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) se trabajó arduamente en la formulación de una propuesta que impulsara la integración de las tecnologías de la información y de la

- 2 -

comunicación a las actividades cotidianas de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales. El mayor logro del "Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales" es que no establece requisitos formales, procesales o sustanciales de los exhortos y cartas rogatorias, sino que complementa los tratados que se encuentren vigentes en materia de cooperación, facilitando la transmisión de los instrumentos de cooperación, tal como previstos, a través de la plataforma Iber@, la que se establece como método preferente de transmisión de los pedidos de cooperación (artículo 1).

El artículo 3 establece que la recepción automática en la cuenta de usuario creada por la Autoridad Central del Estado requerido, da por cumplida la obligación de transmisión del exhorto y éste se considera original y auténtico.

Los artículos 5 y 6 establecen los mecanismos de garantía de accesibilidad a los contenidos de los exhortos y documentos enviados, mediante la acreditación previa de usuarios designados por las partes, rigiéndose por la normativa de protección de datos y firma electrónica vigente en el Estado donde se preste el servicio tecnológico.

Los artículos 8 y 9 consagran expresamente la plena vigencia de los tratados vigentes entre las partes, con prescindencia de las disposiciones del presente Tratado, tanto en relación a la normativa aplicable a las solicitudes cuanto a la ejecución de las mismas.

En el artículo 10 se prevé la necesidad de acordar un Reglamento de Financiación del Tratado, en el que se establecerá la contribución proporcional de cada Estado destinado al desarrollo, gestión, administración y mantenimiento de Iber@.

LUIS LACALLE POU
PABLO DA SILVEIRA

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, celebrado en la ciudad de Medellín, República de Colombia los días 24 y 25 de julio de 2019, suscrito por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, el Reino de España, la República del Paraguay, la República de Portugal, República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

Montevideo, 5 de octubre de 2021

PABLO DA SILVEIRA



**TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE
SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE
AUTORIDADES CENTRALES**

Los Estados contratantes del presente Tratado, en lo sucesivo denominados “las Partes”,

Teniendo presente la experiencia de más de una década de cooperación entre las Autoridades Centrales y los Puntos de Contacto nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal y civil (IberRed) creada al amparo del Reglamento aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en Cartagena de Indias, Colombia, el 29 de octubre de 2004;

Reconociendo el potencial de la plataforma electrónica Iber@ como herramienta tecnológica para la transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional cursadas al amparo de un tratado en vigor entre las Partes, que contemple el sistema de Autoridades Centrales y teniendo en cuenta que los miembros de IberRed declararon su voluntad de institucionalizar un modelo que ya ha demostrado excelentes resultados y adoptando medios más ágiles de transmisión de las solicitudes de cooperación;

Considerando la realidad actual que obliga a una lucha cada vez más eficaz y más ágil, en tiempo real, contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, como, por ejemplo, la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo, el tráfico y la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y de armas, el lavado de activos, los delitos de corrupción o la ciberdelincuencia, y la urgente necesidad de tratar con la debida celeridad y agilizar la solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales;



- 5 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

Considerando la importancia de las relaciones de carácter privado, en especial las relacionadas con las personas menores de edad, y su dimensión transfronteriza en la comunidad iberoamericana, sin abandonar dentro de sus fronteras el deber de los Estados de promover la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, así como la necesaria protección de los derechos de la niñez, con miras al interés superior de éstos, garantizando con ello el avance social y económico de los pueblos que aspiran a una mayor prosperidad;

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 3.1.b del Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos ésta tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros y a este efecto, entre otros, “adopta tratados de carácter jurídico”;

Teniendo en cuenta la intensidad de las relaciones establecidas entre los diferentes actores económicos en el espacio iberoamericano, que se benefician claramente de la comunicación ágil, de la seguridad jurídica y de la eficacia de las decisiones judiciales y de otros actos relacionados con éstas;

Recordando el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional, firmados en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010;

Tomando en consideración lo acordado por la XIX Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en la Declaración de Santo Domingo en el punto 13; por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos en las Actas de Conclusiones de Panamá, Quito, Montevideo y Santa Cruz de la Sierra correspondientes respectivamente a la XX, XXI, XXII y XXIII Asambleas Generales Ordinarias, y por la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana en la Declaración de Asunción-Paraguay en el párrafo 24;



- 6 -

CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 4, 13, 14, y 30 del artículo 46° de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en los párrafos 4, 13, 14, y 30 del artículo 18° de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en los párrafos 8 y 20 del artículo 7° de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; y en las resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en materia de cooperación jurídica internacional, las que, entre otras, se alienta a los Estados partes a que aprovechen al máximo y con la mayor eficiencia la tecnología disponible para facilitar la cooperación entre las Autoridades Centrales, utilizar la transferencia electrónica de solicitudes para acelerar los procedimientos y las comunicaciones electrónicas protegidas;

Acuerdan lo siguiente:

Título I – Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

El presente Tratado regula el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones.



- 7 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

Artículo 2

Definiciones

A efectos del presente Tratado se entenderá:

- a) Por “Secretaría General”, la Secretaría General de IberRed – Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional - prevista en el Reglamento de IberRed y enmarcada dentro de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos;
- b) Por “Autoridades Centrales”, las instituciones designadas por cada Estado para la transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional en el marco de cada tratado en vigor entre las Partes;
- c) Por “solicitudes de cooperación jurídica internacional”, las solicitudes entre Autoridades Centrales cuya transmisión se llevan a cabo al amparo de un tratado en vigor en materia penal, civil, comercial, laboral, administrativa o cualquier otra materia del derecho, así como las actuaciones posteriores derivadas de las mismas o que se encuentren amparadas por el mismo tratado .
- d) Por “transmisión” de las solicitudes de cooperación jurídica internacional, el envío entre Autoridades Centrales, por medio de Iber@, de todo tipo de solicitud de cooperación jurídica internacional, su respuesta, seguimiento o cualquier comunicación relacionada con las mismas y su ejecución, tales como aclaraciones, ampliaciones, y suspensiones, entre otras. En este sentido se entiende incluida la transmisión espontánea de información de conformidad con los tratados en vigor entre las Partes.
- e) Por “tratado”, un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.



Título II – Transmisión de solicitudes en el ámbito de la cooperación jurídica internacional

Artículo 3

Plataforma Electrónica Iber@

- 1.- Las Partes acuerdan la utilización de la plataforma electrónica y segura “Iber@”, en lo sucesivo Iber@, para la transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los correspondientes tratados en vigor entre las Partes y con los efectos jurídicos previstos en dichos tratados.
- 2.- Iber@ estará accesible, al menos, en idioma español y portugués.
- 3.- La documentación que sea transmitida entre Autoridades Centrales por medio de Iber@ se tendrá por original y/o auténtica a los efectos previstos en los tratados en vigor entre las partes. Iber@ valida la transmisión electrónica, no obstante, el análisis del contenido corresponderá, en su caso, a las autoridades competentes. La transmisión de solicitudes y su documentación por Iber@ no requerirá envíos físicos adicionales.
- 4.- Iber@ se mantiene como medio para el adelanto de información y solicitudes, así como para el intercambio de consultas y de cualquier información útil para las investigaciones y los procesos judiciales, entre los Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, sin que puedan tener, además de los que le sean propios por aplicación de otros tratados, los efectos jurídicos previstos en el párrafo 1 de este artículo.



Artículo 4

Uso de Iber@

- 1.- El presente Tratado no obliga a las Partes a la utilización de Iber@ para la transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional.
- 2.- Una vez recibida por una Autoridad Central la solicitud de cooperación jurídica internacional, a través de Iber@, las comunicaciones posteriores relacionadas con su ejecución se remitirán a la Autoridad Central emisora por el mismo medio, salvo que la naturaleza de dicha solicitud o una situación sobrevenida lo desaconseje, en cuyo caso deberá informar al remitente.

Artículo 5

Usuarios de Iber@

- 1.- El uso de Iber@ con los efectos previstos en el artículo 3.1 del presente Tratado está reservado a usuarios debidamente acreditados y designados por las Partes en representación de aquellas Autoridades Centrales que tengan designadas en el marco de los tratados en vigor entre las partes
- 2.- La Secretaría General establecerá, en el marco de este tratado, los requisitos formales y técnicos y procedimientos para registrar y cancelar a un usuario de Iber@.
- 3.- Los usuarios debidamente acreditados que hagan uso de Iber@ deberán velar por la adecuada utilización de la misma.



Artículo 6

Requisitos de funcionamiento de Iber@

- 1.- Iber@ debe contar con un registro de todas las transmisiones que efectúe, de manera que certifique a su emisor y al destinatario, el día y la hora de la transmisión y de cualquier comunicación relacionada con las mismas. Asimismo, debe generar un comprobante de recepción de la solicitud tanto para su emisor como para su destinatario.
- 2.- Iber@ facilitará a cada usuario de cada Autoridad Central la correspondiente firma electrónica que necesariamente se utilizará en cada transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional realizadas a través de Iber@.
- 3.- Cuando sea necesario establecer la fecha de recepción de una solicitud de cooperación jurídica internacional por aplicación de un tratado en vigor entre las partes, se entenderá recibida la misma en el día siguiente hábil posterior a la generación por Iber@ del comprobante de recepción computado según día hábil y hora oficial de la Autoridad Central del Estado receptor.
- 4.- No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente aquellas comunicaciones cuyo efecto sea la interrupción o suspensión de un plazo, se entenderán válidamente recibidas en el día y hora que conste en el comprobante de recepción generado por Iber@.
- 5.- El contenido de cada solicitud de cooperación jurídica internacional y los documentos que la acompañan, únicamente serán accesibles para las partes involucradas en la transmisión.



6.- La Secretaría General únicamente podrá acceder a la información que genere Iber@ relacionada con datos estadísticos o indicadores según las necesidades que se establezcan para dar seguimiento a la efectividad de Iber@ y para la rendición de cuentas, sin que en ningún caso pueda tener acceso a las solicitudes, a la documentación que las acompañe o a cualquier dato de carácter personal o confidencial que se contenga en dichas solicitudes y documentos.

7.- Las Autoridades Centrales indicarán a la Secretaría General, al momento de la ratificación o adhesión del presente Tratado, uno o más puntos de contacto técnico nacionales encargados de aclarar dudas o de prestar el necesario apoyo en las dificultades de orden técnico en lo que respecta al funcionamiento de Iber@, así como para cualquier contacto que la Secretaría General considere necesario.

8.- Iber@ se registrará por la normativa sobre protección de datos y firma electrónica en vigor en el Estado donde se preste el servicio tecnológico y tenga su sede la Secretaría General.

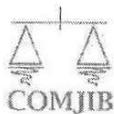
Artículo 7

Competencias y Responsabilidades de la Secretaría General

1.- La Secretaría General es responsable del desarrollo, la gestión y el correcto funcionamiento de Iber@, así como de su seguridad, de la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a través de la misma y de la protección de datos de carácter personal.

2.- Compete específicamente a la Secretaría General:

- a) Prestar por sí misma los servicios de Iber@ o mediante contrato con un tercero que reúna los requisitos de idoneidad, solvencia, confidencialidad y seguridad;



- 12 -

CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

- b) Designar el personal técnico necesario para la administración de Iber@;
- c) Acreditar a los usuarios para el uso de Iber@ a los efectos previstos en el artículo 3.1. de conformidad con la información proporcionada por las Partes del presente Tratado;
- d) Establecer los parámetros, especificaciones y requisitos técnicos que deba cumplir Iber@ al menos treinta días naturales o corridos antes de la entrada en vigor del presente Tratado, a través de un Manual Técnico de Iber@ que será consultado a los Estados contratantes;
- e) Informar con regularidad a los usuarios sobre el funcionamiento de Iber@ y proporcionar datos estadísticos, así como coordinar actividades de formación específica destinada a los usuarios de Iber@;
- f) Poner a disposición de las Partes un apoyo técnico central, en especial para la comunicación con los puntos de contacto técnicos nacionales;
- g) Promover un mecanismo de consultas a los Estados Parte sobre aquellas cuestiones relacionadas con la aplicación y seguimiento del presente tratado;
- h) Presentar anualmente ante la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y la Cumbre Judicial Iberoamericana un informe sobre el funcionamiento de Iber@.

Artículo 8

Normativa aplicable a las solicitudes

Las solicitudes de cooperación jurídica internacional que se transmitan por Iber@ deben formularse de acuerdo con los tratados en vigor entre las partes y aplicables al caso concreto.



- 13 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

Artículo 9

Ejecución de las solicitudes

- 1.- La ejecución de una solicitud de cooperación jurídica internacional transmitida válidamente mediante Iber@, de conformidad con el artículo anterior, se sujetará a lo dispuesto en los tratados en vigor entre las Partes y aplicables al caso concreto.
- 2.- Los Estados deberán realizar sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de los Estados requirentes en el menor tiempo posible y con especial atención a los casos urgentes.

Artículo 10

Financiación de Iber@

Las Partes deben acordar un Reglamento de Financiación del Tratado para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de Iber@, en el que establecerán el sistema de contribución proporcional que le corresponde anualmente a cada uno de ellos, los mecanismos de definición, de reforma y plazos



- 14 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

Título III – Disposiciones finales

Artículo 11

Entrada en vigor

- 1.- El presente Tratado queda abierto a la firma de los Estados miembro de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.
- 2.- El presente Tratado estará en vigor por tiempo indefinido.
- 3.- El presente Tratado está sujeto a ratificación de las Partes.
- 4.- La Secretaría o el Secretario General notificará a las Partes el depósito de un nuevo instrumento de ratificación en el plazo de treinta días naturales o corridos contados a partir de su recepción.
- 5.- El presente Tratado entrará en vigor transcurridos noventa días naturales desde la fecha en que haya sido depositado el tercer instrumento de ratificación o adhesión.
- 6.- Para cada Estado que ratifique el Tratado después de haber sido depositado el tercer instrumento de ratificación, el Tratado entrará en vigor transcurridos sesenta días naturales o corridos desde la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación.



- 15 -

CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

Artículo 12

Adhesión al Tratado por Terceros Estados

- 1.- Cualquier Estado que no sea miembro de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos puede adherirse al presente Tratado, una vez entrado éste en vigor en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de este Tratado.
- 2.- La adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados Parte que no hayan formulado objeción en los seis meses siguientes a la recepción de la notificación prevista en el artículo 11.4 del presente Tratado.
- 3.- El presente Tratado entrará en vigor entre el Estado adherente y los Estados Parte que no hayan formulado objeción a la adhesión a los sesenta días naturales o corridos del vencimiento del plazo de seis meses mencionado en el párrafo precedente.

Artículo 13

Denuncia del Tratado

- 1.- Cualquiera de las Partes puede en cualquier momento denunciar el presente Tratado mediante notificación escrita dirigida a la depositaria o al depositario, quien en el plazo de treinta días naturales o corridos la notificará a las demás Partes.
- 2.- La denuncia produce sus efectos a los sesenta días naturales o corridos contados desde la recepción de dicha notificación por la depositaria o el depositario, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.



- 16 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

3.- Aquellas solicitudes de cooperación jurídica internacional que se encuentren en curso a través de Iber@, al momento de efectuarse la denuncia, seguirán su tramitación de conformidad con las disposiciones del presente Tratado hasta su finalización, aunque dicha tramitación sobrepase el plazo de sesenta días naturales o corridos establecidos en el párrafo segundo de este artículo.

4.- La Parte que denuncie el presente Tratado podrá tener acceso a las informaciones referidas en el artículo 6.1 del presente Tratado relativas a sus propias transmisiones mediante solicitud a la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos al momento de notificar la denuncia.

Artículo 14

Suspensión de la aplicación del Tratado

1.- Cualquiera de las Partes puede en cualquier momento suspender la aplicación del presente Tratado, invocando las razones, mediante notificación escrita dirigida a la depositaria o al depositario, quien en el plazo de treinta días naturales o corridos la notificará a las demás Partes.

2.- La suspensión produce sus efectos en los mismos términos y condiciones previstos para la denuncia en el artículo 13 del presente Tratado.

3.- La Parte que pide la suspensión puede tener acceso a las informaciones referidas en el artículo 6.1 del presente Tratado relativas a sus propias transmisiones mediante solicitud a la Secretaría General al momento de notificar la suspensión.

4.- La suspensión termina mediante la comunicación por el mismo conducto indicado en el párrafo 1 del presente artículo y la reanudación será inmediata.



Artículo 15

Solución de controversias

Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Tratado se resolverá a través de la vía diplomática cuando las Autoridades Centrales, en el marco del tratado en que la solicitud que dió origen a la controversia se fundamente, no pudieran llegar a una solución.

Artículo 16

Depositaria o Depositario

- 1.- La depositaria o el depositario del presente Tratado es la Secretaria o el Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.
- 2.- La depositaria o el depositario publicará en una página accesible en Internet, en español y en portugués información sobre el estado de las ratificaciones y adhesiones, así como las declaraciones efectuadas y cualquier otra notificación relativa al presente Tratado.

Disposiciones Transitorias

Primera.— Para la entrada en vigor del presente Tratado y posibilitar el desarrollo tecnológico requerido de Iber@, las Partes deberán haber aprobado el Reglamento de Financiación, según lo dispuesto en el artículo 10 del presente Tratado. Con ese propósito la Secretaría General remitirá a las Partes la propuesta de Reglamento, a través de la Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, con carácter previo y suficiente antelación para su aprobación por consenso.



- 18 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

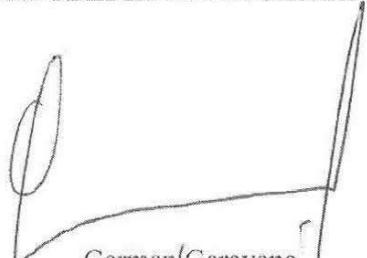
Segunda.- En el plazo de sesenta días naturales o corridos posteriores al depósito del tercer instrumento de ratificación al presente Tratado, la Secretaría General de IberRed debe presentar la propuesta de Manual Técnico de Iber@ referido en el Artículo 7.2.d, incluyendo la definición de parámetros, especificaciones y requisitos técnicos y de seguridad, encriptación y protección de datos que deba cumplir Iber@, con la finalidad de ponerla en conocimiento de las Partes del presente Tratado.

Tercera.- Para la entrada en vigor del presente Tratado, es requisito inexcusable que Iber@ se encuentre completamente en funcionamiento y cumpliendo todos los parámetros técnicos referidos en el apartado precedente. En caso contrario, se pospone la entrada en vigor del presente Tratado hasta tanto se cumpla con los parámetros técnicos. Mediante notificación a las Partes la depositaria o el depositario comunicará el cumplimiento de los requisitos del presente Tratado y la nueva fecha de la entrada en vigor del mismo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han firmado el presente Tratado.

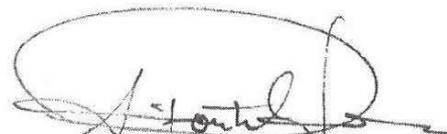
Hecho en Medellín, a 24 y 25 de julio de 2019 en dos ejemplares en español y en portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

REPÚBLICA DE ARGENTINA



German Garavano
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL



Luiz Pontel de Souza
Secretario Ejecutivo
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública



- 19 -
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

Secretaría General

REPÚBLICA DE CHILE

REINO DE ESPAÑA

Hernán Larrain Fernández
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ana Gallego Torres
Directora General de Cooperación Jurídica
Internacional, Relaciones con las Confesiones
y Derechos Humanos
Ministerio de Justicia

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REPÚBLICA DE PORTUGAL

Pascual Barrios Fretes
Viceministro
Ministerio de Justicia

Francisca Van Dunem
Ministra de Justicia

REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Pablo Maquieira
Director de Asuntos Constitucionales, Legales
y Registrales
Ministerio de Educación y Cultura

Margarita Cabello Blanco
Ministra de la Justicia y del Derecho

Testigo de Honor:

Iván Duque Márquez
PRESIDENTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 20 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, celebrado en la ciudad de Medellín, República de Colombia los días 24 y 25 de julio de 2019, suscrito por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Chile, el Reino de España, la República del Paraguay, la República de Portugal, República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

**ANEXO I AL
REPARTIDO N° 601
JULIO DE 2022**

CARPETA N° 2143 DE 2021

**TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE
COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES**

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el “Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, aprobado en Medellín, República de Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019, firmado por los Estados integrantes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Reino de España, Paraguay, Portugal, Uruguay y Colombia.

COMJIB es una organización internacional de carácter intergubernamental creada en 1992 por el “Tratado de Madrid”, que agrupa a los Ministerios de Justicia e instituciones homólogas de los 22 países de la Comunidad Iberoamericana. Su objeto es el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros con la misión de crear un espacio de fortalecimiento de la cooperación en materia de Justicia en la Comunidad Iberoamericana y promover procesos de transformación institucional así como el desarrollo de políticas públicas de justicia, que contribuyan al bienestar social de la región.

La intensificación de las relaciones entre pueblos y naciones, por razones turísticas, familiares, laborales, científicas, culturales y comerciales, entre otras, determinan la necesidad de que los órganos judiciales de cada país, dada la limitación territorial de su competencia, deban acudir cada vez con mayor frecuencia, al auxilio judicial internacional para cumplir sus funciones.

Con mayor evidencia, la globalización de la delincuencia, el tráfico internacional ilícito de personas, armas y drogas y los procesos de blanqueo de los resultados financieros de las actividades ilícitas, plantean la necesidad inminente de la agilización de los mecanismos de cooperación jurídica internacional.

En la década de los 60, a partir de los Convenios de cooperación emanados de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, aparecieron las Autoridades Centrales, en nuestro país a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, como órganos administrativos especializados en cooperación que marcaron un hito trascendente en el desarrollo de la cooperación jurídica internacional y, fundamentalmente, asegurando su mayor eficacia en virtud de la agilización de la tramitación de exhortos y cartas rogatorias.

Más recientemente, la utilización de las nuevas tecnologías ha proporcionado a esa eficaz y ágil tramitación a través de las Autoridades Centrales, la celeridad de la comunicación y remisión de exhortos, cartas rogatorias, antecedentes y demás documentos que materializan la cooperación jurídica internacional.

Pero, tratándose de mensajes que contienen informaciones y documentos referidos a investigaciones judiciales se debe garantizar la seguridad e imposibilidad de acceso de terceros al conocimiento de sus contenidos, por tanto deben

- 2 -

arbitrarse mecanismos internacionales que regulen la forma y condiciones de ese tráfico de información.

En el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) se trabajó arduamente en la formulación de una propuesta que impulsara la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación a las actividades cotidianas de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales.

El mayor logro del "Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales" es que no establece requisitos formales, procesales o sustanciales de los exhortos y cartas rogatorias, sino que complementa los tratados que se encuentren vigentes en materia de cooperación, facilitando la transmisión de los instrumentos de cooperación, a través de una plataforma llamada Iber@, la que se establece como método preferente de transmisión de los pedidos de cooperación.

Los otros artículos establecen los mecanismos de garantía de accesibilidad a los contenidos de los exhortos y documentos enviados, y prevé la necesidad de acordar un Reglamento de Financiación del Tratado, en el que se establecerá la contribución proporcional de cada Estado destinado al desarrollo, gestión, administración y mantenimiento de la plataforma mencionada.

Por las razones expuestas, solicitamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA GUIDO
DIEGO REYES
RAÚL SANDER

≠

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES**

**REPARTIDO N° 604
FEBRERO DE 2022**

CARPETA N° 2152 DE 2021

**ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA
EN EL DOMINIO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

A p r o b a c i ó n

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE
GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola, en el dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de cooperación suscrito se basa en el principio de colaboración y reconoce los beneficios que la cooperación en el dominio de la enseñanza superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, puede traer a ambos países.

En este sentido, el referido Acuerdo establece un marco de acción, permitiendo implementar medidas para promover y desarrollar las relaciones bilaterales entre ambos países.

Asimismo, este Acuerdo fortalecerá la cooperación entre ambas Partes en el largo plazo, con ese fin es que el Acuerdo de referencia prevé la creación de un Comité Técnico Bilateral para coordinar y promover la cooperación técnica mutua, con la función, entre otras, de analizar el progreso de la cooperación.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 13 artículos.

El artículo 1º menciona el propósito del Acuerdo. Este será fomentar y apoyar el desarrollo de la cooperación en los dominios de la enseñanza superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, en una base de igualdad y beneficio mutuo entre las Partes.

- 2 -

El artículo 2º establece las diferentes áreas de cooperación. Éstas serán: a) la Enseñanza Superior, b) la Ciencia y Tecnología y c) la Innovación. Asimismo, este artículo detalla la nómina de actividades o cometidos incluidos en cada área.

El artículo 3º determina las entidades por cada Parte, responsables de la aplicación de este Acuerdo. Por la República de Angola, es el Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y por la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Educación y Cultura.

Respecto a la propiedad intelectual e industrial, el artículo 4º estipula que el régimen aplicable podrá regirse por un protocolo específico, acordado entre las Partes. Establece además que los beneficios de la propiedad intelectual derivados de los descubrimientos científicos, innovaciones tecnológicas y otros derechos de patentes que resulten de las actividades de investigación conjunta llevadas a cabo en el ámbito de este Acuerdo, deberán ser distribuidos y protegidos equitativamente.

El artículo 5º prevé la formación de un Comité Técnico Bilateral, integrado por igual número de representantes por cada Parte, a los efectos de la ejecución de este instrumento, lo cual implica elaborar un programa de trabajo de cooperación bianual, crear las condiciones favorables para la aplicación de este Acuerdo, facilitar la implementación de los programas y proyectos conjuntos y evaluar la implementación del Plan de Acción.

El artículo 6º, con relación a la asistencia médica a los beneficiarios del Acuerdo, establece que ésta será garantizada por el país de acogida mediante un seguro de salud establecido a favor del becario, profesor o investigador visitante, sin perjuicio del acceso al sistema de salud de las Partes.

El artículo 7º se refiere a los encargos financieros derivados de la ejecución de los proyectos de cooperación que se desarrollen en el ámbito de este Acuerdo. Al respecto, se establece que éstos serán aprobados previamente por las Partes en cada caso concreto.

El artículo 8º indica que este Acuerdo no afecta las obligaciones internacionales asumidas por las Partes en otras convenciones internacionales.

En cuanto a la confidencialidad de la información obtenida en el ámbito de este Acuerdo, el artículo 9º indica que ésta debe ser preservada por las Partes y que la transmisión de la información o documentación a terceras partes, deberá hacerse con el consentimiento de la otra Parte.

El artículo 10 prevé la resolución de controversias planteadas por la interpretación o aplicación de este Acuerdo, a través de negociaciones directas y por la vía diplomática entre las Partes.

El artículo 11 indica que este instrumento puede ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes y el procedimiento a seguir a los efectos de la entrada en vigor de las enmiendas.

Por ultimo, los artículos 12 y 13 establecen la duración y denuncia, y la entrada en vigor respectivamente, del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

- 3 -

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA
OMAR PAGANINI
DANIEL SALINAS
FERNANDO MATTOS
MARTÍN LEMA

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola, en el dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA
OMAR PAGANINI
DANIEL SALINAS
FERNANDO MATTOS
MARTÍN LEMA

- 5 -



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DE ANGOLA EN EL DOMINIO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, adelante designados como Partes;

Deseando estrechar los lazos de amistad y de cooperación existentes entre los dos países;

Manifestando la voluntad común de facilitar y fomentar la cooperación en los dominios de la enseñanza superior, ciencia, tecnología, innovación;

Reconociendo la importancia de la cooperación en el dominio de la enseñanza superior, ciencia, tecnología e innovación para la cualificación de los recursos humanos y para el refuerzo de la capacidad científica y tecnológica de las Partes, con base en los principios de igualdad e independencia soberana;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.º

Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto fomentar y apoyar el desarrollo de la cooperación en los dominios de la enseñanza superior, la ciencia, tecnología e innovación, en una base de igualdad y beneficio mutuo entre las Partes.

Artículo 2.º

Áreas de Cooperación

La cooperación entre las Partes se concreta, entre otras, en las siguientes áreas:

1. En el dominio de la Enseñanza Superior

- a. Promoción de la movilidad de docentes e investigadores en Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Partes;



- 6 -



- b. Promoción de la formación graduada en áreas de conocimiento preponderante al desarrollo social y económico de las Partes, a través de la concesión de becas de estudios;
- c. Promoción de la Formación avanzada, a través de la concesión de becas de estudios para el posgrado en Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación de ambas Partes;
- d. Colaboración en la evaluación y acreditación de cursos e Instituciones de Enseñanza Superior, con vistas a asegurar la calidad de la enseñanza superior y fortalecer la cooperación y la confianza mutua;
- e. Colaboración entre entidades responsables de la inspección y fiscalización del funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior, con el fin de buscar mecanismos de reducción de irregularidades que perjudican la calidad de la enseñanza superior;
- f. Incentivo al desarrollo de relaciones de cooperación entre las instituciones de enseñanza superior de las Partes;
- g. Promoción de la concentración de posiciones en organizaciones y foros internacionales, en el dominio de la enseñanza superior y de la ciencia y tecnología, contribuyendo así para la afirmación del potencial académico y científico de las Partes;

2. En el dominio de la Ciencia y Tecnología

- a. Promoción de la movilidad de investigadores en Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Partes;
- b. Incentivo al desarrollo de relaciones de cooperación entre las instituciones de investigación científica y desarrollo de las Partes;
- c. Intercambio de experiencias sobre:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.



A smaller handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

- 7 -



- a. Retención de los investigadores;
- b. Creación de bases de datos científicos, de acceso gratuito, para investigadores e instituciones;
- c. Evaluación de las I&D e investigadores científicos;
- d. Intercambio de información y documentación científica y tecnológica;
- e. Refuerzo de la capacidad institucional.

3. En el ámbito de la innovación

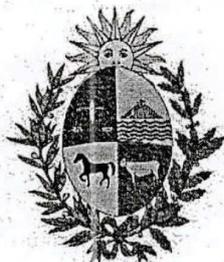
Las actividades de cooperación previstas en este Acuerdo para el dominio de la innovación, incluirán:

- a) Desarrollo de tecnologías avanzadas y eficientes de generación de productos tecnológicos;
- b) El apoyo y el fomento del desarrollo de proyectos conjuntos por el tejido empresarial, por las universidades, por los centros de investigación y por creación de parques científicos para promover la innovación, desde la investigación hasta el mercado, en tecnologías facilitadoras esenciales;
- c) La creación de una incubadora conjunta y de un centro de transferencia de tecnologías Uruguay-Angola como plataformas de cooperación en ciencia, tecnología e innovación;
- d) El apoyo y el incentivo en la creación de una red angoleña de transferencia de tecnología e innovación;
- e) El intercambio de experiencias, competencias e información entre centros de investigación y empresas, estableciendo normas técnicas y creando plataformas comunes de I&D e de innovación. Se otorgará prioridad a las áreas y actividades identificadas en común, incluido el desarrollo de tecnologías facilitadoras esenciales y mediante un apoyo especial a las pequeñas y medianas empresas.



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

- 8 -

**Artículo 3.º****Entidades Responsables**

Las entidades responsables de la aplicación del presente Acuerdo:

- a. Por la República de Angola, el Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Por la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4.º**Propiedad Intelectual**

1. El régimen de propiedad intelectual e industrial aplicable podrá regirse por un protocolo específico, acordado entre las Partes.
2. Los beneficios de propiedad intelectual derivados de los descubrimientos científicos, innovaciones tecnológicas y otros derechos de patentes que resulten de las actividades de investigación conjunta llevadas a cabo en el ámbito del presente Acuerdo, deberán ser distribuidos y protegidos equitativamente.

Artículo 5º**Comité Técnico Bilateral**

1. Para la ejecución del presente Acuerdo, cada Parte indicará un Comité técnico bilateral integrado por un número igual de representantes, no podrá exceder de tres (3) miembros, y llevará al conocimiento de la otra Parte los miembros de dicho Comité.

2. El Comité técnico bilateral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar un programa de trabajo de cooperación bianual, detallando las acciones a desarrollar;
- b) Crear las condiciones favorables para la aplicación del presente Acuerdo;
- c) Facilitar la implementación de los programas y proyectos conjuntos;
- d) Evaluar la implementación del Plan de Acción y proponer eventuales correcciones de las mismas.



- 9 -



3. El Comité técnico bilateral se reunirá una vez cada dos años, de modo rotativo en la República de Angola y en la República Oriental del Uruguay.
4. El Comité técnico definirá sus normas de funcionamiento.

Artículo 6.º
Asistencia Médica

La asistencia médica a los beneficiarios del presente Acuerdo es garantizada por el país de acogida a través de un seguro de salud establecido a favor del becario, profesor o investigador visitante, sin perjuicio del acceso al sistema de salud de las Partes.

Artículo 7.º
Encargos Financieros

Los encargos financieros derivados de la ejecución de los Proyectos de cooperación que se desarrollen en el ámbito del presente Acuerdo, son aprobados previamente por las Partes en cada caso concreto.

Artículo 8.º
Relaciones con otras Convenciones Internacionales

El presente Acuerdo no afecta a las obligaciones internacionales asumidas por las Partes en otras convenciones internacionales.

Artículo 9.º
Confidencialidad

1. Las Partes deberán preservar la confidencialidad de la información obtenida en el ámbito del presente Artículo.
2. La transmisión de la información o documentación a terceras partes deberá hacerse con el consentimiento de la otra Parte.



- 10 -



Artículo 10.º
Resolución de controversias

Las controversias suscitadas por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas amigablemente por negociaciones directas y por la vía diplomática entre las Partes.

Artículo 11.º
Enmiendas

1. El presente Acuerdo puede ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes, y la Parte interesada tendrá que notificar por escrito, con noventa (90) días de antelación, esta intención a otra Parte, por la vía diplomática.
2. La enmienda aprobada en los términos del número anterior del presente artículo, entrará en vigor en la fecha de recepción, por la vía diplomática, de la última notificación escrita, sobre el cumplimiento de las formalidades legales internas de cada Parte.
3. Las enmiendas no afectarán a las acciones en curso.

Artículo 12.º
Vigencia y Denuncia

1. El presente Acuerdo es válido por un período de cinco (5) años, automáticamente renovable por períodos de tiempo iguales, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra, con al menos seis (6) meses de antelación su intención de denunciar.
2. El término del Acuerdo no afectará al cumplimiento de cualquier Proyecto y programa en ejecución en el ámbito del presente Acuerdo.



- 11 -



Artículo 13.º
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación escrita, a través de los canales diplomáticos, a informar del cumplimiento de las formalidades legales internas de cada país.

EN TESTIMONIO DE QUE, los Plenipotenciarios, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en, Luanda a los 18 días de FEBRERO de 2019 en dos (2) ejemplares originales en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la
República de Angola

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados



COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 604
JULIO DE 2022

CARPETA N° 2152 DE 2021

ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DE ANGOLA
EN EL DOMINIO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

A p r o b a c i ó n

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola, en el dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”, suscrito en Luanda, el 18 de febrero de 2019.

El Acuerdo suscrito se basa en el principio de colaboración y reconoce los beneficios que la cooperación en el dominio de la enseñanza superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, puede traer a ambos países. Además establece un marco de acción, permitiendo implementar medidas para promover y desarrollar las relaciones bilaterales entre ambos países.

Las entidades por cada Parte, responsables de la aplicación de este Acuerdo serán el Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por la República de Angola y el Ministerio de Educación y Cultura por nuestro país.

Se prevé la formación de un Comité Técnico Bilateral, integrado por igual número de representantes por cada Parte, a los efectos de la ejecución de este Acuerdo, lo cual implica elaborar un programa de trabajo de cooperación bianual, crear las condiciones favorables para la aplicación de este instrumento, facilitar la implementación de los programas y proyectos conjuntos y evaluar la implementación del Plan de Acción.

La cooperación entre las Partes se concreta, entre otras, en las siguientes áreas:

I. En el dominio de la Enseñanza Superior

- ✓ Promoción de la movilidad de docentes e investigadores en Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Partes;
- ✓ Promoción de la formación graduada en áreas de conocimiento preponderante al desarrollo social y económico de las Partes, a través de la concesión de becas de estudios;
- ✓ Promoción de la Formación avanzada, a través de la concesión de becas de estudios para el posgrado en Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación de ambas Partes;
- ✓ Colaboración en la evaluación y acreditación de cursos e Instituciones de Enseñanza Superior, con vistas a asegurar la calidad de la enseñanza superior y fortalecer la cooperación y la confianza mutua;
- ✓ Colaboración entre entidades responsables de la inspección y fiscalización del funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior, con el fin de

- 2 -

buscar mecanismos de reducción de irregularidades que perjudican la calidad de la enseñanza superior;

- ✓ Incentivo al desarrollo de relaciones de cooperación entre las instituciones de enseñanza superior de las Partes;
- ✓ Promoción de la concentración de posiciones en organizaciones y foros internacionales, en el dominio de la enseñanza superior y de la ciencia y tecnología, contribuyendo así para la afirmación del potencial académico y científico de las Partes;

II) En el dominio de la Ciencia y Tecnología

- ✓ Promoción de la movilidad de investigadores en Instituciones de Enseñanza Superior y Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de las Partes;
- ✓ Incentivo al desarrollo de relaciones de cooperación entre las instituciones de investigación científica y desarrollo de las Partes;
- ✓ Intercambio de experiencias sobre:
 - a. Retención de los investigadores;
 - b. Creación de bases de datos científicos, de acceso gratuito, para investigadores e instituciones;
 - c. Evaluación de las I&D e investigadores científicos;
 - d. Intercambio de información y documentación científica y tecnológica;
 - e. Refuerzo de la capacidad institucional.

III) En el dominio de la innovación

- a) Desarrollo de tecnologías avanzadas y eficientes de generación de productos tecnológicos;
- b) El apoyo y el fomento del desarrollo de proyectos conjuntos por el tejido empresarial, por las universidades, por los centros de investigación y por creación de parques científicos para promover la innovación, desde la investigación hasta el mercado, en tecnologías facilitadoras esenciales;
- c) La creación de una incubadora conjunta y de un centro de transferencia de tecnologías Uruguay-Angola como plataformas de cooperación en ciencia, tecnología e innovación;
- d) El apoyo y el incentivo en la creación de una red angoleña de transferencia de tecnología e innovación;
- e) El intercambio de experiencias, competencias e información entre centros de investigación y empresas, estableciendo normas técnicas y creando plataformas comunes de I&D y de innovación. Se otorgará prioridad a las áreas y actividades identificadas en común, incluido el desarrollo de tecnologías facilitadoras esenciales y mediante un apoyo especial a las pequeñas y medianas empresas.

Desde el año 2009 la Educación Superior Angolana se organizó de forma que existen siete regiones académicas en el país con varias instituciones públicas, Universidades, varios Institutos Superiores de Ciencias de la Educación, Escuelas

- 3 -

Superiores Pedagógicas, Escuelas Superiores Politécnicas, Institutos Superiores de Arte, de Servicio Social de Técnicas de la Información y la Comunicación y de Educación Física y Deporte.

Además de las universidades públicas, hoy Angola cuenta con más de veintiocho instituciones de enseñanza superior privadas con una gran diversidad, que de forma general conforman un sistema de Educación Superior con gran variedad de programas con los cuales nuestro país podrá intercambiar conocimientos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, solicitamos al Cuerpo la aprobación de proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA GUIDO
DIEGO REYES
RAÚL SANDER

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola, en el dominio de la Enseñanza Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 18 de febrero de 2019.

Sala de la Comisión, 13 de julio de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA GUIDO
DIEGO REYES
RAÚL SANDER

≠